



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

VII LEGISLATURA NÚM. 228
Fascículo IV

10 de agosto de 2009

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de
Canarias puede ser consultado gratuitamente a
través de internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcan.es>

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

7L/IAC-0016 De Fiscalización de la estructura organizativa, procedimientos contables y controles implantados en las fundaciones de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2005.

Página 2

INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

ÍNDICE

Pág.

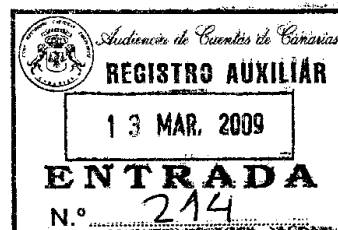
ANEXOS

- I. Alegaciones recibidas.....2
II. Contestación a las alegaciones no aceptadas. 136

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA,
PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y CONTROLES IMPLANTADOS EN LAS
FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2005**

I. Alegaciones recibidas

AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS



**INFORME PROVISIONAL DE ALEGACIONES AL PROYECTO
DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA
ORGANIZATIVA, PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y
CONTROLES IMPLANTADOS EN LAS FUNDACIONES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2005**

En respuesta al escrito recibido de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de 26 de diciembre de 2008 y con registro de salida nº 1150, en el que se me adjunta el “**Proyecto de informe de fiscalización de la estructura organizativa, procedimientos contables y controles implantados en las fundaciones de la Comunidad Autónoma**” correspondiente a la fiscalización del ejercicio 2005, expongo a continuación, en mi condición de Presidenta del Patronato de la Fundación durante el periodo auditado, las alegaciones siguientes:

Durante el tiempo en que la dicente ostentó la Presidencia del Patronato de la Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS), fueron vistas y aprobadas por el Órgano colegiado de la referida Fundación las auditorias correspondientes a los ejercicios 2003, 2004, 2005, y 2006, así,

1.- En la sesión del Patronato, Acta nº 38, de 5 de Mayo de 2004, se aprueban la Memoria de Actividades y las Cuentas y Balances correspondientes al ejercicio 2003.

2.- Posteriormente, en la sesión del Patronato, Acta nº 40, de 23 de mayo de 2005, se presenta la Auditoria, encargada a la entidad “Mundiaudit, S.L.”, correspondiente al ejercicio 2004, que comprende el Balance de situación abreviado, la Cuenta de Perdidas y Ganancias, la Memoria Abreviada y como Anexo, el Presupuesto del ejercicio 2005.

3.- Por último, en la sesión del Patronato, Acta nº 44, del 18 de Abril de 2006, se presenta la Auditoria, encargada a la entidad “Mundiaudit, S.L.”, correspondiente al ejercicio 2005, que comprende el Balance de situación abreviado, la Cuenta de Perdidas y Ganancias, la Memoria Abreviada y como Anexo, el Presupuesto del ejercicio 2006.

Por la Audiencia de Cuentas, se manifiesta, en el apartado 3.1.1.2.3. Expedientes de Personal examinados y confección de la nómina, (Pág. 18) que “En todas las nóminas correspondientes al Gerente de la Fundación se ha observado que figuran cantidades superiores a las pactadas en el contrato, estos incrementos vienen motivados como consecuencia del IPC producido, sin embargo, en el contrato suscrito entre este Directivo y la Fundación no consta cláusula alguna donde se prevea la posibilidad de

percibir cantidad diferente a la pactada (la cláusula 3ª establece que el gerente por el desempeño de sus funciones percibirá 45.075,94€ brutos anuales, distribuidos en catorce pagas), por lo tanto, las cantidades percibidas por éste directivo, como consecuencia del aumento del IPC, son percibidas de forma incorrecta”.

Este extremo no fue conocido en ningún momento por el Patronato dado que ni del análisis de los Presupuestos de cada Ejercicio, ni de los informes de las Auditorias, se desprendía la aplicación del IPC a las retribuciones del Gerente, ni tal irregularidad se puso de manifiesto por las auditorias realizadas.

Igualmente, manifiesta la Audiencia de Cuentas en su proyecto de informe:

- “Se ha verificado que el Gerente de la Fundación en los periodos comprendidos entre los ejercicios económicos 2004 y 2005 ha percibido en concepto de complemento atención continuada, la cantidad de 17.875,12 euros, concepto este que no figura en su contrato y que no figura justificación alguna que establezca su percepción. Así mismo se ha comprobado que en el mes de Junio de 2005, el Gerente percibe en concepto de productividad semestral la cantidad de 2.784,03 euros fuera de nómina y sin que exista documentación justificativa alguna.

- En las nóminas de la jefa de administración correspondiente a los meses de mayo y diciembre se ha verificado que se le abona en concepto de complemento salarial por actividad las cantidades de 1.628,10 y 957 euros sin que exista justificación alguna para su percepción (dichas cantidades representan un 76,43% y un 45,77%, respectivamente del sueldo mensual percibido por esta trabajadora-2.130,17 euros-) Asimismo en la nómina del mes de Noviembre se le abonan en concepto de gratificaciones extraordinaria la cantidad de 547 euros sin que se adjunte documentación justificativa.”

Las referidas irregularidades no se reflejan en ninguna de las Auditorias realizadas a la Fundación a lo largo de los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006 ni en ninguno de los informes que acompañan a las mismas y ello pese a que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 19/1988, de 12 de Junio, aprobado por Real Decreto 1636/1990, de 20 de Diciembre, “El auditor de cuentas manifestará en el informe de forma clara y precisa su opinión técnica sobre si las cuentas anuales, con referencia a los siguientes extremos:

a).....

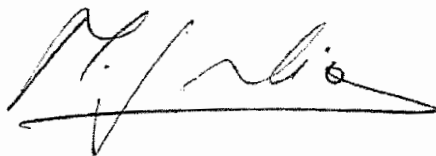
.....

e) Sobre las eventuales infracciones de las normas legales ó estatutarias que se hubiesen comprobado durante la realización de los trabajos y que puedan tener relevancia en la imagen fiel que deben presentar las cuentas anuales

Únicamente, por manifestación expresa del Gerente de la Fundación, tiene conocimiento el Patronato de la existencia de una deuda, por un anticipo reintegrable, por parte del anterior Gerente. Tales extremos son recogidos en el Acta del Patronato (num. 48) de fecha 25 de Abril de 2007, acordando el Patronato se le requiera la devolución antes del 30 de Abril de 2007.

El Patronato no tuvo conocimiento de la existencia de otros abonos indebidos ó irregularidades en el percibo de salarios del personal de la Fundación (Gerente y Jefa de Administración) al no haberse puesto de manifiesto tales extremos por ninguna de las Auditorias encargadas, entregadas y aprobadas por el Patronato, entendiéndose por consiguiente que al amparo de la obligación legal impuesta a las entidades Auditoras por el Real Decreto 1636/1990, de 20 de Diciembre, de informar sobre las “eventuales infracciones de las normas legales ó estatutarias que se hubiesen comprobado durante la realización de los trabajos y.....” dichas irregularidades no pudieron ser objeto de valoración y consiguiente adopción de acuerdo por el Patronato.

Las Palmas de Gran Canaria a 9 de Marzo de 2009



Mª del Mar Julios Reyes

REGISTRO DE ENTRADA


Presidencia	
Area Ayuntamientos	
Area Cabildos Insulares	
Area otros Entes Públicos	AK
Area C. A.	
Secretaría Gral.	

El Secretario General,



EXMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.



 **Gobierno de Canarias**
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

REGISTRO GENERAL Nº 3

Fecha: - 2 FEB. 2009

ENTRADA

Número: **521 03**

RGN3: Hora:

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de enero de 2009

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DEL GOBIERNO DE CANARIAS
Intervención General**

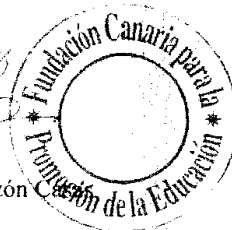
Estimados Sres.:

En respuesta a su escrito con registro de salida nº 32 de 5 de enero, sobre el "Proyecto de Informe de Fiscalización, de la Estructura Organizativa, Procedimientos Contables y Controles implantados en las Fundaciones de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2005", se remiten las alegaciones que, sobre las incidencias expuestas en el mismo sobre FUNDACIÓN CANARIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, se consideran oportunas.

Atentamente,

LA DIRECTORA

María Teresa Monzón



**Gobierno de Canarias**

Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

Alegaciones al “Proyecto de Informe de Fiscalización, de la Estructura Organizativa, Procedimientos Contables y Controles implantados en las Fundaciones de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2005”

3.3. FUNDACIÓN CANARIA AGENCIA DE BECAS DE CANARIAS.

3.3.1. Actividad, organización interna y personal.

3.3.1.1. Actividad y organización.

-El Patronato: es el órgano superior de gobierno y representación y está compuesto por el Director General de Universidades e Investigación, por el Director General de Promoción educativa, por Director General de la Fundación (asume la función de secretario), y por dos vocales (vicerrectores de estudiantes de las Universidades de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria).

A lo largo del año 2005, el patronato se reunió en dos ocasiones, incumpliendo de esta manera lo dispuesto en la normativa reguladora en materia de Fundaciones.

ALEGACIÓN

De acuerdo tanto con la Ley de Fundaciones Canarias, como la Ley 50/2002 de Fundaciones, el Patronato debe reunirse un mínimo de dos veces al año, una dentro de los tres últimos meses para aprobar el Plan de Actuación del ejercicio siguiente y la otra dentro de los seis primeros meses para aprobar las Cuentas Anuales del ejercicio precedente. Por tanto, se cumple con la legislación en materia de Fundaciones.

3.3.1.2.1. Estructura de personal y régimen contractual.

El personal que presta servicios en la Fundación Canaria “Agencia de Becas de Canarias”. Está integrado en su totalidad por personal laboral. La modalidad de contratación más utilizada por la misma es la indefinida a tiempo completo, que alcanza 83,34% de los contratos celebrados, mientras que el resto de personal que presta servicios en dicha Institución mantiene con la misma una relación laboral de carácter especial.

**Gobierno de Canarias**

Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

Del mismo modo hay que señalar que a este personal, además de la normativa laboral general y la interna propia de la Entidad constituida básicamente por los Estatutos, le es de aplicación los convenios colectivos de oficinas y despachos de las provincias de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife. La aplicación de dichos convenios genera ciertos agravios comparativos, dado que en primer lugar dependiendo de la provincia en la que preste servicios el trabajador tiene unos derechos y obligaciones diferentes (así por ejemplo, el convenio colectivo aplicable al personal que presta sus servicios en la oficina sita en la provincias de Las Palmas, recoge aspectos como tabla de licencias, ayuda escolar, póliza e accidentes de trabajo, etc. que mejoran en gran medida lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores, mientras que en el convenio colectivo aplicable al personal que presta sus servicios en las dependencias que tiene esta fundación en la provincia de Santa Cruz de Tenerife no se regulan, teniendo que acudir a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores).

A este respecto hay que señalar que sería conveniente que la Fundación Canaria de Investigación y Salud, a fin de solucionar los problemas hasta la fecha existentes, procediese de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, a la elaboración y aprobación de un convenio colectivo propio aplicable a todo el personal de la Fundación.

ALEGACIÓN

Debe corregirse el nombre de la Fundación en el párrafo anterior.

Por otro lado, entendemos que la recomendación de la aprobación de un convenio propio parece excesiva, tratándose además, no de 6, sino de 5 trabajadores (la Directora no forma parte de la plantilla). Al tratarse además de una Fundación Pública, se somete a la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias de cada año, estableciéndose en la misma el límite de la masa salarial de la Fundación para cada ejercicio.

3.3.2. Cuentas rendidas. Régimen contable, formulación y rendición de las cuentas.

Las cuentas anuales de la Fundación BECAS están formadas por el balance abreviado a 31 de diciembre de 2005, la cuenta de resultados abreviada y la memoria abreviada, correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. En el Balance de Situación y la cuenta de resultados abreviados figuran, además de las cifras del ejercicio que se cierra, las correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior, tal como dispone el RD 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las

**Gobierno de Canarias**

Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas Entidades.

Los documentos a que se refieren los apartados 1 y 2 del art. 25 de la Ley 2/1998 se presentarán al Protectorado de Fundaciones Canarias dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente. Los informes de auditoría se presentarán en el plazo de tres meses desde su emisión. El Protectorado de Fundaciones Canarias, una vez examinados y comprobada su adecuación a la normativa vigente, procederá a depositarlos en el Registro de Fundaciones de Canarias. En la documentación remitida no consta que BECAS haya remitido esta documentación al Protectorado. En el ejemplar de cuentas anuales de BECAS que obra en nuestro poder no aparecen firmadas por todos los responsables de la misma según lo dispuesto en la "Cuarta Parte" del RD 776/1998.

ALEGACIÓN

Se adjunta el escrito por el que se presentaron ante el Registro de Fundaciones gestionado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, las Cuentas Anuales Abreviadas del ejercicio 2005 de la Fundación con fecha 8 de mayo de 2006. No obstante, hubo un error a la hora de señalar el ejercicio económico correspondiente, por lo que se facilita igualmente el escrito correspondiente a la presentación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2004 (ANEXO I), a efectos de verificar que estas últimas fueron presentadas en tiempo.

3.3.2.2. Incidencias y otras cuestiones relevantes.

a) BECAS ha obtenido subvenciones de capital por importe total a 31 de diciembre de 2005 de 100.500,00 euros. La Fundación incumple los principios contables contemplados en el RD 776/1998, y en concreto la norma de valoración 21, ya que estas subvenciones de carácter no reintegrable se contabilizaron como "Ingresos a distribuir en varios ejercicios", si bien no consta que BECAS los imputara a resultados como ingresos propios de la entidad, en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los activos adquiridos. Ello supone una cifra ficticia en el pasivo del balance y un menor importe de ingresos registrados en la cuenta de resultados en cada ejercicio.

**Gobierno de Canarias**

Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

En el registro contable de las subvenciones anteriores, la Fundación utiliza la cuenta "131 Donaciones y legados de capital" en vez de la de 130 "Subvenciones Oficiales de Capital".

ALEGACIÓN

Dichos criterios contables fueron modificados y los saldos ajustados en la contabilidad del ejercicio 2006.

b) La Fundación no incluye en la Memoria la liquidación del presupuesto, conforme se contempla en el RD 776/1998, así como tampoco presenta información suficiente de los apartados 16 y 17 de la Memoria, según dispone el mencionado Real Decreto, en lo que se refiere a las "Bases de presentación de la liquidación del presupuesto" y a la "Información de la liquidación del presupuesto", esto es, no se recogen los criterios de presentación de la liquidación del presupuesto y la información sobre las causas de las desviaciones producidas en el mismo.

ALEGACIÓN

Dichos criterios han sido igualmente modificados en las Cuentas Anuales Abreviadas correspondientes al ejercicio 2006.

c) En el inventario y en la cifra del Inmovilizado se recogen, a 31 de diciembre de 2005, 85.155,00 euros por una adquisición de software informático, que con posterioridad no supusieron ninguna corriente real de bienes o servicios así como de fondos a favor del tercero, o lo que es lo mismo no se materializó la entrega del software valorado en esos 85.155,00 euros y en consecuencia tampoco del pago de su precio, por lo que se corrigen los respectivos registros contables en 2006 causando baja tanto del inmovilizado como del inventario.

ALEGACIÓN

Efectivamente, el proveedor no suministró el software facturado, teniendo que ajustar dicha adquisición en contabilidad cuando el proveedor "Teidesoft" entregó la Nota de abono correspondiente (ver **ANEXO II**). Al recibirse ésta cuando el ejercicio 2005 ya estaba cerrado, tuvo que ser registrada en 2006.

**Gobierno de Canarias**

Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

d) El inventario de la Fundación coincide con su inmovilizado, si bien la información que figura en su inventario es insuficiente desde el punto de vista cualitativo y descriptivo. Así no consta, el número y especificación precisa de los bienes adquiridos, amortización anual y acumulada individualizada de cada bien, conocimiento de la localización de los bienes, su estado de uso y cualquier provisión u otra partida compensatoria para cada elemento del inmovilizado.

ALEGACIÓN

Dicha carencia ha sido igualmente modificada en las Cuentas Anuales Abreviadas correspondientes al ejercicio 2006.

e) No consta que la Fundación haya realizado a 31 de diciembre de 2005 un recuento de inventario físico que permita comparar la realidad física con la contable, lo que deriva en una clara debilidad de control interno.

ALEGACIÓN

Los elementos del Inmovilizado Material que figuran activados al 31 de diciembre de 2005, constan de mobiliario y equipos para procesos de información utilizados por la Fundación en las oficinas de ambas sedes, encontrándose correctamente custodiados.

“g) No se han podido comprobar las conciliaciones de los saldos de las distintas cuentas bancarias de la Fundación con lo registrado en contabilidad al no haberse remitido la información por la Fundación.”

ALEGACIÓN

La Fundación trabaja con una única entidad financiera en la que mantiene abierta una cuenta corriente que sí se encuentra conciliada. Se adjunta la conciliación bancaria correspondiente (ver ANEXO III).

“h) BECAS no ha podido acreditar documentación que nos justifique que ha realizado conciliaciones de los saldos contables con terceros.”

ALEGACIÓN

Si bien la Fundación llevó a cabo dichas conciliaciones de saldos a efectos del cierre contable del ejercicio, no se han conservado los justificantes del trabajo, realizado en gran parte, telefónicamente.

**Gobierno de Canarias**

Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

“3.3.3. Procedimientos de control implantados.

La Fundación no cuenta con un manual de procedimientos, y tampoco cuenta en su organigrama con una unidad que ejerza las funciones de control o de auditoría interna en su caso.

3.3.3.1. Contratación.

Teniendo en cuenta los mismos hechos y argumentos puestos de manifiesto en el caso de las fundaciones anteriores, la Fundación Canaria Agencia de Becas de Canarias, no tiene aprobados unos procedimientos internos para la contratación de bienes y servicios que garanticen el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia a los que estaba obligada en su actividad contractual. La falta de esta regulación específica puede ocasionar debilidades de control interno y la inadecuada tramitación de los expedientes de contratación.”

ALEGACIÓN

Sí se ha elaborado con posterioridad una Guía de Procedimientos de Control Interno de la Fundación, pero ésta no ha sido finalmente aprobada por el Patronato, ya que éste considera conveniente su adaptación a un Manual de Procedimientos global de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes a la que se encuentra adscrita, pero que aún no ha sido concluido.

3.3.3.2. Otras áreas.

a) BECAS a 31 de diciembre de 2005 no cuenta con un Plan Anual de Tesorería en el que se recojan las estimaciones de los flujos de cobros y pagos. Este debería permitir ajustar en la medida de lo posible los pagos a los periodos de cobro, que suelen estar focalizados en el periodo de cobro de las transferencias por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La no existencia de un Plan de Tesorería impide a la fundación optimizar la utilización de sus cuentas corrientes, ajustando los pagos de los proveedores a los cobros.



Gobierno de Canarias
Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

ALEGACIÓN

Si bien no se confeccionó en el ejercicio 2005, la Fundación si está procediendo a la elaboración de un Plan de Tesorería en base al Plan de Actuación incluso en el año 2008 adaptado al modelo establecido por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias de 7 de abril de 2008, por la que se dictan las normas sobre requisitos, estructura y elaboración del presupuesto de tesorería de los sujetos integrantes del sector público con presupuesto estimativo.

b) BECAS no cuenta en el ejercicio 2005, con un sistema de información que integre las distintas áreas de gestión y que permita en consecuencia a la Gerencia, en cada momento, seleccionar la información relevante para la toma de decisiones, así como que permita evaluar el grado de consecución de sus objetivos, de forma rápida y eficaz.

ALEGACIÓN

Si bien el objetivo de la adquisición del software informático, antes mencionada, era el conseguir una gestión más ágil, dicho objetivo no se ha alcanzado por incumplimiento por parte del proveedor de la aplicación, aspectos que se está intentando paliar a posteriori. No obstante, la contabilidad financiera y analítica permite llevar a cabo el control financiero y presupuestario de la Fundación y dicha información se completa, a nivel extracontable, con un control de disponibilidad presupuestaria por cada objetivo por parte de la gerencia de la Fundación.

AUXO J

REGISTRO DE SALIDA
Fecha: 13/05/2005
Nº de salida: 024 / 2005

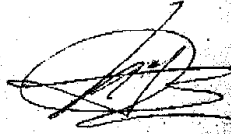
Gobierno de Canarias
Consellería de Educación, Cultura y Deportes
REGISTRO GENERAL
13 MAY 2005
REGISTRO DE ENTRADA
Número:
EDSG: Hora:

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y GOBERNACIÓN
NEGOCIADO DE FUNDACIONES
EDIFICIO MULTIPLES II
AV. JOSE MANUEL GUIMERA
38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Dando cumplimiento a lo establecido en la ley 2/1998 de 6 de abril de Fundaciones Canarias se remiten las cuentas anuales pertenecientes al ejercicio 2004 (balance, cuenta de resultados y memoria) de la Fundación Canaria Agencia de Becas de Canarias, las cuales fueron aprobadas por el Patronato de la Fundación Canaria Agencia de Becas de Canarias, en reunión del día 5 de mayo de 2005.

En S/c de Tenerife a 11 de mayo de 2005

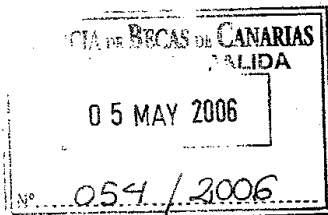
LA DIRECTORA DE LA AGENCIA DE BECAS DE CANARIAS



MARIA TERESA MONZÓN CASAS

ANEXO I

FUNDACIÓN CANARIA
AGENCIA DE BECAS DE CANARIAS




DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y GOBERNACIÓN
NEGOCIADO DE FUNDACIONES
EDIFICIO MÚLTIPLES II
AV. JOSE MANUEL GUIMERA
38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE


Adjunto se remite las cuentas anuales pertenecientes al ejercicio 2004⁵ (Balance, Cuenta de Resultados y Memoria), las cuales fueron aprobadas por el Patronato de la Fundación Canaria Agencia de Becas de Canarias, en reunión el día 5 de mayo de 2006, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/1998 de 6 de abril.


No se adjunta informe de Auditoría, por no estar obligado, según lo dispuesto en la ley 2/1998 de 6 de abril de Fundaciones Canarias, así como en la legislación específica.

En La Laguna a 5 de mayo de 2006

LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN CANARIA
AGENCIA DE BECAS DE CANARIAS


Mª Teresa Monzón Casas



 **Gobierno de Canarias**
Consejería de Presidencia y Justicia
Dirección General de Admon. Territorial y Gobernación

- 8 MAYO 2006

Fecha: _____

ENTRADA

Nº Gral.: _____

VARIANTE: _____ Hora: _____

C/ Nava y Grimon, nº9
38201 La Laguna
Tfno: 922 315059 Fax: 922 315058

Avda. Marítima del Sur s/n
Edificio La Granja
Campus Universitario de San Cristóbal
35016 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 457463 Fax: 928 457468

ANEXO I

FUNDACIÓN CANARIA
AGENCIA DE BECAS DE CANARIAS

MARÍA TERESA MONZÓN CASAS, SECRETARIA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CANARIA “AGENCIA DE BECAS DE CANARIAS”.-

CERTIFICO: Que habiéndose reunido el Patronato de la Fundación Canaria Agencia de Becas de Canarias el día 5 de mayo de 2006 se acordó la aprobación de las cuentas referida al ejercicio 2005 de la Fundación Canaria Agencia de Becas de Canarias.

Para que conste y surtan los efectos oportunos, expido la presente certificación en S/c de Tenerife, a cinco de mayo de dos mil seis.

Vº Bº DEL PRESIDENTE



Fdo: Gonzalo Marrero Rodríguez

LA SECRETARIA



Fdo: M^a Teresa Monzón Casas

ORIGINAL

La Orotava,
a 15 de marzo del 2006

Fundación Canaria Agencia de Becas de Canarias
C/ Nava y Grimón, nº 9
La Laguna - 38201
Tlfo: 922315059 ; Fax: 922315058
C.I.F.: G38784005
Cód. Cliente: 617

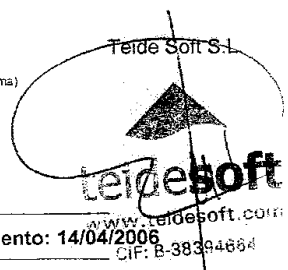


Referencia	Descripción	Unidad	PVP	Importe
7000000000003	Proyecto para el análisis, diseño, desarrollo e implantación del "Sistema de Información para la Gestión de la Fundación Agencia Canaria de Becas:	-1	0.00	0.00
7000000000003	Página Web Zona Pública con soporte de Base de Datos Relacional	-1	11,800.00	-11,800.00
7000000000003	Página Web Zona Privada con soporte de Base de Datos Relacional.	-1	8,200.00	-8,200.00
7000000000003	Aplicación para la gestión de contenidos Web, con gestión de seguridad de acceso.	-1	6,600.00	-6,600.00
7000000000003	Análisis,, Diseño e implantación del Sistema Central de Administración de la información de Becas.	-1	51,000.00	-51,000.00
7000000000003	Instalación y Formación de Usuarios.	-1	3,500.00	-3,500.00

www.teidesoft.com
e-mail: info@teidesoft.com

Firma del Cliente
(Proporciona nombre y apellidos
y sello de la empresa hasta Firma)

Forma de pago



Base Imponible	-81,100.00
Cuota Igitc - 5%	-4,055.00
IMPORTE TOTAL(€)	-85,155.00

CREDITO: Vencimiento: 14/04/2006
CIF: B-38394664

Observaciones
Ftras. Rectificadas 1005 05; Error en el importe facturado

Ver condiciones de venta al dorso

Avda. Cristóbal de Franchy, 2 - 38300 - La Orotava - Tenerife - Tel.: 922 323 545 - Fax: 922 335 823

Teide Soft, sl.
CIF: B-38394664

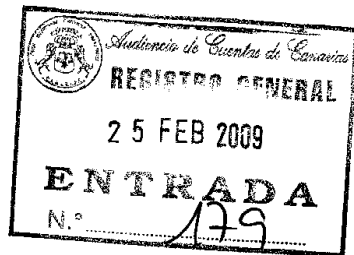
Inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Hoja TF-12.133, Folio 177 del Tomo 1.307 de la sección general, inscripción 1ª



Gobierno de Canarias

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Unidad de Apoyo CLHB/fmmf



AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS
Santa Cruz de Tenerife

REGISTRO GENERAL	
Fecha:	19.02.09
SALIDA	
Número:	111.907
CBSG:	1590
Hora:	12:39

Asunto: Alegaciones al “Proyecto de Informe de Fiscalización de la Estructura Organizativa, Procedimientos Contables y Controles implantados en las Fundaciones de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2005”.

En relación a su escrito de fecha 26 de diciembre de 2008, junto al que se remitía “Proyecto de Informe de Fiscalización de la Estructura Organizativa, Procedimientos Contables y Controles implantados en las Fundaciones de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2005”, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias, dentro del plazo establecido, adjunto se remite informe relativo a las conclusiones y recomendaciones contenidas en dicho informe elaborado y suscrito por la Gerencia de la Fundación, así como la documentación correspondiente, para que sean valoradas y, en su caso, tenidas en cuenta a la hora de elaborar el informe definitivo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2009



María Jesús Rojas de León
Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y Presidenta de la Fundación Canaria de Juventud IDEO

REGISTRO DE ENTRADA

Presidencia	
Area Ayuntamientos	
Area Cabildos Insulares	
Area otros Entes Públicos	✖
Area C. A.	
Secretaría Gral.	

El Secretario General,

C/ Leoncio Rodríguez nº 3
Edificio el Cabo 5ª Planta
35071 – Santa Cruz de Tenerife
Tfno : 922-47-70-00 - Fax: 922-47-31-80

C/ Profesor Agustín Millares Carlió, nº 18
Edificio Usos Múltiples II, planta 3ª
35071 – Las Palmas de Gran Canaria
Tfno : 928-30-60-00- Fax: 928-30-63-95

**Gobierno
de Canarias**Consejería de Bienestar Social,
Juventud y Vivienda
Dirección General de JuventudFUNDACIÓN
Canaria de Juventud

ALEGACIONES DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO AL "PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y CONTROLES IMPLANTADOS EN LAS FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2005"

En primer lugar, la Gerencia de la Fundación Canaria de Juventud IDEO quiere poner de manifiesto que el "Proyecto de Informe de Fiscalización de la Estructura Organizativa, Procedimientos Contables y Controles implantados en las Fundaciones de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2005", precisamente por el ejercicio al que se refiere, viene condicionado por el hecho de que a mediados del año 2005 tiene lugar la toma de posesión como Consejera de la extinta Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y en consecuencia, también de la Presidencia de la Fundación por parte de Dña. María Luisa Zamora Rodríguez, por lo que en relación a la gestión de la entidad podemos distinguir dos períodos claramente diferenciados en dicho ejercicio. Así, el nuevo gerente, al que se encomienda la aplicación de todas las instrucciones y acuerdos previamente acordados por el Patronato es nombrado con fecha 12 de julio de 2005..

El equipo entrante se encuentra, a esa fecha, con la contabilidad del año 2004 sin cerrar, y respecto al ejercicio 2005 se constata que no existe ningún tipo de organización documental, ni plan de cuentas establecido, a lo que había que sumar que dado que el ejercicio 2004 no estaba cerrado, no se disponía de los saldos de apertura de la contabilidad para el 2005.

Por tal motivo el nuevo equipo, a fin de normalizar la situación, centra su trabajo por lo que respecta al área contable y financiera, en la ultimación de las cuentas de 2004 para su aprobación por el Patronato y en la elaboración de las correspondientes a 2005, procediendo asimismo a adaptar las mismas a las normas contables aplicables a las Fundaciones del sector público, y dando instrucciones internas en orden a regularizar la situación de la contabilidad (conciliaciones, organización documental de justificantes, etc...). En esa misma línea, en septiembre de 2005, se contrata a la empresa auditora Ernst & Young, para que procediera a la auditoría de las cuentas del 2004 (que tuvieron que ser aprobadas fuera de plazo, en octubre de 2005) y del 2005 (que fueron aprobadas en el primer trimestre del 2006).

La situación con la que se encuentra el nuevo gerente, además de afectar al área contable, se extendía a otros departamentos de la Fundación, tales como al área de personal. Dicha situación se debía, entre otras causas, a que tal área se llevaba por una empresa externa, lo que dificultaba su control y afectaba directamente al departamento de administración. En dicho área, se intentó igualmente implantar un

✉ C/ León y Castillo nº 29, bajo.
35003 Las Palmas de G. C. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757

✉ C/ Wenceslao Yanes nº 6.
38202 La Laguna Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706

**Gobierno
de Canarias**Consejería de Bienestar Social,
Juventud y Vivienda
Dirección General de Juventud

sistema normalizado que resolviera la mayoría de los problemas planteados.

Toda esta situación general, hubo de ser resuelta por el nuevo equipo, si bien no fue posible a diciembre del 2005 tener solventados todas las deficiencias halladas seis meses antes.

Como reflejo de la situación a mediados del 2005, se adjunta al presente escrito Informes emitidos por los responsables del Departamento de Administración y Personal de la Fundación a 22 de Julio de 2005 (anexo I).

Tal y como reconoce el proyecto de informe de fiscalización, muchas de las deficiencias advertidas se han ido subsanando posteriormente, como igualmente revelan las Cartas de Comentarios y Recomendaciones de los auditores de cuentas correspondientes a los ejercicios 2004, 2005, y posteriores (se acompañan al presente escrito como anexo II).

Centrándonos en el contenido del Proyecto de Informe, y por lo que se refiere a la Fundación Canaria de Juventud IDEO, en los apartados siguientes se hará mención a las Conclusiones contenidas en el mismo.

Conclusiones y Recomendaciones.-

Conclusión nº 2 (apartado 2.1).- “..., Fundación Canaria Juventud IDEO, ..., no cuentan en todos los casos con unos expedientes de personal debidamente documentados, adoleciendo en ocasiones de la mínima información exigible (epígrafe 3.4.1.2.3 a)”.

Según lo expuesto anteriormente, la situación del área de personal a esa fecha, año 2005, cuya gestión estaba externalizada, era cuando menos deficitaria, por lo que se encomendó su gestión a personal propio de la entidad, dándose las instrucciones oportunas a partir de ese momento para subsanar las deficiencias advertidas y evitar su reiteración en un futuro, siendo la situación actual totalmente diferente a la expuesta.

Conclusión nº 5 (apartado 2.1).- “La Fundación Canaria Juventud IDEO ha efectuado pagos a determinadas personas con posterioridad a que éstas hubiesen dejado de formar parte del personal de la misma, así como ha anticipado a otras, parte de su salario, quedando importes pendientes de devolución por el trabajador cuando se produce el finiquito....”.

✉ C/ León y Castillo nº 29, bajo.
35003 Las Palmas de G. C. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757

✉ C/ Wenceslao Yanes nº 6.
38202 La Laguna Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706

**Gobierno
de Canarias**Consejería de Bienestar Social,
Juventud y Vivienda
Dirección General de Juventud

Tal y como se reconoce en el propio informe, la Fundación Canaria de Juventud Ideo, advertida la referida anomalía, ocasionada por el desajuste de haber tenido una empresa externa para el tratamiento de las nóminas, procedió a tomar las medidas oportunas para la recuperación de tales cantidades, habiendo obtenido la recuperación de parte de las citadas cantidades por ingreso voluntario de los trabajadores afectados y las restantes se encuentran reclamadas judicialmente y en fase de ejecución de sentencia, tal y como ya consta a esa Audiencia a través de la documentación remitida durante la tramitación de la presente fiscalización.

Actualmente, a 31 de diciembre de 2008, solo dos trabajadores mantienen deuda con la empresa, la cual está siendo amortizada mensualmente mediante pagos aplazados. El saldo contable a fecha de 31 de diciembre de 2008 era de 9.764,78€.

Conclusión nº 7 (apartado 2.1)).- *“La selección de personal ..., y de la Fundación Canaria Juventud IDEO, a lo largo del período objeto de fiscalización se ha llevado a cabo sin cumplir con los requisitos de publicidad, igualdad, mérito y capacidad previstos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, al limitarse la selección a una entrevista”.*

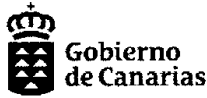
Tal deficiencia es subsanada, tal como se reconoce en el propio proyecto de Informe (epígrafe 3.4.1.2.3.b), pág. 47), en el segundo semestre de dicho año, cumpliéndose en la actualidad por lo que a la selección de personal se refiere, con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad establecidos en la Ley 50/ 2002 de 26 de Diciembre de Fundaciones, toda vez que las convocatorias posteriores para la selección de personal se han ajustado a los referidos principios. Asimismo, el propio Patronato asumió dicha línea de actuación desde el momento en que con fecha 26 de marzo de 2007, asumió expresamente todas las directrices emanadas del Gobierno de Canarias según Acuerdo del mismo de 11 de octubre de 2005 (se acompaña copia del Acta Aprobada como anexo III)

Conclusión nº 9 (apartado 2.1)).- *“En la Fundación Canaria Juventud IDEO, que cuenta con un 92,03% del personal total de las fundaciones fiscalizadas, se dio un absentismo laboral durante 2005 de un 1,8% correspondiendo un 73,65% de dicho porcentaje a bajas por enfermedad....Esto provoca que a finales del 2005 opte por despedir a varios trabajadores...”.(epígrafe 3.4.1.2.5).*

Dicha conclusión del proyecto de informe de fiscalización, en lo que se refiere a que dichas bajas por enfermedad fueron el motivo de los despidos de varios trabajadores a finales de 2005, adolece de un error de base y es que, sin negar el alto índice de absentismo laboral por enfermedad que padecía y padece la Fundación, no es cierto que los despidos realizados a finales del ejercicio 2005 se deban a tales bajas médicas, sino que son consecuencia del expediente gubernativo nº 10/2005 del Juzgado de Menores de Santa Cruz de Tenerife.

✉ C/ León y Castillo nº 29, bajo.
35003 Las Palmas de G. C. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757

✉ C/ Wenceslao Yanes nº 6.
38202 La Laguna Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706



Gobierno
de Canarias

Consejería de Bienestar Social,
Juventud y Vivienda
Dirección General de Juventud



Así mediante Auto de fecha 26 de Octubre del 2005, por dicho Juzgado, se requería la Dirección General de Protección del Menor y la Familia para que facilitara cierta información respecto a la contratación del personal de los Centros gestionados por la Fundación, al constar a dicho Juzgado que al menos 24 educadores/cuidadores contratados tenían antecedentes policiales y/o judiciales. En el mismo Auto se debía informar al Juzgado, caso por caso, de las medidas adoptadas respecto al personal contratado, concretamente rescisiones contractuales, medidas disciplinarias o reubicación de los trabajadores afectados, emplazando a la entidad pública a reconsiderar si tales personas reunían las condiciones idóneas para seguir desempeñando su función reeducadora para con menores del ámbito judicial.

Como consecuencia de dicho Auto y, tras las oportunas comprobaciones, se produjeron los despidos de varios trabajadores a finales del 2005. Pese a encontrarse debidamente motivados por parte de la entidad, en algunos de los casos fueron considerados improcedentes por los Juzgados de lo Social, provocando el pago de las correspondientes indemnizaciones, ante la imposibilidad de optar por la readmisión por las circunstancias ya expuestas motivadoras del despido. Se adjunta copia del referido Auto del Juzgado de Menores (anexo IV). Por todo lo expuesto, se solicita que se elimine del proyecto de informe la referencia a las bajas por enfermedad como causa directa del despido de varios trabajadores a finales de 2005. (*Conclusión 9, pág. 8 y epígrafe 3.4.1.2.5, pág. 50, párrafo 5º*).

Conclusión nº 16 (apartado 2.1)).- *“Todas las fundaciones disponen de un inventario de bienes a excepción de...De estos inventarios, el de la Fundación Canaria de Juventud IDEO se presenta incompleto y no está totalizado...”*

Por lo que se refiere a las deficiencias del inventario de bienes de la Fundación a 31 de diciembre del 2005, las mismas son consecuencia de la deficiente gestión de la Fundación hasta mediados de 2005, siendo subsanadas al final de 2005 y en ejercicios posteriores, como lo demuestra el hecho de que si bien en las auditorías correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 se apreciaron deficiencias en la gestión del inventario del inmovilizado material, a través de las propias recomendaciones de los auditores, que se han ido poniendo en práctica, se han ido corrigiendo las mismas, resultando que para los ejercicios 2006 y 2007 las referencias a un deficiente sistema de inventario prácticamente han desaparecido (se adjuntan como Anexo II las Cartas de Comentarios y Recomendaciones correspondientes a los ejercicios aludidos). Se puede concluir por tanto que a fecha de hoy el inventario es completo y totalizado, tal y como se manifiesta en los informes de auditoría de cuentas de los ejercicios 2006 y 2007.

Conclusión nº 19 (apartado 2.1)).- *“Se ha comprobado que la Fundación Canaria Juventud IDEO no ha contemplado los principios de publicidad y concurrencia a los que está obligada en dos contratos de suministro y tres de servicios...”*

✉ C/ León y Castillo nº 29, bajo.
35003 Las Palmas de G. C. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757

✉ C/ Wenceslao Yanes nº 6.
38202 La Laguna Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706

**Gobierno
de Canarias**Consejería de Bienestar Social,
Juventud y Vivienda
Dirección General de Juventud

En relación a dichos procedimientos de contratación únicamente indicar que a lo largo del ejercicio 2005 y posteriores se implantó en la Fundación un manual de procedimientos relativo a procedimientos de contratación. Es más, a través del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de octubre de 2005, posterior a dichas contrataciones se impuso a las Fundaciones Públicas Canarias, a través de sus Patronatos, la aplicación de estos principios establecidos por las normas de contratación pública estatal para las fundaciones públicas. Acuerdo en el que se proponía la adopción de una serie de medidas de gestión por parte de los Patronatos de las Fundaciones Públicas que han sido plenamente asumidos por esta Fundación a través del correspondiente acuerdo del Patronato de fecha 26 de marzo de 2007(anexo III), con lo que la actividad contractual de la Fundación está totalmente supeditada desde ese momento a lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulte aplicable a las Fundaciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria , a 12 de febrero de 2009.

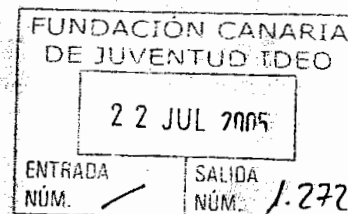
Orlando Umperrez García
Director Gerente de la Fundación
Canaria de Juventud IDEO

✉ C/ León y Castillo nº 29, bajo.
35003 Las Palmas de G. C. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757

✉ C/ Wenceslao Yanes nº 6.
38202 La Laguna Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706

Anexo I
Informes de las áreas de contabilidad y personal
sobre la situación de dichas áreas en el año 2005

INFORME DE ADMINISTRACION



El presente informe, se redacta con la única finalidad de informar de la situación que los abajo firmantes, se encontraron (administrativamente hablando) en el momento de su incorporación a esta Empresa, a finales del pasado mes de Febrero. No se pretende con él, en ningún momento enjuiciar la labor de los que en aquel momento la gestionaban, sólo informar.

La misión, que en un principio se nos encomienda, es el inicio de la contabilización del ejercicio 2.005, que hasta ese momento no se había efectuado; mientras que la anterior administración dedicaba su labor al cierre del ejercicio 2.004 y colaboraba en una auditoría externa contratada a la empresa "Ernst & Young".

Se nos indican verbalmente, las pautas a seguir para iniciar correctamente nuestra tarea, pero a partir de aquí comenzamos a encontrarnos con diferentes obstáculos que nos impiden realizar nuestro trabajo de forma normal, coherente, e incluso seria:

- *no hay ningún tipo de organización documental del ejercicio 2.005, ni nadie que nos oriente sobre la misma (se nos indica que vayamos buscando por las mesas.... a ver qué encontramos).*
- *no hay un Plan de Cuentas establecido con el que ir trabajando, pues se nos indica que el existente hay que modificarlo totalmente.*
- *debido a que el ejercicio 2.004 no está aún cerrado, no disponemos de saldos de apertura, con los que ir comenzando a trabajar.*

Visto que no era posible dar inicio de forma coherente al trabajo que se nos había encomendado, se nos indica que tenemos que iniciar la conciliación bancaria del ejercicio 2.004, que presuponíamos efectuada, dado que se estaba auditando y no entendí cómo se estaba realizando una auditoría sin haber hecho una conciliación de las cuentas de tesorería.

Dicho lo cual, iniciamos la conciliación encontrando las siguientes anomalías:

- *habían pendiente de contabilizar movimientos por importe de 240.000 €, con lo cual la contabilidad presentaba carencias muy importantes para obtener de ella información real.*
- *las cuentas de remuneraciones pendientes y anticipos de personal, no estaban conciliadas, por lo que era imposible hacer una composición del saldo que reflejaban.*

- *no habían arqueos de caja firmados por ningún responsable, así como se detectaron saldos negativos en algunas de ellas.*
- *las cuentas de retenciones de personal, alquileres, profesionales y premios, tampoco estaban conciliadas. Los saldos contables no coincidían con los liquidados en los impuestos, tanto en 2.004 como a inicios del 2.005.*
- *la cuenta del Gobierno de Canarias deudor por facturación de los Centros de Menores, tampoco estaba conciliada, por lo que no se sabía la cantidad pendiente de cobro a 31/12/04, por este concepto.*
- *las subvenciones recibidas no estaban contabilizadas en su totalidad*
- *quedaban pendientes de contabilizar gastos de teléfonos, agua y luz correspondientes a los Centros de Menores, que según nos comentaron llegaban con bastante retraso, aunque luego resultó que algunos sí que estaban aquí y simplemente no se habían contabilizado.*
- *se detectan pagos duplicados a personal, así como pagos a personal dado de baja con antelación.*
- *se detectan una importante cantidad de pagos efectuados en 2.004 que presuponíamos que provenían del 2.003, lo que llevó a los responsables a decidir efectuar la conciliación bancaria del 2.003, que tampoco estaba hecha. Dicha conciliación corroboró lo que ya habíamos presupuesto,*

Vistas estas anomalías, los responsables de Administración, toman la decisión de parar la Auditoría, hasta aclararlas y darles el tratamiento contable adecuado a todo esto.

Una vez, finalizado todo esto iniciamos la contabilidad de 2.005 partiendo de los saldos provisionales que ya teníamos. Cuando el volumen de documentos contabilizados empezó a ser importante, empezamos a detectar pagos duplicados a proveedores, a personal, así como pagos de facturas no contabilizadas en 2.004.

Las cajas de los Centros, no llegaban con la continuidad que debieran y además en la forma adecuada, con lo cual, tuve que trasladarme a Tenerife para unificar criterios y establecer las normas básicas de funcionamiento, que han

ido dando resultados positivos y que actualmente podemos verificar que siguen en esta línea de funcionamiento.

Para no convertir este documento en algo largo y tedioso, paso a comentar que también hemos tenido que afrontar trámites burocráticos que se suponía tenían que haber estado tramitados, tales como: documentación de exención de IGIC, presentación de cuentas 2.004 a destiempo, sin que este departamento sepa aún el motivo, porque las cuentas fueran entregadas a la Gerencia con la suficiente antelación para poder remitirlas para su presentación y aprobación.

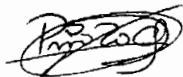
Aclarar, que el 12/05/05 fue cesado el antiguo Jefe de Administración; se me ofrece asumir la responsabilidad de la misma (responsabilidad en parte ya asumida debido a los inconvenientes a los que hubimos de hacer frente). Se me comunica que posiblemente, van a haber cambios importantes y que se me ofrece dicha responsabilidad porque en ese momento era la persona que más y mejor podía hacer frente a las gestiones administrativas de la Fundación.

A partir de aquí, nuestra labor se ha centrado principalmente en la contabilización de 2.005 (actualmente a 30/06/05), mientras que seguíamos solventando todos los problemas que iban surgiendo de atrás.

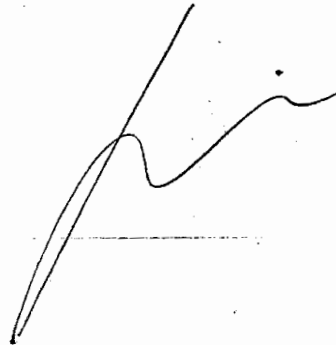
Exponer, además que este Departamento sufre actualmente de la carencia de los medio humanos necesarios, para hacer frente al volumen que se genera, administrativamente hablando, desde los diferentes Centros de Menores.

Sin otro particular, y quedando a su entera disposición para cualquier duda o planteamiento que así lo requiera, le saludan:

Fdo. Pino Rodríguez Mederos



Fdo. Orlando Curbelo Cáceres



ANEXO INFORME DE ADMINISTRACION

El presente anexo, se redacta ante la solicitud de la actual Gerencia, de que profundice en los siguientes puntos del informe anterior: el origen de las instrucciones de actuación administrativa que se sigue, así como la forma en que se detectan los pagos duplicados a acreedores y personal.

Las instrucciones administrativas vienen en primera instancia del Jefe de Administración y tras el cese del mismo la iniciativa surge de Fidel Rodríguez (Gerente de Juventud), que al parecer tenía una sólida experiencia en estas funciones. También la que escribe señala líneas de actuación ya que en aquel momento ya tenía una visión óptima de la empresa y podía diseñar líneas de actuación, en base a experiencias laborales anteriores.

La duplicidad de pagos se detecta al efectuar la conciliación bancaria de 2.004 y posteriormente con el inicio de la contabilidad 2.005, además se efectúan controles exhaustivos de los pagos así como la conciliación de las remuneraciones pendientes al personal..

Sin otro particular, y quedando a su entera disposición para cualquier duda o planteamiento que así lo requiera, firma:

Fdo. Pino Rodríguez Mederos





Gobierno
de Canarias

Consejería de Empleo
y Asuntos Sociales

FUNDACIÓN CANARIA
DE JUVENTUD IDEO

22 JUL 2005

ENTRADA
NÚM. /

SALIDA
NÚM. 1273



A la atención de: **D.Manuel Escuela Quintero (Director-Gerente de la Fundación Canaria de Juventud Ideo)**

De: **Cristina Almoguera Ramírez (Responsable del Dpto.de Personal)**

Fecha: **22 de julio de 2005**

Asunto: Informe del Dpto.de Personal

Mincorporación al departamento de personal como responsable del mismo se produjo con fecha 17-05-05, en estos dos meses he detectado una serie de deficiencias tanto a nivel técnico como de organización, que considero deberían ser objeto de su valoración. A continuación paso a detallar, mis apreciaciones sobre el funcionamiento del mismo.

VALORACIONES Y PROPUESTAS:

1.- Programa de Nóminas:

Como consecuencia del descuento de los días de incapacidad temporal que hasta la fecha se procedía a efectuar en las nóminas de los trabajadores por contingencias comunes, así como por contingencias profesionales, el cálculo de la paga extra se ha visto afectado y ha seguido descontando los días de incapacidad temporal, con lo cual, hemos tenido que ir recalculando la paga extra a cada uno de los trabajadores que detectaron un importe inferior en su paga extra, y abonarles la diferencia mediante talón bancario.

Además hemos detectado errores, tales como al darle al cálculo de la nómina de todos los trabajadores, deja de calcular alguna nómina, sin saber el motivo. El programador tampoco nos ha dado una respuesta a este error, con lo cual nos vemos sin poder evitar que situaciones como estas se produzcan.

Sólo ofrece soporte técnico por vía telefónica, y no realizan actualizaciones a medida del cliente, con lo cual nos vemos muy limitados para cualquier modificación que se adapte a nuestras necesidades así como al volcar datos para evacuar informes. Mi propuesta a este problema es sustituir el programa de nóminas, por otro que nos ofrezca un mejor servicio.

✉ C/ León y Castillo nº 29, bajo.
35003 Las Palmas de G. C. Islas Canarias
☎ 928 366600 📠 928 433757
📧 ideo@juventudcanaria.com

✉ C/ Wenceslao Yanes nº 6.
38202 La Laguna Islas Canarias
☎ 922 630690 📠 922 630706
📧 ideo@juventudcanaria.com



Gobierno
de Canarias

Consejería de Empleo
y Asuntos Sociales



FUNDACIÓN
Ideo
Fundación Canaria de Juventud

El comité de empresa exigió que la nómina se entregue al trabajador en un formato confidencial, para ello se adquirió una impresora matricial y unos impresos de nóminas con formato confidencial. Esta impresora estuvo sin configurar durante más de dos meses, por lo que los trabajadores a principios de junio, no habían recibido las nóminas de los meses de abril y mayo. A finales de junio, decidimos entregar al trabajador todas las nóminas en el formato antiguo en un sobre cerrado. En este momento estamos a la espera de que el técnico entregue e instale la impresora configurada, con lo cual seguimos sin poder imprimir la nómina en el formato confidencial.

2.- Partes de baja de incapacidad temporal por contingencias comunes:

No se está cumpliendo con la obligación de presentar estas partes de baja ante la Seguridad Social, pero sin embargo, se hace el descuento en los Seguros Sociales.

3.- Partes de accidente de trabajo:

No se está cumpliendo con la obligación de elaborar un parte de accidente y de presentarlo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha del accidente, y sin embargo se descuenta esta contingencia en los seguros sociales.

Los centros deben informar de lo ocurrido en el menor tiempo posible elaborando un informe detallado sobre cómo ocurrió el accidente.

En estos momentos estamos elaborando fuera de plazo, partes que nos requiere la mutua y tenemos muchas dificultades para obtener por parte de los centros la información que precisamos para la elaboración de los mismos.

Mi propuesta es facilitarles a los centros una plantilla con los datos que necesitamos para elaborar los partes de trabajo y que nos lo remitan vía fax, a la mayor brevedad posible.

4.- Comunicaciones con los Centros de Menores:

Existen graves problemas de comunicación con algunos centros, como es el caso de Valle Tabares. Remitimos por fax las confirmaciones de las altas y de las bajas, informe semanal de altas y bajas, e informe mensual de altas y bajas y aún así siguen existiendo errores tan graves como la no incorporación de trabajadores que están dados de altas en la seguridad social, o bien trabajadores que se incorporan a su puesto de trabajo sin haber recibido la confirmación de alta.

✉ C/ León y Castillo nº 29, bajo.
35003 Las Palmas de G. C. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757
✉ ideo@juventudcanaria.com

✉ C/ Wenceslao Yanes nº 6.
38202 La Laguna Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706
✉ ideo@juventudcanaria.com



Gobierno
de Canarias

Consejería de Empleo
y Asuntos Sociales



Fundación Canaria de Juventud

A la inversa ocurre lo mismo, nos remiten comunicaciones que no siempre recibimos. Es por ello que considero que sería conveniente que existiera en cada centro una persona responsable de las comunicaciones con el dpto. de personal y del seguimiento de toda la documentación que se requiere. Asimismo sería necesario que el dpto. de personal contara con un fax para nuestro uso exclusivo.

5.- Estadísticas:

No se cumple con la obligación de presentar las estadísticas del INE, están reiterando las del año 2004.

6.- Trabajadores con la misma categoría, tienen salarios distintos:

En la categoría de administrativo (concretamente en este departamento), existen trabajadoras que cumplen el mismo trabajo, con las mismas responsabilidades pero con distinto salario, esto ha generado un ambiente de mal estar y desconcierto entre las trabajadoras que perciben un salario inferior.

7.- Necesidad de la incorporación de un trabajador adicional para este departamento.

El excesivo volumen de trabajo de este departamento requiere de la incorporación inmediata de al menos un trabajador más.

Cristina Almoguera Ramírez

Anexo II
Cartas de comentarios y recomendaciones auditores
Cuentas 2004-2007

FUNDACIÓN CANARIA DE LA JUVENTUD IDEO

* * * *

Carta de Comentarios y Recomendaciones
31 de diciembre de 2004

BORRADOR

18 de octubre de 2005

A los Patronos de Fundación Canaria de la Juventud IDEO

Muy Sres. Nuestros:

Como parte de nuestra auditoría de las cuentas anuales de Fundación Canaria de la Juventud IDEO correspondiente al ejercicio 2004, hemos realizado un estudio y evaluación del sistema de control interno con el propósito de determinar la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría. Debido a que el estudio y la evaluación citados del sistema de control interno fueron realizados únicamente con la finalidad indicada, no han pretendido identificar necesariamente todas las debilidades que puedan existir y, por tanto, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno. Sin embargo, durante nuestro trabajo se han identificado condiciones que consideramos representan debilidades del sistema de control interno y que detallamos más adelante.

Las debilidades descritas anteriormente fueron consideradas al determinar la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría aplicados en la auditoría de las cuentas anuales de la Fundación para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2004.

La implantación y mantenimiento de un sistema adecuado de control interno y el desarrollo de mejoras del sistema son responsabilidad exclusivas de la Fundación.

Esta comunicación se realiza para el conocimiento de la Fundación y sus Patronos y, por tanto, no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Les saludamos atentamente.

Fundación Canaria de la Juventud Ideo

Carta de Comentarios y Recomendaciones

1. Conciliaciones Bancarias

Aspecto identificado

La Fundación no tenía a la fecha de nuestro trabajo establecido un procedimiento de realización de conciliaciones bancarias que permita hacer el adecuado seguimiento de los pagos y cobros realizados.

Recomendación

La realización de conciliaciones bancarias es un procedimiento imprescindible en toda entidad que realiza transacciones habituales con clientes y proveedores. La Fundación debe conciliar todos sus bancos, al menos con carácter mensual, y establecer políticas claras de utilización de sus cuentas bancarias (límites de disponibilidad, poderes de firma, etc.).

2. Arqueos de Caja en Centros

Aspecto identificado

Hasta el ejercicio 2005 no existía un control exhaustivo del dinero disponible en los Centros y gestionado directamente por éstos.

Recomendación

El dinero gestionado directamente desde los Centros debe ser el mínimo imprescindible para atender aquellos pagos o disposiciones que se deben realizar de forma inmediata.

En este sentido, se debe establecer un sistema donde a partir de la existencia de un "fondo fijo" previamente determinado para cada Centro, éste justifique periódicamente en Administración los desembolsos efectuados junto con los justificantes correspondientes, y Administración reponga un importe equivalente mediante talón bancario.

3. Anticipos entregados a trabajadores que ya no trabajan para la Fundación

Aspecto identificado

En nuestro trabajo se identificaron anticipos entregados a trabajadores que no fueron adecuadamente recuperados por la Fundación en el momento en que éstos dejaron de prestar sus servicios en la misma.

Recomendación

La Fundación debe objetivar y documentar adecuadamente el procedimiento a seguir para la concesión de anticipos a sus trabajadores y el sistema de devolución por parte de éstos de los mismos. En este procedimiento deben explicitarse los niveles máximos de anticipo, autorizaciones requeridas, procedimiento estandar de devolución, etc.

Fundación Canaria de la Juventud Ideo

Carta de Comentarios y Recomendaciones

4. Subvenciones de explotación y de capital

Aspecto identificado

La Fundación, desde su constitución, ha recibido de la Comunidad Autónoma de Canarias y de otras administraciones públicas, diversas subvenciones de explotación y de capital.

Todas estas subvenciones establecen determinados compromisos de gasto o inversión para la Fundación, que deben ser justificados de acuerdo con lo establecido en las diferentes concesiones.

A pesar de que en la realización de nuestro trabajo hemos podido verificar que las diferentes subvenciones fueron aplicadas, en términos generales, a su finalidad, la Fundación no mantiene un adecuado seguimiento de las mismas (que permita de una forma agn determinar las facturas de gasto o los desembolsos realizados aplicables directamente a cada una de ellas) ni se han llevado a cabo, en tiempo y forma, las justificaciones requeridas en las diferentes concesiones.

Recomendación

La Fundación debe, más aun dado su carácter de Pública, mantener un seguimiento detallado de todas las subvenciones recibidas. En este sentido, debe preparar expedientes específicos donde, junto a la orden de concesión de la subvención, queden archivados los siguientes documentos:

1. Extractos justificativos del ingreso de la subvención.
2. Extractos justificativos de todos los desembolsos efectuados con cargo a la subvención identificando cada uno de ellos.
3. Copias de todas las facturas directamente relacionadas con la subvención.

Adicionalmente, y antes del plazo establecido para la justificación de la subvención, debe proceder a la misma aportando la documentación requerida en cada caso.

5. Inmovilizado Material

Aspecto identificado

La Fundación ha adquirido en los últimos ejercicios, básicamente con cargo a las subvenciones recibidas, diferentes elementos de inmovilizado material que ha sido reconstruido contablemente al 31 de diciembre de 2004. Estos elementos se encuentran teóricamente ubicados en el domicilio social de la Fundación y en diferentes Centros por ella gestionados.

Durante nuestro trabajo de auditoría se puso de manifiesto que no existe un inventario físico actualizado de los elementos del inmovilizado material, por lo que no es posible determinar la efectiva disponibilidad de todos ellos a la fecha.

Recomendación

La Fundación debería realizar un inventario físico de los elementos de inmovilizado material de su propiedad, detallando los mismos y su ubicación física actual y definir, a partir de ahí, un procedimiento de control y seguimiento de todas las adquisiciones futuras de inmovilizado.

Fundación Canaria de la Juventud Ideo Carta de Comentarios y Recomendaciones

6. Autorizaciones de compra

Aspecto identificado

Durante nuestro trabajo de auditoría hemos podido constatar que los procedimientos de compras y autorización de gastos no se encontraban claramente definidos. Entendemos que esta circunstancia puede estar derivada de los cambios organizativos y competenciales acaecidos en la Fundación en los últimos años, pero entendemos, asimismo, que es un tema prioritario y que debe servir para delimitar claramente los ámbitos de competencia en esta materia entre la Administración Central de la Fundación y los Centros.

Recomendación

La Fundación debe dotarse de una norma interna que clarifique adecuadamente aspectos tales como:

1. Compras que, por su volumen, deban realizarse de forma centralizada y con publicidad.
2. Niveles de autorización y nivel de descentralización del resto de compras.
3. Adecuada segregación entre las personas que tiene la decisión de compra y los pagos.
4. Procedimiento a seguir en función del volumen de compras: número de ofertas a solicitar, calificaciones exigidas a los proveedores, etc.

7. Sistemas de información

Aspecto identificado

La Fundación cuenta para su contabilidad con un sistema informático especialmente diseñado para fundaciones, el cual no ha estado siendo utilizado hasta el momento, aprovechando todas sus utilidades.

Adicionalmente a lo anterior, las necesidades de la Fundación en cuanto a requisitos de información, dada la actividad actual de la misma, van mucho más lejos de lo que el sistema contable actual puede aportar. En este sentido, la Fundación necesita obtener de sus sistemas informáticos, información cualitativa que ayude a la Dirección en la toma de decisiones.

Recomendación

La Fundación debería considerar la necesidad de establecer un “cuadro de mando” o “cuaderno de indicadores”, para lo que debería determinar:

1. Información a generar para los diferentes niveles de Dirección.
2. Definición de la forma más eficiente de obtener la información de base y su elaboración.
3. Definición de la frecuencia requerida para cada nivel de información.
4. Análisis de la posibilidad de automatizar el proceso a partir de herramientas informáticas.

Fundación Canaria de la Juventud Ideo
Carta de Comentarios y Recomendaciones**8. Libro de Actas**

Aspecto identificado

La Fundación no dispone de un libro de Actas legalizado donde se recojan adecuadamente los acuerdos adoptados.

Recomendación

Es requisito legal transcribir los acuerdos adoptados en las reuniones del Patronato y recoger los mismos en un libro debidamente legalizado y custodiado.

9. Aprobación de Cuentas y su presentación

Aspecto identificado

A la fecha, la Fundación no ha podido aún proceder a la aprobación de sus cuentas anuales del ejercicio 2004.

Recomendación

De acuerdo con la legislación aplicable y los propios Estatutos de la Fundación, las cuentas anuales de la misma deben ser aprobadas por su Patronato en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de cierre del ejercicio y deben presentarse al Protectorado dentro de los diez días siguientes a su aprobación.

10. Elaboración de presupuestos

Aspecto identificado

De acuerdo con la legislación aplicable, la Fundación debe elaborar unos presupuestos de ingresos y gastos anuales al inicio de cada ejercicio y desglosado por actividades. Durante nuestro trabajo de auditoría no nos ha sido posible revisar los presupuestos por actividades correspondientes al ejercicio 2004, por lo que desconocemos su existencia y nivel de aprobación.

Recomendación

Dentro de las cuentas anuales de cada ejercicio debe incluirse el detalle del presupuesto original y su liquidación. Dicha información debe incluir la liquidación del presupuesto de Gastos e Ingresos distinguiendo entre "Operaciones de funcionamiento" y "Operaciones de fondos" y, todo ello, por actividades. Dado que esta es la información a incluir en las cuentas anuales, el presupuesto anual debería elaborarse recogiendo este nivel de información.

Fundación Canaria de la Juventud Ideo
Carta de Comentarios y Recomendaciones

11. Política de contratación

Aspecto identificado

La Fundación no dispone de una política definida de su área de Recursos Humanos donde se describan los procedimientos a seguir para la contratación de nuevo personal, ni dispone de una descripción detallada de puestos de trabajo ni de los principales criterios a valorar en los candidatos, en los procesos de selección de dicho personal.

Recomendación

La Fundación debería, especialmente teniendo en cuenta su carácter público, proceder a la definición de los aspectos anteriormente indicados.

FUNDACIÓN CANARIA DE LA JUVENTUD IDEO

* * * *

**Carta de Comentarios y Recomendaciones
31 de diciembre de 2005**



■ Edificio Atlántico
Avda. Alcalde Ramírez Bethencourt, 6
35003 Las Palmas de Gran Canaria

■ Teléfono: 928 380 984
Fax: 928 370 249
www.ey.com/es

31 de mayo de 2005

A los Patronos de Fundación Canaria de la Juventud IDEO

Muy Sres. Nuestros:

Como parte de nuestra auditoría de las cuentas anuales de Fundación Canaria de la Juventud IDEO correspondiente al ejercicio 2005, hemos realizado un estudio y evaluación del sistema de control interno con el propósito de determinar la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría. Debido a que el estudio y la evaluación citados del sistema de control interno fueron realizados únicamente con la finalidad indicada, no han pretendido identificar necesariamente todas las debilidades que puedan existir y, por tanto, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno. Sin embargo, durante nuestro trabajo se han identificado condiciones que consideramos representan debilidades del sistema de control interno y que detallamos más adelante.

Las debilidades descritas anteriormente fueron consideradas al determinar la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría aplicados en la auditoría de las cuentas anuales de la Fundación para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005.

La implantación y mantenimiento de un sistema adecuado de control interno y el desarrollo de mejoras del sistema son responsabilidad exclusivas de la Fundación.

Esta comunicación se realiza para el conocimiento de la Fundación y sus Patronos y, por tanto, no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Les saludamos atentamente,

ERNST & YOUNG, S.L.

Narciso Serratosa González-Gros

Fundación Canaria de la Juventud Ideo
Carta de Comentarios y Recomendaciones

1. Conciliaciones Bancarias**Aspecto identificado**

La Fundación tenía a la fecha de nuestro trabajo establecido un procedimiento de realización de conciliaciones bancarias mensuales. Estas conciliaciones no están firmadas por la persona que las realiza ni por la persona que las revisa, y no permite, por lo tanto, verificar el adecuado control y seguimiento de estas conciliaciones.

Recomendación

La Fundación debe establecer un procedimiento de revisión de las conciliaciones bancarias mediante firma de la persona que realiza las conciliaciones así como del responsable de su revisión.

2. Arqueos de Caja en Centros

Los centros realizan arqueos de caja con periodicidad mensual. Estos arqueos son firmados por quien realiza el arqueo, pero no existe evidencia de su revisión y aprobación.

Recomendación

Los centros deben establecer un sistema de revisión de los arqueos de caja de forma periódica y dejar constancia de dicha revisión y aprobación.

3. Anticipos de remuneraciones**Aspecto identificado**

El activo de la Sociedad presenta incluido en la cuenta "Anticipos de remuneraciones" entregas realizadas a ex-empleados de la Sociedad.

Recomendación

La Fundación debe establecer y documentar adecuadamente el procedimiento a seguir para la concesión de anticipos a sus empleados y el sistema de devolución por parte de éstos de los anticipos realizados. En este procedimiento deben explicitarse los niveles máximos de anticipo, autorizaciones requeridas, procedimiento estándar de devolución, etc. Asimismo, debe realizar un estudio de los anticipos pendientes de cobro y proceder a regularizar aquéllos que se consideran no recuperables.

Fundación Canaria de la Juventud Ideo
Carta de Comentarios y Recomendaciones

4. Inmovilizado Material

Aspecto identificado

Al 31 de diciembre de 2005, la Sociedad no dispone de un inventario de inmovilizado que identifique los diferentes elementos propiedad de la Entidad, su ubicación, fecha e importe de compra y amortización (dotación del ejercicio y acumulada), todo ello cuadrado con los registros contables.

Recomendación

La Fundación debería terminar de realizar el inventario físico de los elementos de inmovilizado material de su propiedad donde se detalle la descripción del elemento y su ubicación física actual, su importe de compra y amortización. Este fichero extracontable debe cuadrar con los registros contables. A partir de ahí, se debe establecer un procedimiento de control y seguimiento de todas las transacciones que afecten al inmovilizado.

5. Autorizaciones de compra

Aspecto identificado

Durante nuestro trabajo de auditoría del ejercicio 2004 pudimos constatar que los procedimientos de compras y autorización de gastos no se encontraban claramente definidos. Entendemos que esta circunstancia podía estar derivada de los cambios organizativos y competenciales acaecidos en la Fundación en los últimos años, pero entendemos, asimismo, que es un tema prioritario y que debe servir para delimitar claramente los ámbitos de competencia en esta materia entre la Administración de la Fundación y los Centros.

La Fundación ha establecido durante del ejercicio 2005 un proceso de autorización de compras y contratación de servicios, de forma que todas las adquisiciones estén debidamente autorizadas. Durante nuestro trabajo hemos verificado la correcta autorización de las compras y los gastos del ejercicio. En el ejercicio 2006 la Sociedad está redactando una normativa para la autorización de compras y gastos que no ha entrado a la fecha de nuestro informe en vigor.

Recomendación

La Fundación en la normativa del 2006 debe dotarse de un procedimiento interno que garantice adecuadamente aspectos tales como:

1. Compras que, por su volumen, deban realizarse de forma centralizada y con publicidad.
2. Niveles de autorización y nivel de descentralización del resto de compras.
3. Adecuada segregación entre las personas que tienen la decisión de compra, el pago y la contabilización de las mismas.
4. Procedimiento a seguir en función del volumen de compras: número de ofertas a solicitar, calificaciones exigidas a los proveedores, cumplimiento de normativa etc.

Fundación Canaria de la Juventud Ideo
Carta de Comentarios y Recomendaciones

6. Sistemas de información**Aspecto identificado**

La Fundación cuenta para su contabilidad con un sistema informático especialmente diseñado para fundaciones, el cual ha comenzado a utilizar en el 2005.

Adicionalmente a lo anterior, las necesidades de la Fundación en cuanto a requisitos de información, dada la actividad actual de la misma, van mucho más lejos de lo que el sistema contable puede aportar. En este sentido, la Fundación necesita obtener de sus sistemas informáticos, información cualitativa que ayude a la Dirección en la toma de decisiones.

Recomendación

La Fundación debería considerar la necesidad de establecer un “cuadro de mando” o “cuaderno de indicadores”, para lo que debería determinar:

1. Información a generar para los diferentes niveles de Dirección.
2. Definición de la forma más eficiente de obtener la información de base y su elaboración.
3. Definición de la frecuencia requerida para cada nivel de información.
4. Análisis de la posibilidad de automatizar el proceso a partir de herramientas informáticas.

FUNDACIÓN CANARIA DE LA JUVENTUD IDEO

* * * *

**Carta de Comentarios y Recomendaciones
31 de diciembre de 2006**



■ Edificio Atlántico
Avda. Alcalde Ramírez Bethencourt, 6
35003 Las Palmas de Gran Canaria

■ Teléfono: 928 380 984
Fax: 928 370 249
www.ey.com/es

20 de marzo de 2007

A los Patronos de
FUNDACIÓN CANARIA DE LA JUVENTUD IDEO

Muy Sres. Nuestros:

Como parte de nuestra auditoría de las cuentas anuales de FUNDACIÓN CANARIA DE LA JUVENTUD IDEO correspondiente al ejercicio 2006, hemos realizado un estudio y evaluación del sistema de control interno con el propósito de determinar la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría. Debido a que el estudio y la evaluación citados del sistema de control interno fueron realizados únicamente con la finalidad indicada, no han pretendido identificar necesariamente todas las debilidades que puedan existir y, por tanto, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno. Sin embargo, durante nuestro trabajo se han identificado condiciones que consideramos representan debilidades del sistema de control interno y que detallamos más adelante.

Las debilidades descritas anteriormente fueron consideradas al determinar la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría aplicados en la auditoría de las cuentas anuales de la Fundación para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2006.

La implantación y mantenimiento de un sistema adecuado de control interno y el desarrollo de mejoras del sistema son responsabilidad exclusivas de la Fundación.

Esta comunicación se realiza para el conocimiento de la Fundación y sus Patronos y, por tanto, no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Les saludamos atentamente,

ERNST & YOUNG, S.L.

Narciso Serratosa González-Gros

■ Ernst & Young, S.L.
Domicilio Social: Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1. 28020 Madrid.
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12749,
Libro 0, Folio 215, Sección 8ª, Hoja M-23123, Inscripción 116. C.I.F. B-78970506

FUNDACIÓN CANARIA DE LA JUVENTUD IDEO
Carta de Comentarios y Recomendaciones
Ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2006

1. Provisión para responsabilidades relacionadas con el personal

Aspecto identificado

Según la confirmación que hemos recibido de la responsable del departamento jurídico de la Fundación, durante el ejercicio 2006 se han recibido algunas reclamaciones de parte del personal perteneciente a la provincia de Las Palmas de Gran Canaria reclamando la aplicación correcta y retroactiva del concepto de los "trienios" recogidos en el convenio colectivo vigente para la provincia, de oficinas y despachos. Se trata de un concepto obligatorio recogido en el citado convenio y que por lo tanto se debería estar liquidando al personal, si bien en muchos casos se están incluyendo en nómina otros conceptos o importes no recogidos y/o superiores al importe reconocido en convenio, que podrían compensar el defecto o el incumplimiento anterior. Para considerar el posible efecto de dichas reclamaciones por los trienios en las cuentas anuales del ejercicio 2006, bajo un criterio de prudencia, la Fundación ha efectuado una estimación del importe que habría que pagar a todos los empleados de la provincia de Las Palmas por dicho concepto al cierre del ejercicio 2006 así como a aquellos empleados de la provincia de Santa Cruz de Tenerife que también lo hayan solicitado. Dicha estimación asciende a un total de 237.500,00 euros, y ha sido registrada bajo el epígrafe de provisiones para riesgos y gastos del balance de situación al 31 de diciembre de 2006, con cargo a gastos extraordinarios del ejercicio. No obstante, tanto este tipo de contingencia o provisión como el resto de provisiones por reclamaciones o despidos en curso, requieren una evaluación periódica de los riesgos a los que se refieren, registrando en su caso los defectos o excesos de provisión que se produzcan en función de la evolución de las reclamaciones o procedimientos en curso.

Recomendación

Revisión y evaluación periódica y en todo caso al cierre de cada ejercicio de las provisiones o contingencias antes indicadas.

FUNDACIÓN CANARIA DE LA JUVENTUD IDEO
Carta de Comentarios y Recomendaciones
Ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2006

2. Otros compromisos relacionados con el personal

Aspecto identificado

El convenio colectivo vigente de oficinas y despachos para la provincia de Santa Cruz de Tenerife establece un premio a pagar, en su caso, en el momento de la jubilación del empleado, cuyo importe depende de sus años de servicio en la Fundación. A la fecha, este premio debería estar exteriorizado en las formas establecidas en la normativa vigente y/o al menos se debió registrar en las cuentas anuales del ejercicio 2006 una provisión para cubrir la parte del compromiso por dicho premio devengada al 31 de diciembre de 2006, sin embargo la Sociedad no ha hecho ninguna de las dos cosas argumentando que se prevé que en 2007 los trabajadores de Tenerife se acojan al convenio colectivo de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, que no recoge dicho premio y es más beneficioso en otros aspectos como la antigüedad, y que además, dada la escasa antigüedad del personal, el pasivo devengado no sería en ningún caso relevante.

Recomendación

En caso de que no se formalice en el futuro próximo la adaptación del personal de Santa Cruz de Tenerife a las condiciones del convenio de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación debería proceder a exteriorizar dicho premio, o calcular y registrar la provisión correspondiente al cierre de cada ejercicio por dicho concepto, así como considerar los posibles efectos del incumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

3. Inmovilizado material

Aspecto identificado

La contabilidad de la Sociedad no presenta un detalle suficiente de la amortización acumulada del inmovilizado material (cuenta 282), por epígrafes de balance, requerido en el Plan General de Contabilidad. Ello provoca que hasta ahora no se presente en la Memoria de las Cuentas Anuales la amortización acumulada detallada por grupo de elementos sino agregada en un solo epígrafe.

Recomendación

Detallar la amortización acumulada del inmovilizado material, al menos por cuenta de balance de sumas y saldos.

FUNDACIÓN CANARIA DE LA JUVENTUD IDEO

* * * *

**Carta de Comentarios y Recomendaciones
31 de diciembre de 2007**

BORRADOR

26 de marzo de 2008

A los Patronos de
FUNDACIÓN CANARIA DE LA JUVENTUD IDEO

Muy Sres. Nuestros:

Como parte de nuestra auditoría de las cuentas anuales de FUNDACIÓN CANARIA DE LA JUVENTUD IDEO correspondiente al ejercicio 2007, hemos realizado un estudio y evaluación del sistema de control interno con el propósito de determinar la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría. Debido a que el estudio y la evaluación citados del sistema de control interno fueron realizados únicamente con la finalidad indicada, no han pretendido identificar necesariamente todas las debilidades que puedan existir y, por tanto, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno. Sin embargo, durante nuestro trabajo se han identificado condiciones que consideramos representan debilidades del sistema de control interno y que detallamos más adelante.

Las debilidades descritas anteriormente fueron consideradas al determinar la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría aplicados en la auditoría de las cuentas anuales de la Fundación para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2007.

La implantación y mantenimiento de un sistema adecuado de control interno y el desarrollo de mejoras del sistema son responsabilidad exclusivas de la Fundación.

Esta comunicación se realiza para el conocimiento de la Fundación y sus Patronos y, por tanto, no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Les saludamos atentamente,

FUNDACIÓN CANARIA DE LA JUVENTUD IDEO
Carta de Comentarios y Recomendaciones
Ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2007

1. Compromisos relacionados con el personal

Aspecto identificado

El convenio colectivo vigente de oficinas y despachos para la provincia de Santa Cruz de Tenerife establece un premio a pagar, en su caso, en el momento de la jubilación del empleado, cuyo importe depende de sus años de servicio en la Fundación. La Fundación ha dotado una provisión en las cuentas anuales del ejercicio 2007 por un importe de 212.428 euros. A la fecha, este premio debería estar exteriorizado de acuerdo con la normativa vigente. La Fundación no ha exteriorizado este premio argumentando que se prevé que en 2008 los trabajadores de Tenerife se acojan al convenio colectivo de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, que no recoge dicho premio y es más beneficioso en otros aspectos como la antigüedad.

Recomendación

En caso de que no se formalice en un futuro próximo la adaptación del personal de Santa Cruz de Tenerife a las condiciones del convenio de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación debería proceder a exteriorizar este compromiso, tal y como establece la normativa legal al respecto.

2. Conciliaciones Bancarias

Aspecto identificado

La Fundación presenta en sus conciliaciones bancarias partidas antiguas.

Recomendación

La Fundación debería establecer un procedimiento de revisión de las conciliaciones bancarias. Este procedimiento debe consistir en el análisis de estas partidas, estableciendo un nivel adecuado de supervisión, también hay que establecer un plazo para la eliminación de las partidas antiguas que debe incluir una aprobación de esta eliminación a un nivel adecuado.

FUNDACIÓN CANARIA DE LA JUVENTUD IDEO
Carta de Comentarios y Recomendaciones
Ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2007

3. Arqueos de Caja

Aspecto identificado

La Fundación realiza arqueos de caja en todos los centros, no obstante los mismos no presentan un formato homogéneo. Además dichos arqueos presentan diferencias no significativas.

Recomendación

Los arqueos de caja realizados por los centros de la Fundación deberían tener establecidos un formato estándar para todos los centros, para facilitar la adecuada supervisión de los mismos, así como un criterio para eliminar las diferencias que surjan al realizar los arqueos una vez analizadas y aprobadas a nivel adecuado.

4. Partidas Pendientes de Aplicación

Aspecto identificado

En nuestro trabajo se identificaron partidas pendientes de aplicación que provienen en su mayoría de ejercicios anteriores.

Recomendación

La Fundación debería establecer un procedimiento de revisión de las partidas pendientes de aplicación que incluya un criterio para la eliminación de las partidas con antigüedad a un periodo que se determine y con un nivel adecuado de autorización.

Anexo III
Acta de la sesión del patronato de 26 de marzo de 2007



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Empleo
y Asuntos Sociales
Dirección General de Juventud



ACTA Nº	28
FECHA	26 DE MARZO DE 2007
FOLIO	537
LUGAR	SANTA CRUZ DE TENERIFE

**ACTA DE LA REUNION ORDINARIA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CANARIA
DE JUVENTUD "IDEO" DE FECHA 26 DE MARZO DE 2007**

En Santa Cruz de Tenerife, en la sala de Juntas de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, C/ Leoncio Rodríguez, número 7, Edificio El Cabo, Planta 5ª, siendo las 13,00 horas del día 26 de marzo de 2007 se reúne, en primera convocatoria, el Patronato de la Fundación Canaria de Juventud "IDEO", en sesión ordinaria, para tratar los asuntos del orden del día de la Convocatoria realizada por la Presidenta, con la asistencia de los patronos de la Fundación:

Dª. MARÍA LUISA ZAMORA RODRÍGUEZ, en su condición de Presidenta del Patronato de la Fundación Canaria de Juventud "IDEO".

D. A. NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA, en su condición de Vicepresidente del Patronato de la Fundación Canaria de Juventud "IDEO".

D. JOSÉ LUIS ARREGUI SÁEZ, en su condición de Vocal del Patronato de la Fundación Canaria de Juventud "IDEO".

D. EUGENIO MÉNDEZ PÉREZ, en su condición de Secretario del Patronato de la Fundación Canaria de Juventud "IDEO".

Asimismo, asisten **D. MANUEL ESCUELA QUINTERO**, Director-Gerente de la Fundación Canaria de Juventud "IDEO", y a petición de los miembros del Patronato, Don **NARCISO SERRATOSA**, socio de la empresa auditora de las cuentas correspondientes al ejercicio 2006, Ernst & Young, S. L.

La Presidenta, tras saludar a los presentes, procede a la apertura de la sesión y se pasa a tratar

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2007. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

☒ C/ León y Castillo nº 29, bajo.
35003 Las Palmas de G. C. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757
✉ ideo@juventudcanaria.com
http://www.juventudcanaria.com/es/servicios/fundacion_ideo/index.php

☒ C/ Wenceslao Yanez nº 6.
38202 La Laguna Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706
✉ ideo@juventudcanaria.com



ACTA Nº	28
FECHA	16 DE MARZO DE 2007
FOLIO	538
LUGAR	SANTA CRUZ DE TENERIFE

La Presidenta, tras dar lectura al acta de la Junta ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2007, somete la misma a la consideración de los miembros del Patronato de la Fundación Canaria de Juventud "IDEO", resultando aprobada la citada acta por unanimidad de los miembros del Patronato.

SEGUNDO.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD "IDEO" CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2006. ANÁLISIS Y VALORACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

A continuación, la Presidenta concede el uso de la palabra a D. Narciso Serratos, socio de la empresa auditora de las cuentas correspondientes al ejercicio 2006, Ernst & Young, S.L., quien hace, entre otras, las siguientes manifestaciones:

Respecto de la Auditoría de las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al año 2006 expresa una "opinión limpia", dado que se ha mejorado el control de gastos, y que se cumplen todos los requerimientos. También hace referencia a la liquidación del presupuesto relativo a los Centros de Menores y al área de Juventud.

A continuación, la Presidenta somete a la consideración de los miembros del Patronato el borrador de informe de auditoría del ejercicio 2006, sobre el contenido del Anexo número I (Cuentas Anuales 2006), adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Único.- A la vista del citado borrador de informe de auditoría del ejercicio 2006, se encomienda expresamente al Director-Gerente de la Fundación, D. Manuel Escuela Quintero, que se tenga en cuenta el mismo, en la medida en que contribuya a la continuación en la buena gestión de la Fundación.

TERCERO.- APROBACIÓN Y FIRMA, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD "IDEO" CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2006. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

En este punto del Orden del día, la Presidenta concede el uso de la palabra al Director-Gerente de la Fundación, Don Manuel Escuela Quintero, quien expone una amplia información so-

☒ C/ León y Castillo nº 29, bajo.
35003 Las Palmas de G. C. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757
✉ ideo@juventudcanaria.com
http://www.juventudcanaria.com/es/servicios/fundacion_ideo/index.php

☒ C/ Wenceslao Yanez nº 6.
38202 La Laguna Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706
✉ ideo@juventudcanaria.com



ACTA Nº	28
FECHA	16 DE MARZO DE 2007
FOLIO	539
LUGAR	SANTA CRUZ DE TENERIFE

bre las Cuentas Anuales de la Fundación Canaria de Juventud "IDEO" correspondientes al ejercicio 2006.

Por parte de la Presidenta se somete a la consideración de los miembros del Patronato la aprobación de las cuentas anuales de la Fundación Canaria de Juventud "IDEO" correspondientes al ejercicio 2006, adoptándose los siguientes acuerdos por unanimidad:

Primero.- Aprobar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2006, compuestas de Balance, Cuenta de Resultados y Memoria, de acuerdo a las consideraciones efectuadas en el borrador de informe de auditoría que se muestra en la sesión, siendo firmadas por todos los miembros del Patronato, incorporándose a la presente Acta, como Anexo número I, copia de las Cuentas Anuales aprobadas.

Segundo.- Encomendar al gerente de la Fundación, D. Manuel Escuela Quintero, la presentación de las mencionadas Cuentas ante la Consejería de Economía y Hacienda y el Protectorado de Fundaciones de Canarias, así como ante cualquier otro órgano ante el que legal o reglamentariamente proceda su presentación, dentro de los plazos correspondientes.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL EXCEDENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006.

A continuación, la Presidenta somete a la consideración de los miembros del Patronato la Aprobación de la propuesta de aplicación del excedente correspondiente al ejercicio 2006, siendo aprobado por unanimidad este punto del Orden del día, de acuerdo con la propuesta contenida en el apartado tercero de la Memoria de las cuentas anuales de la Fundación Canaria de Juventud "IDEO" correspondientes al ejercicio 2006.

QUINTO.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA CARTA DE COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES EFECTUADA POR EL AUDITOR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

A continuación, la Presidenta somete a la consideración de los miembros del Patronato la "carta de comentarios y recomendaciones" del informe de auditoría del ejercicio 2006, emitida por D. Narciso Serratos, socio de la empresa auditora de las cuentas correspondientes al ejercicio 2006,

☒ C/ León y Castillo nº 29, bajo.
35063 Las Palmas de G. C. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757
✉ ideo@juventudcanaria.com
http://www.juventudcanaria.com/es/servicios/fundacion_ideo/index.php

☒ C/ Wenceslao Yanez nº 6.
38202 La Laguna Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706
✉ ideo@juventudcanaria.com

3



ACTA Nº	28
FECHA	26 DE MARZO DE 2007
FOLIO	540
LUGAR	SANTA CRUZ DE TENERIFE

Ernst & Young, S.L., que se incorpora a la presente Acta como Anexo número II, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Único.- A la vista de la citada "carta de comentarios y recomendaciones", del informe de auditoría del ejercicio 2006, los miembros del Patronato de la Fundación Canaria de Juventud "IDEO" se dan por enterados de la misma y dan traslado de la misma al Director-Gerente de dicha Fundación, D. Manuel Escuela Quintero, a los efectos de su conocimiento y adopción de las medidas que procedan.

SEXTO.- PROPUESTAS DE MEDIDAS DE CONTROL ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO Y DE GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD "IDEO". ACUERDOS QUE PROCEDAN.

A continuación, en cumplimiento del Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 11 de octubre de 2005 referente al Informe sobre medidas reguladoras de las Fundaciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en aras de mejorar el funcionamiento de la Fundación Canaria de Juventud Ideo, para conseguir mayores cotas de eficiencia, responsabilidad y transparencia, así como para mejorar el desarrollo de su actividad, se someten a la consideración del Patronato de la Fundación Canaria de Juventud "IDEO", mediante documento que se incorpora a la presente acta como Anexo número III, por parte de la Excm. Sra. Dña. María Luisa Zamora Rodríguez, el Ilmo. Sr. D. A. Narvay Quintero Castañeda, y el Ilmo. Sr. D. José Luis Arregui Sáez, representantes del sector público autonómico canario en el citado Patronato, las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

PRIMERA.- Que en el marco del control económico-presupuestario de la Fundación, se celebre, como mínimo, una reunión cuatrimestral del Patronato de la Fundación Canaria de Juventud Ideo, en la que se analice y debata la evolución y cumplimiento de los objetivos de la misma en el ejercicio. A estos efectos, dicha cuestión será contemplada separadamente en el orden del día, y deberá ir acompañada de un informe de carácter acumulativo dentro del ejercicio natural, que deberá elaborar y exponer el gerente de la Fundación ante el Patronato. Dicho Informe, copia del cual se incorporará debidamente firmado por el gerente como Anexo al Acta correspondiente, tendrá el siguiente contenido:

1) Análisis de la evolución y grado de cumplimiento de los fines fundacionales de la Fundación en el ejercicio.

☒ C/ León y Castillo nº 29, bajo.
35003 Las Palmas de G. C. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757
✉ ideo@juventudcanaria.com
http://www.juventudcanaria.com/es/servicios/fundacion_ideo/index.php

☒ C/ Wenceslao Yanez nº 6.
38202 La Laguna Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706
✉ ideo@juventudcanaria.com



ACTA Nº	28
FECHA	26 DE MARZO DE 2007
FOLIO	541
LUGAR	SANTA CRUZ DE TENERIFE

2) Estados contables, balance de situación y cuenta de resultados, correspondientes al último cuatrimestre natural o período transcurrido desde el anterior informe, en caso de que el período sea inferior o superior al cuatrimestre.

3) Análisis y justificación de las desviaciones sobre los Presupuestos de Explotación y Capital aprobados, especificando si se han realizado actuaciones no previstas en la memoria. Así como las medidas a adoptar para lograr su cumplimiento o, en su caso, corregir las desviaciones.

4) Informe de la política de personal, justificando, específicamente, el cumplimiento de lo establecido en la Ley anual de Presupuestos.

5) Informe sobre operaciones concertadas de endeudamiento que hubieran sido autorizadas en dicho período, así como dación de cuentas de la remisión a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, del contrato en que se sustenta dicha operación.

6) Cualquier otra contingencia o hecho que dada su relevancia pueda afectar a la marcha futura de la Fundación.

7) Además, cuando se reciba el informe de auditoría de cuentas anuales e informe especial de cumplimiento, se deberá incluir un análisis detallado sobre el alcance, y en su caso, justificación, de las discrepancias, reservas, salvedades o incumplimientos manifestados por los auditores en sus informes, así como sobre las medidas a adoptar para que éstos no vuelvan a producirse en los siguientes ejercicios y sobre el seguimiento a realizar para comprobar la efectiva implantación de dichas medidas y su efectividad de cara a solventar dichas incidencias o incumplimientos.

SEGUNDA.- Que en el mismo marco, el Anteproyecto de Presupuestos de Explotación y Capital, así como la memoria explicativa a la que hace referencia el artículo 25.5 de la Ley 211998, de Fundaciones Canarias se elabore sobre previsiones reales, debiendo adaptarse a los criterios de política presupuestaria que adopte el Gobierno de Canarias. Igualmente, sólo se podrán realizar actuaciones o actividades si tienen garantizada formalmente su financiación.

TERCERO.- En materia de personal, la Fundación garantizará para las contrataciones de nuevo personal la realización de un procedimiento que garantice el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con es-

[Handwritten signature]

✉ C/ León y Castillo nº 29, bajo.
35003 Las Palmas de G. C. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757
✉ ideo@juventudcanaria.com
http://www.juventudcanaria.com/es/servicios/fundacion_ideo/index.php

✉ C/ Wenceslao Yanez nº 6.
38202 La Laguna Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706
✉ ideo@juventudcanaria.com

5



ACTA N°	28
FECHA	26 DE MARZO DE 2007
FOLIO	542
LUGAR	SANTA CRUZ DE TENERIFE

tos principios, utilizando criterios uniformes en su selección que respetarán los principios de capacidad, igualdad y mérito. En particular, se cumplirán las siguientes condiciones:

- 1) La publicidad de dichas convocatorias exigirá, como mínimo, que éstas se publiquen en un periódico de los de mayor difusión de cada una de las dos provincias.
- 2) Que las listas de reserva, de preverse, no podrán tener una vigencia superior a la prevista para la Comunidad Autónoma.
- 3) Que la fijación de las condiciones retributivas para el personal al servicio de las fundaciones públicas cuya cuantía supere las retribuciones brutas anuales fijadas en las leyes de presupuestos para los Jefes de Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, estén previamente autorizadas por el Gobierno.
- 4) Que los contratos en los que se materialicen las relaciones laborales del personal directivo sean aprobados por el órgano correspondiente de la Fundación.
- 5) Que las modalidades contractuales que se escojan para la contratación de personal, se realicen con garantía absoluta del cumplimiento de las condiciones tanto formales como materiales que conforman el contrato.

CUARTA.- En materia de gestión, la actividad contractual de la Fundación, se sujetará a lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en particular:

a) En los contratos de obra, de cuantía igual o superior, con exclusión del IGIC, a 5.923.000 €, y los contratos de suministro, de consultoría y de asistencia y de servicios de cuantía igual o superior, con exclusión del IGIC a 236.000 €, la Fundación estará sujeta a las prescripciones de dicha ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Para los restantes contratos la actividad contractual de la Fundación estará sujeta a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios. El principio de publicidad se entenderá cumplido mediante su publicación, como mínimo, en un periódico de los de mayor difusión de cada una de las dos provincias. En cuanto a la concurrencia se procurará, en la medida de lo posible, la petición de ofertas al menos a tres empresas del sector sobre el que verse la contratación.

[Handwritten signature]

☒ C/ León y Castillo nº 29, bajo.
35003 Las Palmas de G. C. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757
✉ ideo@juventudcanaria.com
http://www.juventudcanaria.com/es/servicios/fundacion_ideo/index.php

☒ C/ Wenceslao Yanez nº 6.
38202 La Laguna Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706
✉ ideo@juventudcanaria.com



ACTA Nº	28
FECHA	26 DE MARZO DE 2007
FOLIO	543
LUGAR	SANTA CRUZ DE TENERIFE

QUINTA.- Por último, la adquisición y arrendamiento por la Fundación de bienes inmuebles destinados a oficinas requerirán necesariamente informe previo de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, al objeto de garantizar su coherencia con la política de edificios administrativos de Canarias.

Este punto del Orden del día resulta aprobado por unanimidad de los miembros del Patronato de la Fundación Canaria de Juventud "IDEO", de acuerdo con el contenido del documento Anexo número III anteriormente citado.

SÉPTIMO ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ENTIDAD EN EL PRESENTE EJERCICIO. INFORMACIÓN A RENDIR POR EL DIRECTOR-GERENTE. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

En este punto del Orden del día, la Presidenta concede el uso de la palabra a D. Manuel Escuela Quintero, que informa sobre diversos puntos de su gestión, presentándose al efecto:

- Resumen de la Memoria de Actividades realizadas durante el año 2006 por la Fundación Canaria de Juventud "IDEO", haciendo referencia entre otros, a los objetivos y acciones en el ámbito de juventud y de menores.
- Se informa sobre los contratos de Consultoría, Asistencia y Servicios que mantiene suscritos la Fundación con la Entidad **La Cuisine du Gran Gourmet SL**, en lo que respecta al Servicio de Catering y la Entidad **Alerta Médica Canaria SL**, en lo que respecta al servicio Médico. Ambos contratos finalizados en Término a 31/12/2006 y 30 /04/2006 respectivamente y que por cuantía deberían sacarse a concurso público, Por razones de diversa consideración ha optado la gerencia por mantenerlos vigentes con duración mensual y plazo de preaviso quincenal con el fin de convocar en un futuro los pertinentes concursos que lo adecuen a la citada propuesta número 4.
- Se informa de la evolución económica de la Fundación en el presente ejercicio correspondiendo tal informe a los periodos de enero y febrero toda vez que aún el presente mes en el que se celebra esta reunión del patronato no está cerrado, de dichos datos se extrae que se está generando un superávit en la gestión que se corresponderá en el primer trimestre en unos

☒ C/ León y Castillo nº 29, bajo.
35003 Las Palmas de G. C. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757
✉ ideo@juventudcanaria.com
http://www.juventudcanaria.com/es/servicios/fundacion_ideo/index.php

☒ C/ Wenceslao Yanez nº 6.
38202 La Laguna Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706
✉ ideo@juventudcanaria.com

7



ACTA Nº	28
FECHA	26 DE MARZO DE 2007
FOLIO	544
LUGAR	SANTA CRUZ DE TENERIFE

600.000,00 €, no obstante tal situación de superávit se regulará al entrar en vigor los nuevos convenios suscritos con la Dirección General de Protección del Menor y la Familia en el mes de Mayo, momento en el que se establecerán nuevos precios a la baja para la ejecución de los Centros de Medidas Judiciales y sus programas y ello de cara a ajustar lo más posible el resultado de la gestión.

- Se informa sobre los Convenios Suscritos entre la Fundación durante el presente ejercicio tanto en el área de Juventud como en el área de Menores con diversas Entidades.
- Se informa por la gerencia del resultado del negociado de cuentas con diversas Entidades de Crédito, que realiza esta Fundación en fecha 19 de enero del presente "Para la remuneración de saldos de pasivos y las operaciones de préstamo y crédito a corto y largo plazo... "En este sentido concluido tal negociado se facilita y expone INFORME de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en donde se informa que tal centro directivo *"ha solicitado mejorar las ofertas presentadas por la Entidades Caja Insular de Ahorros de Canarias y Caja General de Ahorros de Canarias y éstas se comprometen a mantener una remuneración para las cuentas de pasivo de esa Fundación en las mismas condiciones que las que remuneran las cuentas corrientes de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, contenidas en los convenios de colaboración suscritos para la prestación de determinados servicios bancarios de tesorería, concretamente el Euribor trimestral sin diferencial, mediante liquidaciones trimestrales, exentas de comisiones y gastos. Además, estas entidades mantienen suscrito un Convenio de Colaboración con la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales un Convenio de Colaboración para la promoción y gestión del carné joven euro <26. "*"

En este sentido siendo debidamente informados los patronos acuerdan que por la gerencia se realice una nueva petición a la Dirección Gral. del Tesoro en el sentido de determinar que consecuencias pudiera ocasionar el cambio de entidad en el sistema P.I.C.C.A.C. así como los pasos a seguir, si no hubieran consecuencias para efectuar el ALTA de las nuevas cuentas corrientes (3 en la Caja Insular de Ahorros para la gestión de menores, Juventud y Turismo Juvenil y 1 en la Caja General de Canarias para la gestión de Menores). El Citado informe, jun-

✉ C/ León y Castillo nº 29, bajo.
35003 Las Palmas de G. C. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757
✉ ideo@juventudcanaria.com
http://www.juventudcanaria.com/es/servicios/fundacion_ideo/index.php

✉ C/ Wenceslao Yanez nº 6.
38202 La Laguna Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706
✉ ideo@juventudcanaria.com



ACTA Nº	28
FECHA	26 DE MARZO DE 2007
FOLIO	545
LUGAR	SANTA CRUZ DE TENERIFE

to con la documentación que se acompaña se incorpora a la presente acta con el anexo número IV.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ningún ruego ni pregunta en este apartado del Orden del día.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las 14,15 horas del día de la fecha, 26 de marzo de 2007, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO DEL PATRONATO
DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE
JUVENTUD IDEO

Eugenio Méndez Pérez



Vº, Bº.

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA
FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO

María Luisa Zamora Rodríguez

☒ C/ León y Castillo nº 29, bajo.
35003 Las Palmas de G. C. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757
✉ ideo@juventudcanaria.com
http://www.juventudcanaria.com/es/servicios/fundacion_ideo/index.php

☒ C/ Wenceslao Yanex nº 6.
38202 La Laguna Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630705
✉ ideo@juventudcanaria.com



ANEXO N.º 3
FOLIO
NÚMERO
597 al 600

ACTA N.º:	28
FECHA:	26.08.2009
FOLIO :	597
LUGAR:	S.C. TFE.

151



Gobierno
de Canarias

Consejería de Empleo
y Asuntos Sociales

ACTA N.º:	28
FECHA:	26-03-2007
FOLIO:	598
LUGAR:	S. C. TPE.

ideO

**PROPUESTA DE MEDIDAS DE CONTROL ECONÓMICO
PRESUPUESTARIO Y DE GESTIÓN AL PATRONATO DE LA
FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO**

En cumplimiento del Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 11 de octubre de 2005 referente al Informe sobre medidas reguladoras de las Fundaciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en aras de mejorar el funcionamiento de la Fundación Canaria de Juventud Ideo, para conseguir mayores cotas de eficiencia, responsabilidad y transparencia, así como para mejorar el desarrollo de su actividad, se someten a la consideración del Patronato de la Fundación Canaria de Juventud Ideo, en su sesión XXVIII a celebrar el 26 de marzo de 2007, por parte de la Excm. Sra. Dña. María Luisa Zamora Rodríguez, el Ilmo. Sr. D. A. Narvay Quintero Castañeda, y el Ilmo. Sr. D. José Luis Arregui Sáez, representantes del sector público autonómico canario en el citado Patronato, las siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Que en el marco del control económico-presupuestario de la Fundación, se celebre, como mínimo, una reunión cuatrimestral del Patronato de la Fundación Canaria de Juventud Ideo, en la que se analice y debata la evolución y cumplimiento de los objetivos de la misma en el ejercicio. A estos efectos, dicha cuestión será contemplada separadamente en el orden del día, y deberá ir acompañada de un informe de carácter acumulativo dentro del ejercicio natural, que deberá elaborar y exponer el gerente de la Fundación ante el Patronato. Dicho Informe, copia del cual se incorporará debidamente firmado por el gerente como Anexo al Acta correspondiente, tendrá el siguiente contenido:

- 1) Análisis de la evolución y grado de cumplimiento de los fines fundacionales de la Fundación en el ejercicio.
- 2) Estados contables, balance de situación y cuenta de resultados, correspondientes al último cuatrimestre natural o periodo transcurrido desde el anterior informe, en caso de que el periodo sea inferior o superior al cuatrimestre.
- 3) Análisis y justificación de las desviaciones sobre los Presupuestos de Explotación y Capital aprobados, especificando si se han realizado actuaciones no previstas en la memoria. Así como las medidas a adoptar para lograr su cumplimiento o, en su caso, corregir las desviaciones.
- 4) Informe de la política de personal, justificando, específicamente, el cumplimiento de lo establecido en la Ley anual de Presupuestos.
- 5) Informe sobre operaciones concertadas de endeudamiento que hubieran sido autorizadas en dicho periodo, así como dación de cuentas de la remisión a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, del contrato en que se sustenta dicha operación.

☒ C/ León y Castilla nº 29, bajo.
35003 Las Palmas de G. C. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757
✉ ideo@juventudcanaria.com

☒ C/ Wenceslao Yanes González nº 6.
38202 La Laguna Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706
✉ ideo@juventudcanaria.com



Gobierno
de Canarias

Consejería de Empleo
y Asuntos Sociales

ACTA N.º:	28
FECHA:	26-03-2007
FOLIO:	599
LUGAR:	S. C. T. P. E.

ideO

- 6) Cualquier otra contingencia o hecho que dada su relevancia pueda afectar a la marcha futura de la Fundación.
- 7) Además, cuando se reciba el informe de auditoría de cuentas anuales e informe especial de cumplimiento, se deberá incluir un análisis detallado sobre el alcance, y en su caso, justificación, de las discrepancias, reservas, salvedades o incumplimientos manifestados por los auditores en sus informes, así como sobre las medidas a adoptar para que éstos no vuelvan a producirse en los siguientes ejercicios y sobre el seguimiento a realizar para comprobar la efectiva implantación de dichas medidas y su efectividad de cara a solventar dichas incidencias o incumplimientos.

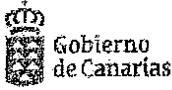
SEGUNDO.- Que en el mismo marco, el Anteproyecto de Presupuestos de Explotación y Capital, así como la memoria explicativa a la que hace referencia el artículo 25.5 de la Ley 2/1998, de Fundaciones Canarias se elabore sobre previsiones reales, debiendo adaptarse a los criterios de política presupuestaria que adopte el Gobierno de Canarias. Igualmente, sólo se podrán realizar actuaciones o actividades si tienen garantizada formalmente su financiación.

TERCERO.- En materia de personal, la Fundación garantizará para las contrataciones de nuevo personal la realización de un procedimiento que garantice el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios, utilizando criterios uniformes en su selección que respetarán los principios de capacidad, igualdad y mérito. En particular, se cumplirán las siguientes condiciones:

- 1) La publicidad de dichas convocatorias exigirá, como mínimo, que éstas se publiquen en un periódico de los de mayor difusión de cada una de las dos provincias.
- 2) Que las listas de reserva, de preverse, no podrán tener una vigencia superior a la prevista para la Comunidad Autónoma.
- 3) Que la fijación de las condiciones retributivas para el personal al servicio de las fundaciones públicas cuya cuantía supere las retribuciones brutas anuales fijadas en las leyes de presupuestos para los Jefes de Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, estén previamente autorizadas por el Gobierno.
- 4) Que los contratos en los que se materialicen las relaciones laborales del personal directivo sean aprobados por el órgano correspondiente de la Fundación.
- 5) Que las modalidades contractuales que se escojan para la contratación de personal, se realicen con garantía absoluta del cumplimiento de las condiciones tanto formales como materiales que conforman el contrato.

☒ C/ León y Castillo nº 29, bajo.
35003 Las Palmas de G. C. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757
✉ ideo@juventudcanaria.com

☒ C/ Wenceslao Yanes González nº 6.
38202 La Laguna Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706
✉ ideo@juventudcanaria.com



Gobierno
de Canarias

Consejería de Empleo
y Asuntos Sociales

ACTA N.º:	28
FECHA:	26-03-2007
FOLIO:	600
LUGAR:	S. C. TFE.

CUARTO.- En materia de gestión, la actividad contractual de la Fundación, se sujetará a lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en particular:

- a) Los contratos de obra, de cuantía igual o superior, con exclusión del IGIC, a 5.923.000 €, y los contratos de suministro, de consultoría y de asistencia y de servicios de cuantía igual o superior, con exclusión del IGIC a 236.000 €, la Fundación estará sujeta a las prescripciones de dicha ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) Para los restantes contratos la actividad contractual de la Fundación estará sujeta a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios. El principio de publicidad se entenderá cumplido mediante su publicación, como mínimo, en un periódico de los de mayor difusión de cada una de las dos provincias. En cuanto a la concurrencia se procurará, en la medida de lo posible, la petición de ofertas al menos a tres empresas del sector sobre el que se ve la contratación.

QUINTO.- Por último, la adquisición y arrendamiento por la Fundación de bienes inmuebles destinados a oficinas requerirán necesariamente informe previo de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, al objeto de garantizar su coherencia con la política de edificios administrativos de Canarias.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2007

Fdo.: M^a Luisa Zamora Rodríguez

Fdo.: A. Narvay Quintero Castañeda

Fdo.: José Luis Arregui Sáez

EL SECRETARIO
DEL PATRIMONIO

FDO.: EUGENIO MENDEZ PÉREZ

☒ C/ León y Castillo nº 29, bajo.
35003 Las Palmas de G. C. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757
✉ ideco@juventudcanaria.com

☒ C/ Wenceslao Yanes González nº 6.
38202 La Laguna Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706
✉ ideco@juventudcanaria.com

Anexo IV
Auto expediente gubernativo 10/05
del Juzgado de Menores de Santa Cruz de Tenerife

001

00

26/10 2005 14:47 FAX

C.P.-IFE -2



JUZGADO DE MENORES
SANTA CRUZ DE TENERIFE
EXPEDIENTE GUBERNATIVO Nº 10/05

AUTONº

En la Ciudad de Santa Cruz, a 26 de octubre de Dos Mil Cinco.-

HECHOS

UNICO.- Con fecha de 25/10/05 y mediante informe remitido por la Fiscalía de Menores se procedió por este juzgado a la incoación del expediente gubernativo nº 10/05 sobre la solicitud de requerimiento a la Dirección General del Menor en materia de contratación del personal educativo y/o cuidador de los centros de medida judicial, a la vista de los antecedentes policiales y/o judiciales de los mismos, del tenor que obra en las actuaciones en el informe remitido y del que se desprende que al menos 24 educadores de los centros de menores cuentan con antecedentes de esta índole.-

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Por el Fiscal de Menores y mediante escrito de 25 de Octubre de los corrientes, se ha solicitado ante este juzgado y al amparo de lo preceptuado en el art. 44.2 h) de la LORPM solicitud a fin de que por este juzgado se requiera de forma urgente a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia del Gobierno de Canarias, para que en el breve plazo que al efecto se conceda y a la vista de los antecedentes policiales y judiciales que resultan del informe aportado, se valore la idoneidad del personal contratado para seguir llevando a cabo sus funciones en los centros de ejecución de medidas judiciales de este territorio, debiendo informar al Juzgado, caso por caso, de las medidas adoptadas respecto al personal contratado.

SEGUNDO.- La ejecución de las medidas corresponderá a las Comunidades Autónomas, las cuales podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades bajo su directa supervisión, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución (artículo 45.2 y 3 de la Ley Orgánica 5/00, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (LORPM).

Papel de oficio de la Administración de Justicia en Canarias



26/10 2009 13:29 100

26/10 2009 14:47 FAX
26/10 UD MIA 13:24 FAX 922620000

C.P.TPE -E

002

002



La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias se reservará las funciones de dirección y control y ejercerá todas aquellas que impliquen el ejercicio de autoridad, incluso cuando las medidas de internamiento se ejecutan mediante el establecimiento de convenios o acuerdos de colaboración (Disposición Adicional Segunda.2 del Decreto 36/2002, de 8 de abril, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros para la ejecución de medidas de internamiento de menores y jóvenes infractores dictadas por los Juzgados de Menores).

- Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada (artículo 3.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1.989).
- El personal que preste sus servicios en los centros públicos de atención a los menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá reunir los requisitos profesionales y personales adecuados a las actividades, tareas y cometidos específicos a desarrollar, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente (artículo 91.1 de la Ley Autonómica 1/97, de Atención Integral a los Menores).
- Los sistemas de selección del personal y los procedimientos para cubrir los puestos de trabajo existentes en los centros públicos de atención a los menores incluirán las pruebas y medios que sean precisos para garantizar la aptitud y actitud adecuadas para su desempeño (artículo 91.2 de la Ley Autonómica 1/97, de Atención Integral a los Menores).
- Los centros privados de atención a los menores deberán reunir los mismos requisitos y condiciones que se establezcan para los centros públicos (artículo 93.3 de la Ley Autonómica 1/97, de Atención Integral a los Menores).

Para el cumplimiento de sus funciones, los centros para la ejecución de medidas de internamiento contarán con las instalaciones y equipamientos necesarios, así como con personal suficiente y cualificado, que deberá recibir la formación específica adecuada a las características de su actividad (artículo 1.5 del Decreto 36/2002, de 8 de abril, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros para la ejecución de medidas de internamiento de menores y jóvenes infractores dictadas por los Juzgados de Menores).

TERCERO.- Vista la legítima pretensión interesada por el Ministerio Fiscal al amparo del art 6 LORPM y vista la documentación que se acompaña para justificar tal petición, resulta más que procedente acceder a la misma, por



26/10 2005 14:47 FAX

26/10 '05 MIE 13:24 FAX 922820888

C.P.TFE -2

000 003



cuanto es deber de esta jurisdicción velar por el correcto funcionamiento de los centros de medida judicial y por los derechos de los internos (art. 44. 1 y 2 de la LORPM 5/00 de 15 de Enero) por lo que procede acceder a la pretensión del Ministerio Público y requerir de urgente informe a la Dirección General y en el plazo de 48 horas (dos días hábiles) para que informe a este juzgado de los aspectos que se concretarán en la parte dispositiva de esta resolución.-

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

S.S. ante mí DISPONE: Requerir por término de 48 horas a la DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA a fin de que informe a este juzgado, ACERCA DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN y personal responsable de ello, sobre EL PERSONAL EDUCATIVO DE LOS CENTROS, AL CONSTAR A ESTE JUZGADO QUE AL MENOS VEINTICUATRO EDUCADORES/CUIDADORES CUENTAN CON ANTECEDENTES POLICIALES Y/O JUDICIALES, debiendo valorar en ese informe y a la vista de los antecedentes referenciados que resultan del Informe cuya copia se acompaña, con detalle de cada uno de los educadores y/o cuidadores con antecedentes, sobre la idoneidad del personal contratado para seguir llevando a cabo sus funciones en los centros de ejecución de medidas judiciales de este territorio, debiendo informar al Juzgado, caso por caso, de las medidas adoptadas respecto al personal contratado (proceso de selección, formación y criterios a tener en cuenta).

En concreto, deberá informarse: si se ha procedido tras la comprobación de sus antecedentes a la rescisión de contrato o simplemente a su suspensión de empleo pero manteniendo el sueldo, si se ha producido una reubicación del trabajador en el sistema de ejecución de medidas judiciales en esta isla o en otra, o, si es el caso, si constatados estos antecedentes, se estima por la Entidad Pública que sigue reuniendo condiciones idóneas para seguir desempeñando su función reeducadora para con menores del ámbito judicial, debiendo informar:

- los criterios que han presidido en la contratación de cada uno de los trabajadores relacionados en el informe que se acompaña, con la identificación nominal de las personas y cargos responsables de los procesos de selección y contratación.
- las medidas urgentes que se pudieran adoptar en lo sucesivo, a fin de garantizar que las personas contratadas para prestar servicios en los centros de ejecución de medidas judiciales, resulten idóneas y cualificadas profesionalmente o a nivel académico para el cumplimiento de su función, por su titulación, capacitación específica, experiencia previa, y ausencia de antecedentes policiales o judiciales.-

Notifíquese la presente Resolución al Ministerio Fiscal, y demás partes procesales a los efectos oportunos haciéndoles saber que contra este Auto



Papel de oficio de la Administración de Justicia en Canarias

680 747224

26/10 2005 14:46 FAX

26/10 '05 MIE 13:25 FAX 922020586

C.F.TFE -2

0000

AL JUZGADO DE MENORES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

El FISCAL, de conformidad con lo previsto en el art. 44.b) de la Ley Orgánica 5/00, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, ante el Juzgado comparece y DICE:

1. Por el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional nº 58.978, adscrito a la Sección de Menores de la Fiscalía de esta Audiencia Provincial, y siguiendo instrucciones de los fiscales de la misma, se ha procedido a la comprobación de los antecedentes policiales que pudiera tener el personal contratado por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia del Gobierno de Canarias, para llevar a cabo tareas de educador, cuidador o monitor, en los centros de ejecución de medidas judiciales de este territorio, Valle Tabares y Mesa Ponte, en el término municipal de La Laguna, y Hierbabuena, en el término municipal de Güímar, cruzándose los datos obtenidos con la base de datos del sistema Atlante, para el seguimiento de las correspondientes causas penales. (Se acompaña la relación del personal con sus antecedentes en ANEXO al presente escrito).
2. Aunque las comprobaciones hasta la fecha efectuadas no puedan considerarse completadas, puesto que en algunos supuestos no se ha contado con el documento nacional de identidad, indispensable para acceder con garantías a los archivos policiales, y en otros casos no se ha constatado todavía el estado procesal de los procedimientos dimanantes de los atestados policiales detectados, el número de personal contratado con antecedentes penales, superior a veinte, junto con la general gravedad de muchos de los hechos que han motivado los antecedentes –robos con violencia, lesiones ó tráfico de drogas-, y que, en algunos casos, se trata de personas sometidas a investigación policial como posibles traficantes de sustancias estupefacientes, el actual estado de cosas resulta simplemente alarmante, y exige la adopción de urgentes medidas, sin perjuicio de una más acabada conclusión de la investigación iniciada.

26/10 2006 14:46 FAX

26/10 '06 MIE 13:28 FAX 922620888

C.P.TFR -2

006

3. Como ejemplo de lo relatado, tres hechos puntuales ponen de manifiesto la extrema gravedad de la situación y el deterioro a que se ha llegado en materia de contratación del personal de los centros por parte de la Administración responsable:

a. El pasado día 21 de octubre funcionarios policiales del S.A.F. procedieron a la detención de JOSÉ LUIS GIORDANO, en el mismo centro de ejecución de medidas judiciales Hierbabuena, donde trabajaba como educador en turnos de mañana, al constar una busca y captura en vigor dictada por el Juzgado de Instrucción nº 1 de La Laguna (Diligencias Previas nº 3.302/04), habiendo sido puesto a disposición judicial.

b. El día 16 de septiembre de 2005 resultó detenido por funcionarios policiales de la Comisaría de La Laguna RAÚL ANTONIO DOMÍNGUEZ ROGER, que hasta esa fecha ejercía funciones de coordinador de educadores en el Centro Valle Tabares, siendo imputado por un delito de tráfico de drogas e ingresado en prisión por resolución dictada por el Juzgado de Instrucción nº 3 de La Laguna en Diligencias Previas nº 4.464/05.

c. El asesor especial contratado por el Director General de Protección del Menor y la Familia del Gobierno de Canarias, comunicó recientemente a la Sección de Menores de la Fiscalía la expulsión y rescisión del contrato del educador del Módulo IV de Valle Tabares VÍCTOR MANUEL PÉREZ GARCÍA, después de comprobar con el Centro Penitenciario Tenerife II que había sido condenado e ingresado en prisión por un delito de tráfico de drogas.

4. A lo expuesto resultan directamente aplicables las siguientes disposiciones legales:

- La ejecución de las medidas corresponderá a las Comunidades Autónomas, las cuales podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades bajo su directa supervisión, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución (artículo 45.2 y 3 de la Ley Orgánica 5/00, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (LORPM).

La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias se reservará las funciones de dirección y control y ejercerá todas

26/10 2005 14:48 FAX

26/10 '05 MIE 13:25 FAX 922620688

C.P.TFE -2

007

001

aquellas que impliquen el ejercicio de autoridad, incluso cuando las medidas de internamiento se ejecuten mediante el establecimiento de convenios o acuerdos de colaboración (Disposición Adicional Segunda.2 del Decreto 36/2002, de 8 de abril, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros para la ejecución de medidas de internamiento de menores y jóvenes infractores dictadas por los Juzgados de Menores).

- Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada (artículo 3.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1.989).
- El personal que preste sus servicios en los centros públicos de atención a los menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá reunir los requisitos profesionales y personales adecuados a las actividades, tareas y cometidos específicos a desarrollar, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente (artículo 91.1 de la Ley Autonómica 1/97, de Atención Integral a los Menores).
- Los sistemas de selección del personal y los procedimientos para cubrir los puestos de trabajo existentes en los centros públicos de atención a los menores incluirán las pruebas y medios que sean precisos para garantizar la aptitud y actitud adecuadas para su desempeño (artículo 91.2 de la Ley Autonómica 1/97, de Atención Integral a los Menores).
- Los centros privados de atención a los menores deberán reunir los mismos requisitos y condiciones que se establezcan para los centros públicos (artículo 83.3 de la Ley Autonómica 1/97, de Atención Integral a los Menores).
- Para el cumplimiento de sus funciones, los centros para la ejecución de medidas de internamiento contarán con las instalaciones y equipamientos necesarios, así como con personal suficiente y cualificado, que deberá recibir la formación específica adecuada a las características de su actividad (artículo 1.5 del Decreto 36/2002, de 8

26/10 2005 14:48 FAX

008 0008

26/10 '05 MIE 13:26 FAX 822620688

C.P.TFE -2

de abril, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros para la ejecución de medidas de internamiento de menores y jóvenes infractores dictadas por los Juzgados de Menores).

- Corresponde al Ministerio Fiscal la defensa de los derechos que a los menores reconocen las leyes, ASÍ COMO LA VIGILANCIA DE LAS ACTUACIONES QUE DEBAN EFECTUARSE EN SU INTERÉS (artículo 6 LORPM).
- Para ejercer el control de la ejecución corresponde especialmente al Juez de Menores, de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal o del letrado defensor del menor, la función de FORMULAR A LA ENTIDAD PÚBLICA DE PROTECCIÓN O REFORMA DE MENORES CORRESPONDIENTE, LAS PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE OPORTUNAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS (artículo 44.2.h LORPM).

Por lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el invocado artículo 44.2.h) de la LORPM, SE SOLICITA AL JUZGADO:

1º. Que se requiera urgentemente a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia del Gobierno de Canarias, a fin de que en el breve plazo que al efecto se conceda y a la vista de los antecedentes policiales y judiciales que resultan del informe que se acompaña, valore la idoneidad del personal contratado para seguir llevando a cabo sus funciones en los centros de ejecución de medidas judiciales de este territorio, debiendo informar al Juzgado, caso por caso, de las medidas adoptadas respecto al personal contratado. En concreto, deberá informarse: si se ha procedido a la rescisión de contrato, si se ha producido una reubicación del trabajador en el sistema de ejecución de medidas judiciales, o, si es el caso, si se estima que sigue reuniendo condiciones idóneas para seguir desempeñando su función.

2º. Que, en el mismo término, se informe al Juzgado de los criterios que han presidido la contratación de cada uno de los trabajadores relacionados en el informe que se acompaña, con la identificación nominal de las personas y cargos responsables de los procesos de selección y contratación.

26/10 2005 14:48 FAX

26/10 '05 MIE 13:28 FAX 922820888

C.P.TFE -2

3º. Que se informe al Juzgado de Menores sobre las medidas urgentes que se pudieran adoptar en lo sucesivo, a fin de garantizar que las personas contratadas para prestar servicios en los centros de ejecución de medidas judiciales, resulten idóneas para el cumplimiento de su función, por su titulación, capacitación específica, experiencia previa, y ausencia de antecedentes policiales o judiciales.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2.005
EL FISCAL COORDINADOR DE MENORES,

Fdo. Miguel Serrano Solís




FUNDACION CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA

SALIDA

Nº. 09/015

FECHA: 30 Enero 2009



Gobierno de Canarias
 Consejería de Economía y Hacienda
 Intervención General

REGISTRO GENERAL

Fecha: 30 ENE. 2009

ENTRADA

Número: 517 03

RGN3: Hora:

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de enero de 2009

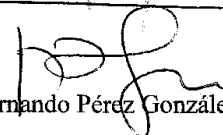
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 DEL GOBIERNO DE CANARIAS
 Intervención General**

Estimados Sres.:

En respuesta a su escrito con registro de salida 34 del 5 de enero de 2009 sobre el "Proyecto de Informe de Fiscalización, de la Estructura Organizativa, Procedimientos Contables y Controles implantados en las Fundaciones de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2005", se remiten las alegaciones que, sobre las incidencias expuestas en el mismo sobre FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, se consideran oportunas.

Atentamente,

EL DIRECTOR GERENTE


 Fernando Pérez González



Gobierno de Canarias

Alegaciones al “Proyecto de Informe de Fiscalización, de la Estructura Organizativa, Procedimientos Contables y Controles implantados en las Fundaciones de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2005”

3.5. FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

3.5.1. Actividad, organización interna y personal.

3.5.1.1. Actividad y organización.

3.5.1.2.2. Personal.

“El Patronato en sesión de 21 de febrero de 2005 aprobó el presupuesto del ejercicio 2005 que asciende para gastos de personal a 134.530,36 euros. Como puede observarse la aprobación del presupuesto en esta fecha incumple lo establecido tanto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones de aplicación supletoria en la Comunidad Autónoma de Canarias, como lo establecido en la Ley General Presupuestaria, que dispone que los presupuestos de este tipo de entidades deberá aprobarse antes del primer día del ejercicio económico correspondiente.”

ALEGACIÓN:

El Patronato de la Fundación en sesión celebrada el **10 de diciembre de 2004**, aprobó el Plan de Actuación del ejercicio 2005 conforme a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Se adjunta Acta de dicha sesión en **ANEXO I**.

No obstante, el Patronato tuvo que tratar en la sesión del 21 de febrero de 2005 la aprobación del Presupuesto de 2005, conforme a las fichas establecidas en la Orden de **3 de enero de 2005** de la Consejería de Economía y Hacienda, fichas que deben estar aprobadas previamente por el Patronato.

Por tanto, se cumplió en plazo con la normativa de Fundaciones y con la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, una vez se emitió la Orden que definía los presupuestos del ejercicio 2005.



Gobierno de Canarias

3.3.2.2. Incidencias y otras cuestiones relevantes.

“a) si bien es cierto que esta Fundación cuenta con un inventario debidamente conciliado con lo registrado en los estados financieros, existen ciertas deficiencias desde el punto de vista cualitativo y descriptivo. Esto es, se han detectado deficiencias en el número y especificación precisa de los bienes adquiridos, así como otras partidas compensadoras, fecha de adquisición, valor neto contable, conocimiento de la localización de los bienes y su estado de uso y conservación, o afectación.”

ALEGACIÓN:

Si bien, a efectos de control contable se confecciona un inventario con todos los datos requeridos por la legislación aplicable, además, a efectos del control de su identificación, ubicación y estado físicos, se lleva un inventario de control técnico más detallado en el que cada elemento tiene una referencia coincidente con la señalada en la etiqueta adhesiva que lo identifica, su ubicación exacta dentro del Museo y su estado actual. De tal forma, cada vez que un elemento es cambiado de ubicación o debe ser reparado dichos aspectos son modificados por el técnico responsable de su control.

b) Se ha podido comprobar que en el inmovilizado material, se incorporan a su activo bienes cuyo coste de adquisición es de escasa cuantía (por ejemplo 8,38 euros). Estos bienes cuyo importe global no es significativo, tanto por su naturaleza como por su precio de adquisición, deberían haberse contabilizado como gasto del ejercicio. La entidad en su “Guía de procedimientos de control internos” no tiene habilitado ningún criterio según el cual los distintos bienes que se adquieren, en función de la naturaleza o del coste del mismo, se añaden a su activo o se imputen directamente a la cuenta de resultados.

ALEGACIÓN:

Si bien, las adquisiciones de elementos con reducido valor económico se contabilizan directamente como gasto del ejercicio, en ocasiones, cuando son adquiridos junto con otros elementos que conforman un mismo módulo expositivo, son activados junto con el resto que conforman dicho elemento.



Gobierno de Canarias

“c) En relación con las conciliaciones de los saldos de las distintas cuentas bancarias de la Fundación con lo registrado en contabilidad, se ha podido observar que las conciliaciones que nos han enviado, aparecen firmadas por la persona que las elabora (asesores) y por el director gerente. En la conciliación de la cuenta corriente 2410195906 se observa un concepto con una antigüedad mayor a dos años, por importe de 113,59 euros, sin que a 31 de diciembre de 2005 se haya dado una solución.”

ALEGACIÓN:

Con carácter mensual la Fundación realiza la conciliación de sus cuentas bancarias, no obstante, el importe aludido de 113,59.-Euros se corresponde con un ingreso a favor de la misma del cuál el banco no llegó a aclarar su procedencia, siendo desconocido igualmente para la Fundación, regularizándose con posterioridad, tras varias gestiones con el banco.

3.3.3.2. Otras áreas.

a) El MUSEO ELDER no cuenta en el ejercicio 2005 con un sistema de información que integre las distintas áreas de gestión y que permita en consecuencia a la Gerencia, en cada momento, seleccionar la información relevante para la toma de decisiones, así como que permita evaluar el grado de consecución de sus objetivos puntualmente de una forma rápida y eficaz.

ALEGACIÓN:

La contabilidad financiera y analítica permite llevar a cabo el control financiero y presupuestario de la Fundación por cada proyecto. No obstante, dicha información se completa, a nivel extracontable, con un control de disponibilidad presupuestaria por cada objetivo por parte de la gerencia de la Fundación.



ANEXO I

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PATRONATO DE LA
FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2.004 comenzando a las 10:00 horas, se celebra la sesión ordinaria de la Junta del Patronato de la Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria, en la sede de la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, sita en el Edificio de Usos Múltiples 1, y se inicia la sesión según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Aprobación de la modificación de los Estatutos de la Fundación
3. Aprobación del Plan de Actuación para el ejercicio 2005
4. Ruegos y preguntas.

Preside la sesión D. José Juan Herrera Velázquez, Excmo. Sr. Consejero de Turismo, actuando como Secretaria Dña. Angeles Pérez Hernández.

Asisten los Vocales:

- Excmo. Vicerrector de Desarrollo Institucional y Nuevas Tecnologías de la ULPGC, Sr. D. Jorge Rodríguez Díaz, por delegación del Magfco. Sr. Rector de la ULPGC.
- Iltma. Viceconsejera de Turismo, Sra. Dña. Pilar Parejo Bello.
- Iltmo. Viceconsejero de Educación, Sr. D. Fernando Hernández Guarch.



- Ilmo. Viceconsejero de Industria e Innovación Tecnológica, Sr. D. Antonio Núñez Ordóñez.
- Ilmo. Director General de Ordenación y Promoción Turística, Sr. D. Raimundo Domínguez de Vera.
- Sr. D. Isaac Godoy Delgado, Director Territorial de Educación por delegación del Ilmo. Director General de Promoción Educativa, Sr. D. Rafael Juan González Robayna.
- Sr. D. Rafael Medina Jáber.
- Sr. D. Miguel Cabrera Cabrera.

Asiste asimismo el Sr. D. Jacinto Quevedo Sarmiento, Director Gerente de la Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria y Dña. Esther Sánchez Saavedra.

Delegan su voto.

- Mgfc. Sr. Rector de la ULPGC, D. Manuel Lobo Cabrera, en el Excmo. Sr., Vicerrector de Desarrollo Institucional y Nuevas Tecnologías de la ULPGC, D. Jorge Rodríguez Díaz.
- Ilmo. Director General de Promoción Educativa, Sr. D. Rafael Juan González Robayna en el Ilmo. Director Territorial de Educación, Sr. D. Isaac Godoy Delgado.

Excusan su asistencia la Excm. Vicerrectora de Cultura y Deportes de la ULPGC, Sra. Dña. Alejandra Sanjuán Hernán Pérez, el Ilmo. Director General de Infraestructura Turística, el Sr. D. Manuel Pérez Toledo y D. Julio Melián Pérez Marín.

Por el Sr. Presidente se abre la sesión y se procede a entrar en los asuntos del orden del día siguientes:



1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Sesión anterior.

Se da lectura al Acta de la sesión anterior y se aprueba por los asistentes a aquella.

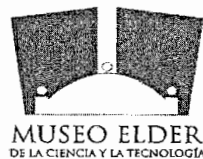
2. Aprobación de la Modificación de los Estatutos de la Fundación .

Por la Sra. Sánchez Saavedra se exponen en primer lugar las razones que obligan a adaptar los Estatutos de la Fundación a la Ley 50/2002, de Fundaciones y a la Ley 49/2002, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos antes del 31 de diciembre de este año. No obstante, advierte que aún no se ha aprobado el Reglamento de desarrollo y que su aprobación, prevista para el próximo año aunque el plazo establecido por Ley acababa el 31 de diciembre de 2003, puede suponer una nueva modificación de los Estatutos de la Fundación.

A continuación, y a petición del Sr. Presidente, la Sra. Sánchez Saavedra procede a exponer todas las modificaciones que se han considerado convenientes, haciendo entrega a los asistentes del borrador de las mismas, adjuntándose al presente acta.

Se destaca por una parte la nueva figura del Plan de Actuación que comprende los presupuestos, una memoria explicativa de los mismos y el detalle de las distintas actividades que se prevé desarrollar en el ejercicio siguiente, haciéndose hincapié en que no han salido las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin ánimo de lucro y del contenido del Plan de Actuación, por lo que los Estatutos se han adaptado a lo establecido en la Ley.

En relación al Plan de Actuación, la Sra. Sánchez Saavedra destaca como novedad, respecto a la propuesta de modificación de Estatutos facilitada a los patronos en la



sesión celebrada el 28 de noviembre de 2003, que se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 17 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma para el ejercicio 2005 para las Fundaciones públicas autonómicas, entre las que se encontraría la Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria, según definición expuesta en el mismo artículo. En principio, se establece que los presupuestos de la Fundación tendrán que ser sometidos a la aprobación por el Gobierno de Canarias en el primer trimestre del ejercicio, es decir, con posterioridad a su aprobación por el Patronato, su presentación en el Protectorado de Fundaciones Canarias para dar cumplimiento a la Ley de Fundaciones y cuando ya se ha empezado a ejecutar dicho presupuesto. Además, la Sra. Sánchez Saavedra destaca el problema que genera este artículo en relación a las subvenciones que se reciben de la Consejería de Turismo, ya que ésta no puede concederlas hasta tanto el Gobierno de Canarias apruebe los presupuestos de la Fundación, lo que supondrá un problema de tesorería que podría trasladarse hasta el mes de mayo, ello añadido al requisito de autorización previa por parte del Gobierno de Canarias o por el Consejero de Economía y Hacienda, según ascienda el importe, de cualquier operación de endeudamiento que necesite formalizar la Fundación.

Al hilo de la conversación, el Sr. Medina Jáber destaca además los problemas que se pueden derivar al iniciar y cerrar cada ejercicio con presupuestos prorrogados.

En este sentido, la Sra. Parejo Bello propone que se apruebe por este Patronato la elaboración de un informe exponiendo los múltiples inconvenientes que puede ocasionar esta medida, para su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda.

Finalmente el Sr. Medina Jáber plantea la posibilidad de que se entienda aprobado con la aprobación del anteproyecto de presupuesto, planteamiento que es bien recibido por todos los miembros asistentes.



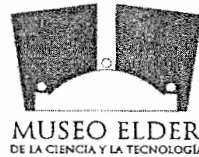
Se acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar las modificaciones de los Estatutos de la Fundación.

3. Aprobación del Plan de Actuación para el ejercicio 2005

Se procede a analizar los Presupuestos presentados por el Director Gerente y la Sra. Sánchez Saavedra, en los que se incluyen, respecto a los Ingresos, los procedentes de entradas de visitantes al Museo y a la sala de proyecciones del mismo, ingresos por arrendamientos de la cafetería, e ingresos de patrocinadores y colaboradores, así como de las subvenciones a conceder por la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias para gastos de explotación y equipamiento por importe de novecientos diecinueve mil quinientos cuarenta y ocho (919.548) euros y de doscientas cuarenta mil (240.000) euros, respectivamente. Estos ingresos cubrirían los gastos presupuestados, que ascienden a dos millones nueve mil doscientos sesenta con seis (2.009.260,06) euros que incluyen los propios de la explotación, gastos de personal, dotaciones a las amortizaciones del inmovilizado y gastos financieros, así como las inversiones en inmovilizado previstas para el ejercicio 2005.

El Director Gerente propone que en caso de que el procedimiento judicial, pendiente de sentencia definitiva tras recurso presentado por Ingeniería Cultural contra sentencia favorable a la Fundación, resulte finalmente favorable a la misma, la indemnización correspondiente pueda destinarse a la actividad fundacional.

A continuación el Director Gerente explica las propuestas de las actividades previstas por la Fundación incluidas en el Plan de Actuación para el ejercicio 2005, exponiendo, en primer lugar, las propuestas de exposiciones en la planta baja, entre las que destaca la renovación del Área de Navegación con la colaboración entre otros de la Consejería de



Sanidad, el Espacio de Energías Renovables para el que se espera contar con la colaboración de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías a través del Instituto Tecnológico de Canarias, el Avión Jumbo, la reordenación del Espacio de Informática o el Espacio Pirinola. En relación al Avión Jumbo, que será una de las principales atracciones del Museo, el Director Gerente comenta los problemas e inconvenientes planteados por el Ayuntamiento de Las Palmas para la autorización de otra ubicación de este nuevo avión que Iberia ha proporcionado al Museo, siendo finalmente la empresa cedente la que se ha ofrecido a adaptar el avión, asumiendo el coste que ello supone, para facilitar su colocación en el espacio para el que se obtuvo autorización.

Continúa el Director Gerente explicando las exposiciones previstas en la planta primera, entre las que se encuentra el Espacio Xplora, la renovación del ATP (Biolab), los Módulos de Matemáticas y el Invernadero.

Se destaca asimismo, la Exposición permanente "Navegantes intrépidos", por su amplio contenido de interés para la historia del mundo y Canarias, así como la Página Web del Museo que ha recibido más de un millón de visitantes y que será renovada en el ejercicio 2005.

Finalmente, el Director Gerente expone las actividades programadas para el 2005, destacando, entre otras, la Distinción Museo Elder para el 30 de mayo proponiéndose a Blas Cabrera Navarro, nieto del célebre Blas Cabrera, para ésta, y el Nuevo Programa de Planetario "Noticias del Cielo".

Se acuerda por unanimidad de los miembros asistentes aprobar el Plan de Actuación para el ejercicio 2005.



4. Ruegos y preguntas.

El Director Gerente plantea la necesidad de que se incluya al Museo en las campañas promocionales que realice la Consejería de Turismo en el exterior, a fin de reforzar los esfuerzos realizados por la Fundación en la promoción y comercialización del Museo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las once horas del día de la fecha, de todo lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA

Dña. Angeles Pérez Hernández

Vº Bº EL PRESIDENTE

D. José Juan Herrera Velázquez



SR. D. RAFAEL MEDINA JABER
PRESIDENTE
AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

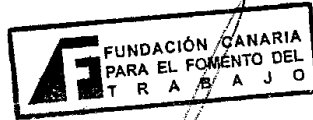
	FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL T R A B A J O
Santa Cruz de Tenerife	
Fecha:	20/02/2009
Salida:	005

	Audiencia de Cuentas de Canarias
REGISTRO GENERAL	
20 FEB 2009	
ENTRADA	
N.º	167

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2009

Ilmo. Sr.:

En relación a su escrito con registro de salida nº 1149 de fecha 26 de diciembre de 2008 y recibido en nuestra Fundación el día 29 de diciembre de 2008 en relación al Proyecto de Informe de Fiscalización de la estructura organizativa, procedimientos contables y controles implantados en las Fundaciones de la Comunidad Autónoma ejercicio 2005 y que se nos remite al objeto de que podamos hacer las alegaciones necesarias y aportar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes, adjunto tengo a bien remitirle las alegaciones relativas a dicho informe.



Eduardo Padilla Arencibia

P.d.

REGISTRO DE ENTRADA	
Presidencia	
Area Ayuntamientos	
Area Cabildos Insulares	
Area otros Entes Públicos	<input checked="" type="checkbox"/>
Area C. A.	
Secretaría Gral.	

El Secretario General,



AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS SR.PRESIDENTE

EXAMINADAS las conclusiones del Proyecto de Informe de Fiscalización de la estructura organizativa, procedimientos contables y controles implantados en las Fundaciones de la Comunidad Autónoma, correspondiente al ejercicio 2005, recibido en la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (en adelante FUNCATRA) el 29 de Diciembre del 2008.

VENGO a formular en tiempo y forma escrito de alegaciones de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

RAZONAMIENTOS

I. Conclusión 2 – Recomendación 1. En relación a que los expedientes de personal adolecen de la información exigible.

Los expedientes de personal figuran completos. El motivo por el que durante la visita de fiscalización no estaba la documentación en cada expediente está motivada porque todo el personal de la Fundación, excepto el personal de formación continua, tenía una antigüedad superior a 7 años y dicha documentación, junto a las nominas e incidencias de personal correspondientes a esos años anteriores, figuraban en el archivo histórico de la fundación. Se ha procedido a traer al expediente activo del personal la documentación que se observa en las incidencias, además del resto de incidencias que pudieran darse en la relación contractual: se incluyen así en el expediente activo para cada trabajador de la titulación y el documento de alta en la seguridad social. En relación al escrito de entrega a cada trabajador de la copia de su contrato, tenemos que decir que efectivamente se le entregaba pero no se dejaba constancia en el expediente, por lo que hemos procedido a dejar constancia del mismo. (DOCUMENTOS Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6)

En cuanto a la entrega a los representantes de los trabajadores de la copia básica, hay que decir que en el año 2005 solo existía representante legal de los trabajadores en el centro de trabajo de Tenerife y que de los contratos realizados desde que fueron elegidos dichos representantes, le han sido entregadas las copias básicas y estas, con sus firmas, son entregadas en la oficinas de empleo correspondientes. Atendiendo a la sugerencia del informe de fiscalización, en adelante se archivará también una fotocopia de la copia básica en el expediente de personal. (DOCUMENTO Nº 7)



II. Conclusión 6. Respecto a la inclusión en las nóminas del coordinador del Observatorio Canario de Empleo y de la Formación Profesional, de 1.750,00 euros en concepto de incentivos no constando documentación justificativa que soporte el pago de la citada cantidad.

Epígrafe 3.6.1.2.4. Se observan incidencias en las nóminas donde se incluyen cantidades en concepto de incentivos sin constar documentación justificativa. Se han incluido en las nominas del mes de Mayo cantidades en concepto de atrasos sin que se aporte documento justificativo.

Con fecha 12-11-2008, se remitió la documentación justificativa respecto a estas incidencias, referidas en su requerimiento a las cantidades que por el concepto de **incentivos** aparecían en las nominas del mes de enero de los trabajadores, María Jesús Rodríguez Ángel (por importe de 621,18€), Carmelo Rodríguez Reyes (por importe de 828,24€) y Noelia Rodríguez Rodríguez (por importe de 847,96€). (DOCUMENTOS Nº 8, 9 y 10)

Estos incentivos se corresponden con las horas extraordinarias realizadas por el personal del servicio de formación continua realizadas con motivo de las cargas de trabajo ocasionadas en el proceso de valoración técnica de la convocatoria de Contratos Programa de Formación Continua convocada mediante Resolución de 29 de Octubre de 2004 de la Presidenta del SCE y publicada en el BOC nº 212 de fecha 3 de Noviembre de 2004 y de la convocatoria de Acciones Complementarias y de Acompañamiento a la Formación, convocada mediante Resolución de 29 de Octubre de 2004 de la Presidenta del SCE y publicada en el BOC nº 212 de fecha 3 de Noviembre de 2004.

También se requirió la justificación de la cantidad de 1.750,00€ en el año 2005 (145,83€ mensuales) en concepto de incentivos cobrados por el coordinador del OBECAN, Luis Prieto Gómez y en esa misma fecha 12-11-2008, se le remitió documentación justificativa del mismo (nominas de los años anteriores), comunicándole que dichos incentivos se correspondían con un plus por el papel de coordinador del OBECAN que se le había asignado y que dicha cantidad la venía cobrando desde el año 1999, momento en el que fue nombrado coordinador. También le comunicábamos que no disponíamos en los archivos vivos de la fundación del documento de nombramiento para esa función y que figuraba en el archivo histórico. Habiendo rescatado del archivo histórico dicha documentación de nombramiento se le adjunta junto a las nominas enviadas anteriormente. (DOCUMENTOS Nº 11, 12, 13, y 14)

En cuanto a las cantidades que aparecen en concepto de atrasos en el mes de Mayo, que también fue requerido con respecto a los trabajadores María Jesús Rodríguez Ángel (por importe de 115,02 €), Inmaculada Castellano Negrín (por importe de 142,23€) y de Francisco Armada Estévez (por importe de 142,23€), se le informó que dichos atrasos se deben a la actualización salarial



correspondiente a la subida del IPC anual cuyas tablas fueron publicadas en el BOP nº 58 de fecha 15-04-2005, es decir, el mes anterior a la subida. (DOCUMENTO Nº 15)

III. Conclusión 8 – Recomendación 3. Relacionada con la inexistencia de un sistema de control horario de su personal.

Epígrafe 3.6.1.2.6.

El control horario de la Fundación se realiza a través de los coordinadores de área y de la propia gerencia, por lo que no se estimó necesario establecer un sistema mecánico, dado el reducido número de personal e índice de absentismo, como se pudo comprobar en el expediente de fiscalización.

IV. Conclusión 10. Confección de la nómina por empresa externa.

Con independencia de que la nómina de la Fundación se lleva a cabo por una empresa externa a la misma, en la actualidad cuenta con un sistema de información que permite la obtención de información actualizada para una rápida toma de decisiones y, en caso de desviaciones significativas, implantar las medidas correctoras de forma eficaz. (DOCUMENTO Nº 16)

V. Conclusión 14. Llevanza de la contabilidad por empresa externa.

Con independencia de que la contabilidad de la Fundación se lleva a cabo por una empresa externa a la misma, en la actualidad cuenta con un sistema de información así como de la herramienta necesaria que permite la obtención de forma rápida y simple de información actualizada para una rápida toma de decisiones y, en caso de desviaciones significativas, implantar las medidas correctoras de forma eficaz. (DOCUMENTO Nº 16)

VI. Conclusión 16 – Recomendación 7. En cuanto a que el inventario de bienes no coincide con lo registrado en el Inmovilizado del Balance de situación a 31 de diciembre de 2005.

Epígrafe 3.6.2.2.

Se aceptan las recomendaciones realizadas y se procederá de inmediato a su seguimiento. No obstante, se informa que ya se ha procedido al cambio del gestor contable, dándole instrucciones al respecto, supervisándose los apuntes tanto por el personal de administración, como por la Gerencia.

VII. Conclusión 17 – Recomendación 8. Relacionada con la falta de un manual o guía de procedimientos de control interno, y de una unidad que ejerza las funciones de auditoría interna.

Hay que tener en cuenta, que hasta el año 2005 el 80% de la actividad de Funcatras estaba relacionada con la intermediación laboral y que la estructura de personal era muy reducida, por lo que se justificaba que solo existiera manual de procedimiento en intermediación laboral.



En la actualidad la Fundación dispone de varias circulares que van conformando un manual de procedimientos de control interno, ejerciendo la gerencia las funciones de auditoría interna.

VIII. Conclusión 18. Respecto a debilidades de control interno, significando las relacionadas con la gestión de personal.

Epígrafe 3.6.1.2.5. Selección de Personal. Se considera insuficiente el requisito de publicidad de las convocatorias.

Epígrafe 3.6.3.1.

Epígrafe 3.6.3.2.

Hasta el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 11 de Octubre de 2005, la Fundación carecía de procedimientos internos, aunque se respetaban los principios establecidos en la Ley de Fundaciones Canarias y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, tal como se pudo comprobar en el expediente de fiscalización realizado. A partir de dicha fecha fue el propio Gobierno de Canarias quien estableció esos procedimientos de obligado cumplimiento para todas las Fundaciones Publicas y que Funcatra cumplió y sigue cumpliendo en la actualidad.

Se hace constar que en dicho año la Fundación carecía de página web propia y que las ofertas de empleo, con sus correspondientes requisitos y baremos se publicaban en el tablón de anuncios de Funcatra y en el cartel de ofertas del Servicio Canario de Empleo, en su página web y en todas las oficinas de empleo. Por tanto el principio de publicidad, creemos que es suficiente. No obstante, en la actualidad se están publicando las ofertas en los medios de comunicación.

La prohibición establecida en la Ley de Presupuestos de realizar operaciones de endeudamiento y la falta de liquidez puntual por el retraso en el abono de las subvenciones, llevó en un momento puntual a no poder realizar el pago en plazo a la Seguridad Social, que se resolvió desde que se tuvo la correspondiente liquidez. En la actualidad se realiza el Plan Anual de Tesorería antes de cada ejercicio.

Además contamos con aplicaciones informáticas que facilitan información puntual a la Gerencia y al Patronato para la toma de decisiones, así como la elaboración de los informes exigidos. En la actualidad además, existe una intranet que permite comunicar a todos los departamentos y a todo el personal de la Fundación, con los sistemas de gestión y las aplicaciones de trabajo. (DOCUMENTOS Nº 16A, 16B, 16C y 17)

IX. Recomendación 2. Respecto a la elaboración y aprobación de un convenio colectivo propio aplicable a todo el personal.

La valoración de la actividad organizativa, productiva y económica de FUNCATRA determina la aplicabilidad del Convenios Colectivos de Oficinas y



Despachos, dándose la circunstancia que en la Comunidad Autónoma de Canarias son aplicables, en el ámbito de cada provincia, los Convenios Colectivos de Oficinas y Despachos de la provincia de Las Palmas y el de Santa Cruz de Tenerife. Ello exige que en la misma Fundación se apliquen distintos Convenios Colectivos, no requiriéndose en disposición alguna que todos los trabajadores vinculados a una misma organización deban estar inexorablemente afectados por un mismo Convenio Colectivo.

El Patronato de la Fundación es participe de esta preocupación tratando este tema en sus reuniones. Actualmente existe una plataforma de Convenio Colectivo propio y está en trámite de constitución la mesa negociadora del mismo entre la representación legal de Funcatra y la de sus trabajadores.

X. Recomendación 6. En relación a las medidas que ha de tomar el Patronato de la Fundación para corregir la cifra de fondos propios negativos.

Epígrafe 3.6.2.1.

Efectivamente, uno de los programas que gestiona Funcatra, el de Intermediación Laboral (GOIP) le generaba a la Fundación un déficit permanente, que al no disponer de otras fuentes de recursos ajenas, provocaba estas cifras negativas de fondos propios en las cuentas anuales de cada ejercicio, teniendo en cuenta además que dichos déficits se generaban como consecuencia del pago de los intereses de demora que a su vez generaba la parte de subvención no gastada al no proceder las entidades colaboradoras a contratar a todo el personal subvencionado. Como consecuencia de ello, para resolver dicho problema, el Patronato adoptó dos medidas: primera, modificar el sistema de gestión y a partir del año 2007 las subvenciones a las entidades colaboradoras en dicho programa las concede directamente el Servicio Canario de Empleo y en segundo lugar, adoptó el acuerdo de solicitar del SCE la aportación de una subvención de capital para financiar dicho déficit. Con fecha 23 de septiembre de 2008 el SCE le concedió una aportación dineraria por importe de sesenta y cinco mil setecientos dieciocho euros y ochenta y tres céntimos (65.718,83€) con destino a la financiación del déficit de funcionamiento de la Fundación correspondiente a los ejercicios 2007 y anteriores, que ha sido aplicada a tal fin. (DOCUMENTO Nº 18)

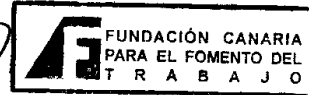
EN SU VIRTUD

Solicito a la Audiencia de Cuentas de Canarias que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, tenga por interpuestas en tiempo y forma las presentes alegaciones contra las conclusiones del Proyecto de Informe de Fiscalización de la Estructura Organizativa, Procedimientos Contables y



Controles Implantados en las Fundaciones de la Comunidad Autónoma, Ejercicio 2005, y en sus efectos se modifique el mismo, incorporando la documentación presentada en el anexo adjunto.

Santa Cruz de Tenerife a 19 de febrero de 2009



Fdo.: Jorge Marín Rodríguez Díaz
**Presidente de la Fundación Canaria
para el Fomento del Trabajo**



ANEXO

RELACIÓN DE DOCUMENTACION QUE SE APORTA:

- **I. Conclusión 2.-**
 - Fotocopias de la titulación, Alta en Seguridad Social y documento que acredita la entrega al trabajador de la copia de su contrato, de los trabajadores que fueron objeto de fiscalización, siguientes:
 - CARMELO RODRIGUEZ REYES. DOCUMENTO Nº 1.
 - NOELIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ. DOCUMENTO Nº 2
 - MARIA JESUS RODRIGUEZ ANGEL. DOCUMENTO Nº 3
 - NATALIA MORENO MARTIN. DOCUMENTO Nº 4
 - FRANCISCO ARMADA ESTEVEZ. DOCUMENTO Nº 5
 - INMACULADA CASTELLANO NEGRIN. DOCUMENTO Nº6
 - Modelo de entrega a los representantes de los trabajadores de la copia básica. DOCUMENTO Nº 7

- **II. Conclusión 6.-**
 - Fotocopia del BOC nº 212, de fecha 03-11-2004 (DOCUMENTOS Nº 8 y 9).
 - Cuadrante de horas extras realizadas por cada trabajador correspondiente al mes de Enero 2005, con el visto bueno del Coordinador del programa y de la Gerencia. DOCUMENTO Nº 10.
 - Nombramiento de Luis Prieto Gómez como Coordinador del OBECAN. DOCUMENTO Nº 11.
 - Nóminas del mes de Diciembre de los años 2001, 2002 y 2003 de Luis Prieto Gómez, Coordinador del OBECAN. DOCUMENTOS Nº 12, 13 y 14.
 - Fotocopia del BOP nº 58 de fecha 15-04-2005, en la que se publica la subida salarial del Convenio de Oficinas y Despachos. DOCUMENTO Nº 15.

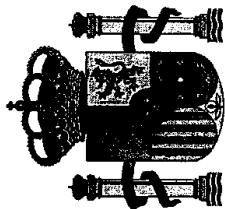
- **IV. Conclusión 10.-**
 - Fotocopias de las pantallas de la aplicación informática de gestión. DOCUMENTO Nº 16A.

- **V. Conclusión 14.-**
 - Fotocopias de las pantallas de la aplicación informática de gestión. DOCUMENTO Nº 16B y 16C.



- **VIII. Conclusión 18.-**
 - Fotocopias de las pantallas de la aplicación informática de gestión. DOCUMENTOS N° 16A, 16B y 16C.
 - Fotocopias de las pantallas de la Intranet de FUNCATRA. DOCUMENTO N° 17.

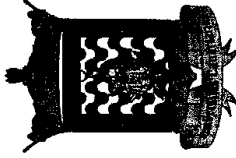
- **X. Recomendación 6.-**
 - Resolución del Presidente del SCE de fecha 23-09-2008, por el que se le concede a Funcatra una aportación dineraria por importe de sesenta y cinco mil setecientos dieciocho euros y ochenta y tres céntimos (65.718,83€) con destino a la financiación del déficit de funcionamiento de la Fundación correspondiente a los ejercicios 2007 y anteriores. DOCUMENTO N° 18



Juan Carlos I, Rey de España

y en su nombre

el Rector de la Universidad de La Laguna



Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente,

Don Carmelo Rodríguez Reyes

nacido el día 21 de mayo de 1964 en Valleseco (Las Palmas), de nacionalidad española,

ha superado los estudios universitarios correspondientes organizados por la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, conforme a un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, expide el presente título universitario oficial de

Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación

con validez en todo el territorio nacional, que faculta al interesado para disfrutar los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en La Laguna, a 12 de diciembre de 1990

El Aprensado,

El Rector,

La Oficial Mayor,

1 - AA - 148388

Registro Nacional de Títulos | Código de CENTRO | Registro Universitario de Títulos
1993/117232 | 38009254 | 9200301

DOCUMENTO N.º 1
(4 PAGINAS)

1/1

1/2

CLAVE ALFANUMÉRICA: 1-AA-148388	Nº REGISTRO NAL. DE TÍTULOS 1993/117232	CODIGO DE CENTRO: 38009254	REGISTRO UNIV. DE TÍTULOS: 9200301
<p>Reverso del título universitario oficial de Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, expedido el día 12 de diciembre de 1990 a favor de Don Carmelo Rodríguez Reyes, que suprimió, en junio de 1989, los estudios correspondientes al mencionado título en la sección de PSICOMOTRIZ en la especialidad de PSICOLOGÍA CLÍNICA según un plan de estudios aprobado por Orden Ministerial de 14 de septiembre de 1979 ("B.O.E." 17-X-1979).</p> <p>Fdo.: <i>La Oficial Mayor</i> <i>Abanto</i></p>			
ZONA PREFERENTEMENTE DESTINADA PARA REGISTRO DE ENTREGA, COLEGIOS PROFESIONALES, LEGALIZACIONES, ETC			

SIONE, S.A. Mod. 7-89



1/3



MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DUPLICADO

**RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA:
Régimen General**

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el alta en el Régimen General de D^o CARMELO RODRIGUEZ REYES, con fecha de nacimiento 21-05-1964, número de afiliación 35 1004995093 y D.N.I. 043857424C, con fecha 26-05-1999, como trabajador de la empresa FUNDACION CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO, con código de cuenta de cotización 0111 35 104717100.

La fecha de efectos con que se reconoce el alta es la que se indica a continuación: 26-05-1999

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración/Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

De conformidad con los términos de la autorización número 7850, concedida en fecha 18-02-1999 a ALICIA MENTADO BATISTA por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo dos de la Orden de 3 de abril de 1995 (BOE de 7 de abril)

Fdo.:

El titular de la autorización

DATOS DE CARÁCTER INFORMATIVO				
CAUSA DEL ALTA: ALTA NORMAL		TIPO DEL ALTA: Normal		
GRUPO COTIZACIÓN: 01 INGENIEROS LICENCIADOS		COE:	G.M.:	
OCUPACIÓN:		CNAE: 9412 Actividades de organizaciones profesiona		
TIPO DE COTIZACIÓN POR A.T. Y E.P.:		HASTA 31/12/06 EPIG: 113		
TIPO DE CONTRATO: 100 IND.T.COMP.ORDINARIO		C.T.P.:	F.I.C.T.:	GUARDALEGAL: <input checked="" type="checkbox"/>
TRABAJADOR SUSTITUIDO:		CAUSA DE LA SUSTITUCIÓN:		
RELACIÓN LABORAL ESPECIAL:		EXCLUSIONES EN COTIZACIÓN:		
TIPO DE INACTIVIDAD:		COPA AMÉRICA 2007: No		
CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJADOR/A A EFECTO DE LA APLICACIÓN DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN				
PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN:		Observaciones:		
PECULIARIDAD	PORC/TIPO	CUANTIA €/MES	FRACCIÓN DE CUOTA	FECHA DESDE- FECHA HASTA

COE: Coeficiente Reductor Edad de Jubilación G.M.: Grado de minusvalía C.T.P.: Proporción entre la jornada a tiempo parcial y la habitual en la empresa. F.I.C.T.: Fecha de inicio del contrato de trabajo

CODIFICACIONES INFORMÁTICAS				
REFERENCIA:	FECHA:	HORA:	HUELLA:	PÁGINA:
A1720901000001	12-01-2009	18:05:45	DAIX3JPO	1 de 1

Este documento no será válido sin la codificación informática

114



En Las Palmas de Gran Canaria

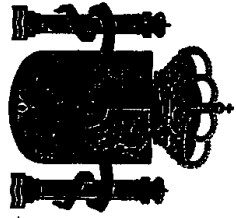
ASUNTO: Entrega original contrato laboral.

Por la presente se le hace entrega de Original del Contrato Laboral entre CARMELO RODRIGUEZ REYES y la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA).

Fdo.: Francisco Medina Garcia
Director-Gerente FUNCATRA

RECIBI:
NOMBRE: *Carmelo Rodriguez Reyes*
DNI: *43657424E*
FECHA: *01/03/99*

DOCUMENTO Nº 2
4 PAGINAS 2/1



Juan Carlos I, Rey de España

y en su nombre

El Rector de la Universidad de Granada



Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente,

Doña Noelia Rosa Rodríguez Rodríguez

nacida el día 19 de junio de 1973 en Arucas (Las Palmas), de nacionalidad española

ha superado los estudios universitarios correspondientes organizados por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, conforme a un plan de estudios homologado por el Consejo de Universidades, expide el presente título universitario oficial de

Licenciada en Ciencias Políticas y Sociología

con validez en todo el territorio nacional, que faculta a la interesada para disfrutar los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en Granada, a 19 de enero de 1998

La Interesada,

El Rector,

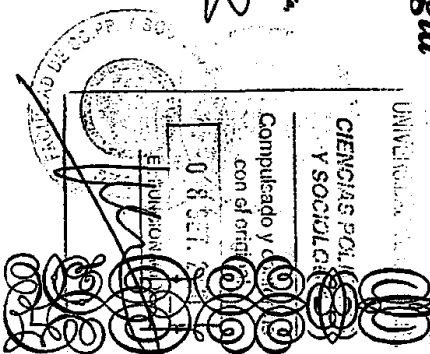
El Jefe de la Secretaría,

Luzmila Martínez Chirra

Zoraida Melero Mesa

1 - AA - 975402

Región Nacional de Tributos | Código de CSATRIPO | Registro Universitario de Tributos
1999/115981 | 18011104 | 72307



2/2

UNIVERSIDAD DE GRANADA

El presente título queda registrado al folio 40 de los de su clase.
 bajo el número 683 del libro 1 de FE.BRE.RO de 2000

S. RAMAÑA a. 23 de FEBRE.RO de 2000

En la función de/a [Signature]

COMPETENCIA: [Signature]

06 FEB 2000

LEI/ FOLIO/ LIBRO/ AÑO

CLAVE ALFANUMÉRICA:
1-AA-975402

Nº REGISTRO NAL. DE TÍTULOS:
1999/115981

CODIGO DE CENTRO:
18011104

REGISTRO UNIV. DE TÍTULOS:
72307

Nº EXP. UNIV.
72307

STONE S.A. Mod. 259



2/3



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA: Régimen General

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el alta en el Régimen General de D^{ña} NOELIA ROSA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con fecha de nacimiento 19-08-1973, número de afiliación 38 1018804812 y D.N.I. 042672807W, con fecha 04-01-2005, como trabajador de la empresa FUNDACION CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO, con código de cuenta de cotización 0111 35 104717100, con fecha 04-01-2005.

La fecha de efectos con que se reconoce el alta es la que se indica a continuación: 04-01-2005

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración/Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

De conformidad con los términos de la autorización número 14702, concedida en fecha 10-08-1999 a CABRERA GONZALEZ MARIA CARMEN.

por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo dos de la Orden de 3 de abril de 1995 (BOE de 7 de abril).

DATOS DE CARÁCTER INFORMATIVO				
CAUSA DEL ALTA: ALTA NORMAL		TIPO DEL ALTA: Normal		
GRUPO COTIZACIÓN: DI INGENIEROS LICENCIADOS		COE: G.M.:		
OCUPACIÓN:		CNAES: 01120 Actividades de organizaciones patronales		
TIPO DE COTIZACIÓN POR A.T. Y E.P.:		HASTA 31/12/06 EPIG: 113		
TIPO DE CONTRATO: 401 D.DET.Y.COMPL.OBRA		G.T.P.: F.I.C.T.: 04-01-2006 GUARDA LIBAL: N		
TRABAJADOR SUOTITUIDO:		CAUSA DE LA SUSTITUCIÓN:		
RELACIÓN LABORAL ESPECIAL:		EXCLUSIONES EN COTIZACIÓN:		
TIPO DE INACTIVIDAD:		COFA AMÉRICA 2007: No		
CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJADOR/A EFECTO DE LA APLICACIÓN DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN				
PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN:				
Observaciones:				
PECULIARIDAD	PORG/TIPO	CANTIA €/MES	FRACCIÓN DE CUOTA	FECHA DEBIE- FICHA NASTA
INCREMENTO DE TIPOS	0.70		F.C.E. POR DESEMPELO	04-01-2006 30-09-2006
INCREMENTO DE TIPOS	0.65		DESEMPELO - C.ODRENA	04-01-2006
INCREMENTO DE TIPOS	0.85		F.C.E. POR DESEMPELO	01-07-2008

COE: Condición Especial de Afiliación G.M.: Grupo de Ingresos G.T.P.: Proporción entre la jornada a tiempo parcial y la habitual en la empresa F.I.C.T.: Fecha de inicio del contrato de trabajo

CODIFICACIONES INFORMÁTICAS				
REFERENCIA:	FECHA:	NORA:	HUELLA:	PÁGINA:
A1720802000001	01-02-2006	10:48:35	EJICCLJO	1 de 1

Este documento no será válido sin la codificación informática

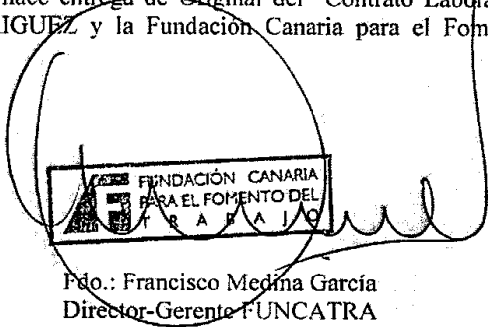
2/4



En Las Palmas de Gran Canaria

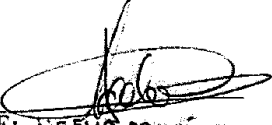
ASUNTO: Entrega original contrato laboral.

Por la presente se le hace entrega de Original del Contrato Laboral entre NOELIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ y la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA).



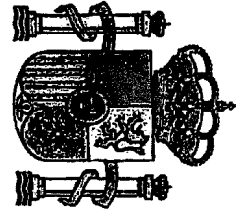
FUNDACIÓN CANARIA
PARA EL FOMENTO DEL
TRABAJO

Pdo.: Francisco Medina Garcia
Director-Gerente FUNCATRA

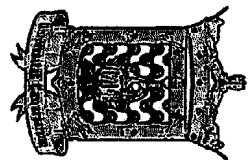
RECIBI: 
NOMBRE: NOELIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DNI: 42572.607-W
FECHA: 19/02/09

DOCUMENTO Nº 3
4 PAGINAS

3/1



Juan Carlos I, Rey de España
y en su nombre
el Rector de la Universidad de La Laguna



Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,

Doña María Jesús Rodríguez Ángel

nacida el día 18 de septiembre de 1967 en Vigo (Pontevedra), de nacionalidad española

ha superado los estudios universitarios correspondientes organizados por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, conforme a un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, expide el presente título universitario oficial de

**Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales
(Económicas)**

con validez en todo el territorio nacional, que faculta a la interesada para disfrutar los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en La Laguna, a 8 de febrero de 1993

La Interesada,

El Rector,

La Oficial Mayor,

1.ª A. - 0274844

Registro Nacional de Títulos | Código de Centro | Registro Universitario de Títulos
1995/106686 | 38006262

EX-353

9301237

3/2

CLAVE ALPNUMERICA: 1-AA-274844	Nº REGISTRO NAL. DE TITULOS: 1995/105686	CODIGO DE CENTRO: 38008262	REGISTRO UNIV. DE TITULOS: 9301237	NºO. EXP. UNIV. 931116000058
<p>Reverso del título universitario oficial de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Económicas), expedido el día 8 de febrero de 1993 a favor de Dña María Jesús Rodríguez Ángel, que supuso, en enero de 1993, los estudios correspondientes al mencionado título en la especialidad de ECONOMÍA GENERAL, según un plan de estudios aprobado por Orden Ministerial de 25 de abril de 1985 (B.O.E. - 31-V-1985).</p> <p>Pon: La Oficial Mayor, <i>Alvarez</i></p>				
ZONA PREFERENCIALMENTE DESTINADA PARA REGISTRO DE ENTREGA, COLEGIOS PROFESIONALES, LEGALIZACIONES, ETC.				

SIGNE, S.A. M44 1/90

3/3



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA:
Régimen General**

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el alta en el Régimen General de D^{ña} M JESUS RODRIGUEZ ANGEL, con fecha de nacimiento 18-08-1987, número de cotización 38 0800026788 y D.N.I. 042097888T, con fecha 04-01-2008, como trabajador de la empresa FUNDACION CANARIA PRA EL FOMENTO DEL TRABAJO, con código de cuenta de cotización 0111 38 104868870.

La fecha de efectos con que se reconoce el alta es la que se indica a continuación: 04-01-2008

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración/Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

De conformidad con los términos de la autorización número 16202, concedida en fecha 10-06-1999

a CABRERA GONZALEZ MARIA CARMEN

por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, su tenor y efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo dos de la Orden de 3 de abril de 1996 (BOE de 7 de abril)

DATOS DE CARÁCTER INFORMATIVO

CAUSA DEL ALTA: ALTA NORMAL	TIPO DEL ALTA: Normal
GRUPO COTIZACIÓN: 01 INGENIEROS LICENCIADOS	COE: G.M.:
OCUPACIÓN:	CAUSA: 31120 Actividades de organizaciones profesionales
TIPO DE COTIZACIÓN POR A.T.Y.E.P.:	HASTA 311206 EPIQ: 113
TIPO DE CONTRATO: 401 D.DET.7.COMPL.OBRA	C.T.P.: F.I.C.T.: 04-01-2008 GUARDALEGAL: N
TRABAJADOR SUSTITUIDO:	CAUSA DE LA SUSTITUCIÓN:
RELACIÓN LABORAL ESPECIAL:	EXCLUSIONES EN COTIZACIÓN:
TIPO DE INACTIVIDAD:	COPA AMÉRICA 2007: No

CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJADOR/A A EFECTO DE LA APLICACIÓN DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN

PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN:		Observaciones		
REGULARIDAD	FORC/TIPO	QUANTIA/EMER	FRACCIÓN DE CUOTA	FECHA DESDE - FECHA HASTA
INCREMENTO DE TIPOS	0.70		F.C.E. POR DESEMPLEO	04-01-2008 30-08-2008
INCREMENTO DE TIPOS	0.85		DESEMPLEO - C.OBRERA	04-01-2008
INCREMENTO DE TIPOS	0.85		F.C.E. POR DESEMPLEO	01-07-2008

COE: Coficiente Reductor Edad de Admisión. G.M.: Grupo de cotización. C.T.P.: Proporción entre la proporción a tener en cuenta y la habitual en la empresa. F.I.C.T.: Fecha de inicio del contrato de trabajo.

CODIFICACIONES INFORMÁTICAS

REFERENCIA:	FECHA:	HORA:	SUELLO:	PÁGINA:
A1720802600001	01-02-2008	10:40:20	1GIR01JO	1 de 1

Esta información no será válida sin la codificación informática

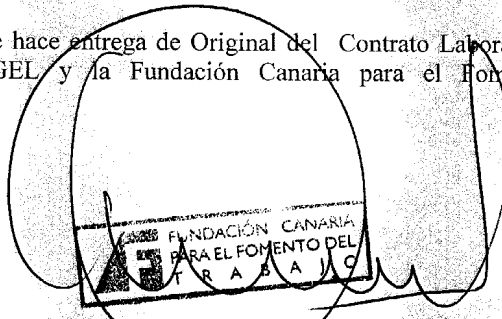
3/4



En S/C De Tenerife

ASUNTO: Entrega original contrato laboral.

Por la presente se le hace entrega de Original del Contrato Laboral entre M^a JESUS RODRIGUEZ ANGEL y la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA).



Fdo. Francisco Medina García
Director-Gerente FUNCATRA

RECIBI: ~~4/01/08~~
NOMBRE: M^a Jesús Rogues Ángel
DNI: 42097889 +
FECHA: 17/02/09





MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

DOCUMENTO N.º 4
4 PAGINAS
TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA: Régimen General

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el alta en el Régimen General de D^{na} NATALIA MORENO MARTIN, con fecha de nacimiento 27-09-1968, número de afiliación 38 1003219743 y D.N.I. 021485978E, con fecha 15-09-1999, como trabajador de la empresa FUNDACION CANARIA PRA EL FOMENTO DEL TRABAJO con código de cuenta de cotización 0111 38 104555870

La fecha de efectos con que se reconoce el alta es la que se indica a continuación: 31-10-1999

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración/Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

De conformidad con los términos de la autorización número 16202, concedida en fecha 10-06-1999 a CABRERA GONZALEZ MARIA CARMEN por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo dos de la Orden de 3 de abril de 1995 (BOE de 7 de abril)

DATOS DE CARÁCTER INFORMATIVO

CAUSA DEL ALTA: ALTA NORMAL	TIPO DEL ALTA: Fuera de Plazo
GRUPO COTIZACIÓN: 01 INGENIEROS LICENCIADOS	COE: G.M.:
OCCUPACIÓN:	CNAE93: 91120 Actividades de organizaciones profesio
TIPO DE COTIZACIÓN POR A.T. Y E.P.:	HASTA 31/12/06 EPIG.: 113
TIPO DE CONTRATO: 015 EVNT.CIRC.PROD.D.DET	C.T.P.: F.I.C.T.: 15-09-1999 GUARDALEGAL: N
TRABAJADOR SUSTITUIDO:	CAUSA DE LA SUSTITUCIÓN:
RELACIÓN LABORAL ESPECIAL:	EXCLUSIONES EN COTIZACIÓN:
TIPO DE INACTIVIDAD:	COPA AMÉRICA 2007: No

CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJADOR/A A EFECTO DE LA APLICACIÓN DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN

PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN:		Observaciones:		
PECULIARIDAD	PORC/TIPO	CUANTIA €/MES	FRACCIÓN DE CUOTA	FECHA DESDE- FECHA HASTA
INCREMENTO DE TIPOS	1,50		F.C.E. POR DESEMPLEO	15-09-1999 31-12-1999
INCREMENTO DE TIPOS	1,70		F.C.E. POR DESEMPLEO	01-01-2000 30-06-2006
INCREMENTO DE TIPOS	0,05		DESEMPLEO - C.OBRERA	01-01-2000
INCREMENTO DE TIPOS	1,95		F.C.E. POR DESEMPLEO	01-07-2006

COE: Coeficiente Reductor Edad de Jubilación GM: Grado de minusvalía C.T.P.: Proporción entre la jornada a tiempo parcial y la habitual en la empresa F.I.C.T.: Fecha de inicio del contrato de trabajo

CODIFICACIONES INFORMÁTICAS

REFERENCIA:	FECHA:	HORA:	HUELLA:	PÁGINA:
A1720802000001	01-02-2008	10:44:46	0XQI22SO	1 de 1

Este documento no será válido sin la codificación informática



4/2

En S/C De Tenerife

ASUNTO: Entrega original contrato laboral.

Por la presente se le hace entrega de Original del Contrato Laboral entre NATALIA MORENO MARTIN y la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA).



Pdo.: Francisco Medina García
Director Gerente FUNCATRA

RECIBI:

NOMBRE:

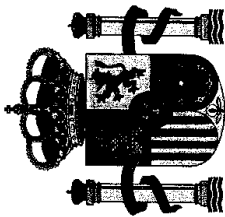
DNI:

FECHA:

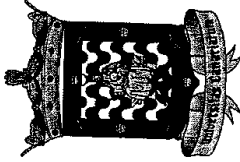
Natalia Moreno Martin

21485978E

17/2/2009



Juan Carlos I, Rey de España
y en su nombre
el Rector de la Universidad de La Laguna



Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente,

Doña Natalia Moreno Martín

nacida el día 27 de septiembre de 1968 en Barcelona, de nacionalidad española

ha superado los estudios universitarios correspondientes organizados por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, conforme a un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, expide el presente título universitario oficial de

**Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales
(Económicas)**

con validez en todo el territorio nacional, que faculta a la interesada para disfrutar los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en La Laguna, a 1 de octubre de 1992

La interesada,

El Rector,

La Oficial Mayor,

1 - AA - 0274827

Registro Nacional de Títulos | 1995/106636

Código de CENTRO | 38008262 | Registro Universitario de Títulos | 9202841

4/3

4/4

CLAVE ALFANUMÉRICA:
1-AA-274827

Nº REGISTRO NAL. DE TÍTULOS:
1995/106636

CODIGO DE CENTRO:
38008282

REGISTRO UNIV. DE TÍTULOS:
9202841

NRO. EXP. UNIV.
9211160000249

Reverso del título universitario oficial de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Económicas), expedido el día 1 de octubre de 1992 a favor de Doña Natalia Moreno Martín, que superó, en septiembre de 1992, los estudios conducentes al mencionado título en la especialidad de ECONOMÍA GENERAL, según un plan de estudios aprobado por Orden Ministerial de 23 de abril de 1985 (B.O.E. nº 31-V-1985).

Foto: La Oficial Mayor
Alvarez

ZONA PREFERENTEMENTE DESTINADA PARA REGISTRO DE ENTREGA, COLEGIOS PROFESIONALES, LEGALIZACIONES, ETC.

SIGNE, S.A. Mod. 8-90





MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DOCUMENTO N.º 5 5/1
4 PAGINAS...

**RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA:
Régimen General**

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el alta en el Régimen General de D.º FRANCISCO ARMADA ESTEVEZ, con fecha de nacimiento 02-01-1970, número de afiliación 38 104480033 y D.N.I. 043780334H, con fecha 17-07-2000 como trabajador de la empresa FUNDACION CANARIA PRA EL FOMENTO DEL TRABAJO con código de cuenta de cotización 8111 38 104488870.

La fecha de efectos con que se reconoce el alta es la que se indica a continuación: 17-07-2000

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Directoría de la Administración/Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

De conformidad con los términos de la autorización número 19202, concedida en fecha 10-08-1999

a CABRERA GONZALEZ MARIA CARMEN

por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma fehaciente, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo dos de la Orden de 3 de abril de 1996 (BOE de 7 de abril)

DATOS DE CARÁCTER INFORMATIVO

CAUSA DEL ALTA: ALTA NORMAL		TIPO DEL ALTA: Normal	
GRUPO COTIZACIÓN: 01 INGENIEROS LICENCIADOS		COE:	G.M.:
OCUPACIÓN:		CNA803: 01120 Actividades de organizaciones profesionales	HASTA 31/12/96 EPIS: 113
TIPO DE CONTRATO: 402 D.OE.T.COMPL.EVENT		C.T.P.:	P.I.C.Y.: 17-07-2000 GUARDA LEGAL: N
TRABAJADOR SUSTITUIDO:		CAUSA DE LA SUSTITUCIÓN:	
RELACIÓN LABORAL ESPECIAL:		EXCLUSIONES EN COTIZACIÓN:	
TIPO DE INACTIVIDAD:		COPA AMÉRICA 2007: Nn	
CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJADOR/A EFECTO DE LA APLICACIÓN DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN			
PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN:			
<i>Observaciones:</i>			
PECULIARIDAD	FORC/TIP	CUANTÍA FINES	FRACCIÓN DE CUOTA
INCREMENTO DE TIPOS	0,70		F.C.E. POR DESEMPLEO
INCREMENTO DE TIPOS	0,05		CCOMPLEO - C.OBRERA
INCREMENTO DE TIPOS	0,35		F.C.E. POR DESEMPLEO
			FECHA DESDE - FECHA HASTA
			17-07-2000 30-09-2008
			17-07-2000
			01-07-2008

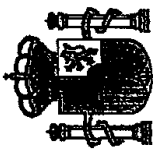
COE: Código Recurso. Efecto de la Afiliación. G.M.: Grupo de Prestación. C.T.P.: Proporción entre la jornada o tiempo parcial y la habitual en la empresa. P.I.C.Y.: Fecha de inicio del contrato de trabajo.

CODIFICACIONES INFORMÁTICAS

REFERENCIA:	FECHA:	hora:	RUEDA:	ACTIVA:
A172080200001	01-02-2008	10:42:40	RERZG180	1 de 1

Este documento no será válido sin la codificación informática

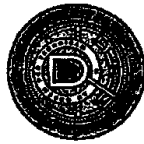
5/2



Juan Carlos I, Rey de España

y en su nombre El

Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria



Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,

Don Francisco Javier Armada Estévez

nacido el día 2 de enero de 1970 en Santa Cruz de Tenerife, de nacionalidad española ha superado los exámenes universitarios correspondientes organizados por la Facultad de Informática, conforme a un plan de estudios homologado por el Consejo de Universidades, capde el presente título universitario oficial de

Licenciado en Informática

con validez en todo el territorio nacional, que facilita el interese para disfrutar sus derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en Las Palmas, a 13 de abril de 1994

el Rector,

La Rectora del Rectorado de Títulos,

H. Rubén López

1 - AA - 60587

Registro Nacional de Títulos | Código de Control | Registro Universitario de Títulos | 1994/041608 | 33002815 | Q37



5/4

En S/C De Tenerife

ASUNTO: Entrega original contrato laboral.

Por la presente se le hace entrega de Original del Contrato Laboral entre FRANCISCO ARMADA ESTEVEZ y la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA).

Fdo: Francisco Medina García
Director-Gerente FUNCATRA

RECIBI: *Francisco Javier Armada Estevez*
NOMBRE:
DNI: *43.780.334H*
FECHA: *19/02/2009*

DOCUMENTO NEG 4/1
4 PAGINAS



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA: Régimen General

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el alta en el Régimen General de D^{ña} MARIA INMACULAD CASTELLANO NEGRIN , con fecha de nacimiento 11-03-1999 número de afiliación 38 1000010212 y D.N.I. 043772398V , con fecha 09-08-1999 como trabajador de la empresa FUNDACION CANARIA PRA EL FOMENTO DEL TRABAJO con código de cuantía de cotización 0111 38 104554870

La fecha de efectos con que se reconoce el alta es la que se indica a continuación: 09-08-1999

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración/Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

De conformidad con los términos de la autorización número 18202 , concedida en fecha 10-08-1999

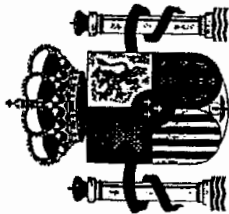
a CABRERA GONZALEZ MARIA CARMEN por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo dos de la Orden de 3 de abril de 1995 (BOE de 7 de abril)

DATOS DE CARÁCTER INFORMATIVO				
CAUSA DEL ALTA: ALTA NORMAL		TIPO DEL ALTA: Normal		
GRUPO COTIZACIÓN: 11 INGENIEROS LICENCIADOS		COE: G.M.:		
OCUPACIÓN:		GNAE93: 91120 Actividades de organizaciones profesionales		
TIPO DE COTIZACIÓN POR A.T. Y E.P.:		HASTA 31/12/08 EPIG.: 113		
TIPO DE CONTRATO: 015 EVNT.CIRC.PROD.D.DET		C.T.R.: F.I.C.T.: 09-08-1999 GUARDALEGAL: N		
TRabajador SUSTITUIDO:		CAUSA DE LA SUSTITUCIÓN:		
RELACIÓN LABORAL ESPECIAL:		EXCLUSIONES EN COTIZACIÓN:		
TIPO DE INACTIVIDAD:		COPA AMÉRICA 2007: N		
CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJADOR/A A EFECTO DE LA APLICACIÓN DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN				
REGULARIDADES DE COTIZACIÓN:				
REGULARIDAD	FORC/TIPE	CUANTÍA EMES	FRACCIÓN DE CUOTA	FECHA DESDE - FECHA HASTA
INCREMENTO DE TIPOS	1,30		F.C.E. POR DESEMPLERO	09-08-1999 31-12-1999
INCREMENTO DE TIPOS	1,70		F.C.E. POR DESEMPLERO	01-01-2000 30-09-2008
INCREMENTO DE TIPOS	0,85		DESEMPLERO - COBRERA	01-01-2000
INCREMENTO DE TIPOS	1,85		F.C.E. POR DESEMPLERO	01-07-2008
Observaciones:				

COE: Causa de Recurso Edad de Jubilación G.M.: Grado de gravedad C.T.R.: Proposición ante el Juzgado a tiempo parcial y a tiempo completo F.I.C.T.: Fecha de fin del contrato de trabajo

CODIFICACIONES INFORMÁTICAS				
REFERENCIA:	FECHA:	HORA:	RUEDA:	PÁGINA:
A172003000001	01-02-2008	10:43:32	OGKWB930	1 de 1

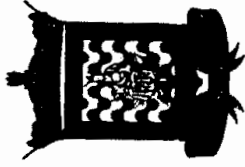
Este documento no será válido sin la codificación informática



Juan Carlos I, Rey de España

y en su nombre

el Rector de la Universidad de La Laguna



Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente,

Doña María Inmaculada Castellano Negrín

nacida el día 11 de marzo de 1969 en Santa Cruz de Tenerife, de nacionalidad española ha superado los estudios universitarios correspondientes organizados por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, conforme a un plan de estudios homologado por el Consejo de Universidades, expide el presente título universitario oficial de

**Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales
(Empresariales)**

con validez en todo el territorio nacional, que faculta a la interesada para disfrutar los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en La Laguna, a 30 de septiembre de 1994

La interesada,

El Rector,

El Jefe del Negociado de Títulos,

María Luisa Tejedor Salguero

Ángel Leopoldo Martín Marrero

I - A.A - 940743

Registro Nacional de Títulos | Código de CENTRO | Registro Universitario de Títulos
1996/150543 | 38008262 | 9601735

6/2

6/4



En S/C De Tenerife

ASUNTO: Entrega original contrato laboral.

Por la presente se le hace entrega de Original del Contrato Laboral entre INMACULADA CASTELLANO NEGRIN y la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA).

Fdo: Francisco Medina Garcia
Director-Gerente FUNCATRA

RECIBI:
NOMBRE: Inmaculada Castellano Negrin
DNI: 43.772.398-V.
FECHA:



DOCUMENTO Nº 7

Sr/Srª D/Dª
Representante Legal de los trabajadores
Centro de Trabajo:

En a de de 2009

En virtud de los derechos de representación colectiva establecidos en el art. 10.3.1 de la LOLS y art. 8.3 del Estatuto de los Trabajadores, por la presente se le hace entrega de la COPIA BASICA de los contratos realizados por esta empresa, al objeto de que sean firmados por usted, para su posterior registro en el Servicio Canario de Empleo, referidos a los siguientes trabajadores:

- D/Dª
- D/Dª
- D/Dª
- D/Dª
- D/Dª

Los Delegados de Personal, así como, en su caso, los expertos que les asistan, deberán observar el deber de sigilo con respecto a aquella información que, en legítimo y objetivo interés de la empresa o del centro de trabajo, les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla ni para fines distintos de los que motivaron su entrega. Este deber de sigilo subsistirá incluso tras la expiración de su mandato e independientemente del lugar en que se encuentren.

RECIBI:

Fecha:

Firma:
Representante Legal de los Trabajadores

DOCUMENTO Nº 8

Boletín Oficial de Canarias núm. 212, miércoles 3 de noviembre de 2004

19197

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Ayuntamiento de Pájara, que deberá acometer los procesos de adaptación del planeamiento exigidos por la vigente legislación a partir del documento que resultó aprobado definitivamente por silencio administrativo, y al Cabildo Insular de Fuerteventura.

Cuarto.- Por la Dirección General de Urbanismo se procederá a la invalidación del documento de planeamiento anulado.

Quinto.- El presente Acuerdo será notificado a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1534 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones mediante contratos programa para la formación de trabajadores, en materia de formación profesional continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.*

La promulgación de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (B.O.E. nº 301, de 17 de diciembre), ha venido a establecer en su artº. 25.1.b) que los programas y medidas que integran las políticas activas de empleo se orientarán y se ordenarán por su correspondiente norma reguladora, mediante actuaciones que persigan entre otros, los siguientes objetivos: desarrollar programas de formación profesional ocupacional y continua y cualificar para el trabajo.

Por su parte el artº. 25.2 de la precitada Ley, establece que los programas de formación profesional ocupacional y continua se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en esta Ley, así como en la Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en las normas que se dicten para su aplicación.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (B.O.E. nº 147, de 20 de junio) establece en su artº. 9 que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Incluye entre otras, las enseñanzas orientadas a la formación continua en las empresas, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

Por otra parte la Disposición Final Primera de la citada Ley establece que es competencia exclusiva del Estado el desarrollo del citado artº. 9, al amparo del artº. 149.1.1ª y 30ª de la Constitución.

Las sentencias del Tribunal Constitucional de 25 de abril y 17 de octubre de 2002, requieren la revisión del modelo de formación continua dentro del marco constitucional señalado.

Así pues, el citado precepto es desarrollado por el Real Decreto 1.046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua (B.O.E. nº 219, de 12 de septiembre), cuyo artº. 4 al describir las distintas iniciativas de formación continua, señala la de los contratos programa para la formación de trabajadores, y cuya regulación se desarrolla en el Capítulo III del citado Real Decreto 1.046/2003 tanto en lo relativo al ámbito de aplicación (artº. 14) como al contenido del contrato programa (artº. 15).

La Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio (B.O.E. nº 197, de 16.8.04), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de trabajadores, en desarrollo del Real Decreto 1.046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua.

Por su parte, la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28 de abril) establece en su artº. 3 que corresponden al mencionado Servicio Canario de Empleo las funciones de ejecución de las políticas de empleo y formación profesional ocupacional y continua asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y en concreto la elaboración de las propuestas para la determinación de la política de formación profesional ocupacional y continua del Gobierno de Canarias, así como la ejecución, evaluación y seguimiento de los planes derivados de las políticas citadas, así como la gestión y el control de las subvenciones y ayudas públicas de las citadas políticas.

En su virtud, y previo informe del Consejo General de Empleo,

DOCUMENTO N.º 9

Boletín Oficial de Canarias núm. 212, miércoles 3 de noviembre de 2004

19223

CÓD. GRUPO AA.FF.	GRUPO DE ACCIONES FORMATIVAS	PRIORIDAD
	Poda de árboles y arbustos ornamentales	Minima
	Poda de árboles y palmeras	Minima
	Poda e injertos de frutales	Minima
164-02	Primeros Auxilios	Minima
150-00	Productividad en general	Minima
	Sistemas de poda en viña	Minima
	Sistemas para la protección y forzado de cultivos	Minima
	Sistemas para la protección y forzado para el cultivo de hortalizas	Minima
	Substratos para cultivos	Minima

1535 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones públicas al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.*

La promulgación de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (B.O.E. n.º 301, de 17 de diciembre), ha venido a establecer en su art.º 25.1.b) que los programas y medidas que integran las políticas activas de empleo se orientarán y se ordenarán por su correspondiente norma reguladora, mediante actuaciones que persigan entre otros, los siguientes objetivos: desarrollar programas de formación profesional ocupacional y continua y cualificar para el trabajo.

Por su parte el art.º 25.2 de la precitada ley, establece que los programas de formación profesional ocupacional y continua se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en esta Ley, así como en la Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en las normas que se dicten para su aplicación.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (B.O.E. n.º 147, de 20 de junio) establece en su art.º 9 que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Incluye entre otras, las enseñanzas orientadas a la formación con-

tinua en las empresas, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

Por otra parte, la Disposición Final Primera de la citada Ley establece que es competencia exclusiva del Estado el desarrollo del citado art.º 9, al amparo del art.º 149.1.1.ª y 30ª de la Constitución.

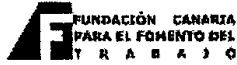
Las sentencias del Tribunal constitucional de 25 de abril y 17 de octubre de 2002, requieren la revisión del modelo de formación continua dentro del marco constitucional señalado.

Así pues, el citado precepto es desarrollado por el Real Decreto 1.046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua (B.O.E. n.º 219, de 12 de septiembre), cuyo art.º 4 al describir las distintas iniciativas de formación continua, señala la de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, cuya regulación se desarrolla en el Capítulo IV del citado Real Decreto 1.046/2003, tanto en lo relativo al concepto (art.º 16) como a la gestión (art.º 17).

La Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio (B.O.E. n.º 197, de 16.8.04), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, en desarrollo del Real Decreto 1.046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua.

Por su parte, la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. n.º 80, de 28 de abril) establece en su art.º 3 que corresponden al mencionado Servicio Canario de Empleo las funciones de eje-

DOCUMENTO Nº 10



CUADRANTE DE HORAS EXTRAS MENSUAL AÑO: 2005

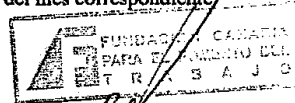
CENTRO DE COSTE: SERVICIO DE FORMACION CONTINUA

MES	TRABAJADOR	Día 5	Día 7	Día 10	Día 12	Día 17	Día 18	Día 19	Día 20	Día 21	Día 24	Día 25	Día 26	TOTAL
ENERO	Noelia Rodríguez Rodríguez	3	4	2	3	6	3	4	3	3	4	4	4	43
	Conchi Sosa Travieso	3	4	4	3	6	3	4	3	3	2	4	4	43
	María Jesús Rodríguez Ángel	3	4	2	2	2,5	2,5	2	2	2	2	3,5	4	31,5
	Eduardo Padilla Arencibia	3	4	2	2	2,5	4	2	4	2	2	3,5	4	35
	Carmelo Rodríguez Reyes	3	4	4	3	4	3	4	3	3	4	3	4	42

En Las Palmas de G.C a 28 de Enero de 2005

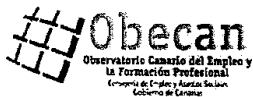
Remítase a la Asesoría Laboral para su tramitación en la nomina del mes correspondiente

Vº Bº del Coordinador del Programa



Vº Bº de la Gerencia

DOCUMENTO Nº 11



COMUNICACIÓN DE NOMBRAMIENTO

D. Juan Martínez Doreste con DNI: 05386108Z, en calidad de Gerente de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA).

Por la presente ratifico el nombramiento de D. Luis Prieto Gómez como COORDINADOR en el departamento de Funcatra destinado a dar soporte humano y material al Observatorio Canario de Empleo y Formación Profesional (OBECAN).

El trabajador recibirá un complemento salarial en concepto de incentivos de 23.800 ptas, por el desarrollo de las funciones asociadas.

Este nombramiento rescinde todo otro acuerdo previo y mantendrá su vigencia mientras no sea cancelado por escrito.

Santa Cruz de Tenerife 2 de agosto de 1999.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.: Juan Martínez Doreste

0020 FUNDACION CANARIA FOMENTO D
 Domicilio: **CL LEONCIO RUIZ EDF. EL C. 7**
 CIF: **G38528220**
 Cargo de cuenta de cotización a la Seguridad Social: **38/1045558/70**

0006 PRIETO GOMEZ FRANCISCO LU
 Número Libro de Matrícula: **08906718Z**
 Número de afiliación a la Seguridad Social: **38/10118874/02**
 Categoría o grupo profesional: **TECNICO**
 Grupo de cotización: **01**
 Fecha de antigüedad: **25-05-1999**

Periodo de liquidación: del **1** de **DICIEMBRE** al **31** de **DICIEMBRE** de **2001** (total días: **31**)

II INGRESOS

1. Percepciones salariales

Salario base	198885
Hechos extraordinarios	
Graduaciones extraordinarias	
Suplido en especie	
Percepciones salariales	
Otras percepciones salariales	
INCENTIVOS	23800
ASISTENCIA	43636
ATRASOS	17736

2. Percepciones no salariales

Indemnizaciones o suplidos	
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social	
Indemnizaciones por rotaciones, suspensiones o despidos	
Otras percepciones no salariales	

A. TOTAL DEVENGADO **184957**

III DEDUCCIONES

1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seg. Social y conceptos de recaudación conjunta

Cotizaciones comunes	4,70%	15633
Desempleo	1,55%	5156
Formación profesional	0,10%	333
Hechos extraordinarios		
Fuerza mayor o estructura		
estructurales		
TOTAL APORTACIONES		21122

2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas

1. Anticipo	15,84
4. Valor de las prestaciones recibidas en especie	
5. Otras deducciones	

B. TOTAL A DEDUCIR **21122**

LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 1309.85 EUR
DE TENEN ,31 de DICIEMBRE de 2001

FUNDACIÓN CANARIA FOMENTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

1. Base de cotización por contingencias profesionales (AT, y EP) y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación Profesional, Fondo Garantía Salarios) **332616**

2. Base de cotización adicional por horas extraordinarias **266321**

3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias **66295**

4. Base según a retención del IRPF **332616**

TOTAL **332616**

BASE I.T. **332616**

DOCUMENTO N.º 72

0026 FUNDACION CANARIA FOMENTO D Director: CL. LEONCIO RQUEZ EDF. EL C 7 C.I.F.: G38528220 Código de banco de cuentas: 38/104558/70 Suplemento: 38/104558/70		0006 PRIETO GOMEZ FRANCISCO LU N.I.F.: 089067182 Número de afiliación a la Seguridad Social: 38/1018874/02 Categoría y grupo profesional: TECNICO Fecha de contratación: 25-05-1999 Grupo de cotización: 01	
Periodo de liquidación: del 1 de DICIEMBRE al 31 de DICIEMBRE de 2002 Total em. 1769,02		TOTALS	
I. DEVENGOS 1. Percepciones no salariales Sueldo base: 1232,37 Hora extraordinaria: Cotizaciones extraordinarias: Sueldo en especie: CANTIDAD 123,24 INCENTIVOS ASISTENCIA 145,90 267,51		2. Percepciones no salariales Indemnizaciones o suplidos: Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social: Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos: Otras percepciones no salariales: A. TOTAL DEVENGADO: 1769,02	
II. DEDUCCIONES 1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seg. Social y conceptos de recaudación conjunta: Cotización conjunta: 4,70 x 104,38 Desempleo: 1,55 x 34,42 Formación profesional: 0,10 x 2,22 Horas extraordinarias: Fuera mayor o extraordinaria: Incentivos: C. TOTAL APORTACIONES 141,02		2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas: 21,00 x 371,49 3. Arrendos: 4. Valor de las plusvalías recibidas en especie: 5. Otras deducciones: B. TOTAL A DEDUCIR: 209,066 PTA	
Base de cotización por contingencias comunes: 2220,89 Base de cotización por contingencias profesionales (A.T. y EP) y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación Profesional, Fondo Garantía Salarial): 1769,02 Base de cotización adicional por horas extraordinarias: 451,87 BASE I.T. 2220,89		Base de cotización por contingencias profesionales (A.T. y EP) y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación Profesional, Fondo Garantía Salarial): 2220,89 Base de cotización adicional por horas extraordinarias: 1769,02 TOTAL: 1769,02	

DOCUMENTO No 13

DOCUMENTO Nº 15

6584

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 58, viernes 15 de abril de 2005

me a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de TRES meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2005.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años.

Providencia: de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0B38463956 (estado civil, en su caso: ---), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife nº 4, garantizando la suma total de 1.296.612,21 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca núm.	Anotación letra
0265	2007	0192	16299	

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los 4 años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, acuerdo solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife nº 4, la prórroga, por un plazo de 4 años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2005.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

RELACION DE BIENES INMUEBLES ENMARGINADOS
(SEGUN LAS QUE SE SOLICITA PRORROGA DE ANOTACION
PREVENTIVA DE EMBARGO POR 4 AÑOS)

RESOR: EMPRESA/EXERCICIO: SONYERTY S.L.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: 1/77 AVA PARTE LOCAL CIAL -
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: LAS GIBERTOS Nº VIA:
Nº-OP VIA: ESCALERA: FINCA: FINCA: CDE-POST: CUD-HUFI:

DATOS REGISTRAL
Nº INC: 04 Nº TOMO: 2007 Nº LIBRO: 0265 Nº FOLIO: 0192 Nº FINCA: 16299

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2005.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

4656

Ref.: C.N. 94.

2679

Código convenio: 3801125.

De acuerdo con el art. 3º del vigente CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE OFICINAS Y DESPACHOS DE ESTA PROVINCIA, se ha confeccionado la siguiente tabla salarial que regirá para dicha actividad desde 01 de marzo de 2005. El incremento aplicado es del 3,3%. Dicho valor es provisional; de sufrir modificación, en igual medida la tendía que sufrir la tabla salarial.

Categorías profesionales	Salario
Grupo 1º. Titulados.	
Titulado de Grado Superior	1.349,16 euros mes
Titulado de Grado Medio	1.080,48 euros mes
Grupo 2º. Administrativos.	
Jefe Superior y Asimilados según ordenanzas	1.237,95 euros mes
Jefe de Primera	1.068,43 euros mes
Jefe de Segunda y Asimilados según ordenanzas	956,38 euros mes

DOCUMENTO Nº 16A

vFunGest - [Facturas de nóminas]

Archivo Edición Fichas Lista Navegación Procesos Ver Ventana 2

Nº nómina	Fecha	Personal	Salario bruto	Dtos/Anticipo	Dto. IPFP	S.S. Personal	Salario líquido	S.S. Empresa	Pagado	Pd
NOM/07-00001	31-Mar-2007	EUSEBIA GARCIA GARCIA	1.436,47	0,00	215,77	119,37	1.103,33	0,00	1.103,33	
NOM/07-00002	8-Ene-2007	CONCEPCION SOSA TRAVIESO	482,69	0,00	82,06	34,92	365,71	0,00	365,71	
NOM/07-00003	8-Ene-2007	CONCEPCION SOSA TRAVIESO	802,30	0,00	135,39	0,00	665,91	0,00	665,91	
NOM/07-00004	31-Ene-2007	MARIA ASUNCION QUINTANA VEGA	1.810,09	0,00	271,51	130,95	1.407,63	0,00	1.407,63	
NOM/07-00005	28-Feb-2007	MARIA ASUNCION QUINTANA VEGA	1.810,09	0,00	271,51	130,95	1.407,63	0,00	1.407,63	
NOM/07-00006	31-Mar-2007	MARIA ASUNCION QUINTANA VEGA	1.810,09	0,00	271,51	130,95	1.407,63	0,00	1.407,63	
NOM/07-00007	31-Ene-2007	EUSEBIA GARCIA GARCIA	1.436,47	0,00	215,77	119,37	1.103,33	0,00	1.103,33	
NOM/07-00008	28-Feb-2007	EUSEBIA GARCIA GARCIA	1.436,47	0,00	215,77	119,37	1.103,33	0,00	1.103,33	
NOM/07-00009	15-Mar-2007	EUSEBIA GARCIA GARCIA	1.436,47	0,00	215,77	119,37	1.103,33	0,00	1.103,33	
NOM/07-00010	31-Ene-2007	MARIA PILAR RAMIREZ GARCIA	1.323,97	0,00	198,60	0,00	1.125,37	0,00	1.125,37	
NOM/07-00011	28-Feb-2007	MARIA PILAR RAMIREZ GARCIA	1.696,98	0,00	254,05	143,05	1.300,28	0,00	1.300,28	
NOM/07-00012	15-Mar-2007	MARIA PILAR RAMIREZ GARCIA	1.696,98	0,00	254,05	0,00	1.444,13	0,00	1.444,13	
NOM/07-00013	31-Ene-2007	MARIA JOSE VEGA HERNANDEZ	1.696,98	0,00	254,05	143,05	1.300,28	0,00	1.300,28	
NOM/07-00014	28-Feb-2007	MARIA JOSE VEGA HERNANDEZ	1.696,98	0,00	254,05	143,05	1.300,28	0,00	1.300,28	
NOM/07-00015	15-Mar-2007	MARIA JOSE VEGA HERNANDEZ	1.696,98	0,00	254,05	0,00	1.444,13	0,00	1.444,13	
NOM/07-00016	31-Mar-2007	MARIA JOSE VEGA HERNANDEZ	1.696,98	0,00	254,05	143,05	1.300,28	0,00	1.300,28	
NOM/07-00017	31-Ene-2007	CARMELO RODRIGUEZ REYES	2.123,73	0,00	382,27	179,81	1.561,65	0,00	1.561,65	
NOM/07-00018	28-Feb-2007	CARMELO RODRIGUEZ REYES	2.123,73	0,00	382,27	179,81	1.561,65	0,00	1.561,65	
NOM/07-00019	15-Mar-2007	CARMELO RODRIGUEZ REYES	2.123,73	0,00	382,27	0,00	1.741,46	0,00	1.741,46	
NOM/07-00020	31-Mar-2007	CARMELO RODRIGUEZ REYES	2.123,73	0,00	382,27	179,81	1.561,65	0,00	1.561,65	
NOM/07-00021	31-Ene-2007	NOELIA R. RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1.810,09	0,00	271,51	130,95	1.407,63	0,00	1.407,63	
NOM/07-00022	28-Feb-2007	NOELIA R. RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1.810,09	0,00	271,51	130,95	1.407,63	0,00	1.407,63	
NOM/07-00023	31-Mar-2007	NOELIA R. RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1.810,09	0,00	271,51	130,95	1.407,63	0,00	1.407,63	
NOM/07-00024	31-Ene-2007	MARCO ANTONIO SANTANA MARTIN	812,61	0,00	0,00	52,00	760,61	0,00	760,61	
NOM/07-00025	28-Feb-2007	MARCO ANTONIO SANTANA MARTIN	812,61	0,00	0,00	52,00	760,61	0,00	760,61	
NOM/07-00026	31-Mar-2007	MARCO ANTONIO SANTANA MARTIN	812,61	0,00	0,00	52,00	760,61	0,00	760,61	
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Preparado ALM

Inicio 2 Expl... 4 Micr... Window... ALEGAC... ScanSna... vFunGe... 13:26

vFunGest - [Búsqueda avanzada de personal]

Archivo Edición Fichas Lista Navegación Procesos Ver Ventana 2

Código	Tipo	Nombre fiscal y comercial	Teléfono	Dirección	afRM y Web	MayorC	Cta.Cont.C.	MayorP.	Cta.Cont.P.
10	Personal	EUSEBIA GARCIA GARCIA 43769231G					0		0
11	Personal	CARMELO RODRIGUEZ REYES 43657424C					0		0
12	Personal	MARIA PILAR RAMIREZ GARCIA 43759173V					0		0
13	Personal	MARIA JOSE VEGA HERNANDEZ 42075136V					0		0
14	Personal	NOELIA R. RODRIGUEZ RODRIGUEZ 42672807W					0		0
15		MARCO ANTONIO SANTANA MARTIN 52836182F					0		0
16	Personal	MARIA ASUNCION QUINTANA VEGA 78473856H					0		0
17		CONCEPCION SOSA TRAVIESO 43752949A					0		0

Preparado ALM

Inicio 2 Expl... Window... 4 Micr... Window... 2 Micr... ScanSna... vFunGe... 13:26

DOCUMENTO Nº 16B

vFunGest - [Facturas de compra]

Archivo Edición Fichas Lista Navegante Procesos Ver Ventana 2

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Total	Pagado	Pzta. Pago	Adelanto	Nº Contable
VSJ07-00053	8-Mar-2007	AVIS ALQUILER DE COCHE S.A.	183,72	183,72		37	0
FRJ07-00034	19-Mar-2007	MUNDALUDIT AUDITORES Y ASESORES	17.043,99	17.043,99		36	0
FRJ07-00032	6-Mar-2007	AGENCIA DE VIAJES ATAMAN VIAJES	57,00	57,00		36	0
FRJ07-00031	21-Feb-2007	AGUAS VALLE CROTAVA S.L. - AVO	113,32	113,32		36	0
FRJ07-00030	19-Feb-2007	TELEFONICA ESPAÑA, S.A.	154,00	154,00		36	0
FRJ07-00029	28-Feb-2007	SELIMCA, S.L.	272,73	272,73		36	0
FRJ07-00028	28-Feb-2007	CANARITRANS COURIER, S.L.	466,63	466,63		36	0
FRJ07-00027	28-Feb-2007	CANARITRANS COURIER, S.L.	11,24	11,24		36	0
FRJ07-00026	28-Feb-2007	LANIER INSULAR EQUIPOS OFICINA LUIS JIMEN	207,08	207,08		36	0
FRJ07-00025	28-Feb-2007	LANIER INSULAR EQUIPOS OFICINA LUIS JIMEN	366,98	366,98		36	0
FRJ07-00024	15-Ene-2007	AGENCIA DE VIAJES ATAMAN VIAJES	170,00	170,00		37	0
FRJ07-00023	23-Ene-2007	AGENCIA DE VIAJES ATAMAN VIAJES	194,00	194,00		37	0
FRJ07-00022	19-Ene-2007	TELEFONICA ESPAÑA, S.A.	163,66	163,66		37	0
FRJ07-00021	28-Ene-2007	SELIMCA, S.L.	272,73	272,73		37	0
FRJ07-00020	31-Ene-2007	CANARITRANS COURIER, S.L.	22,47	22,47		37	0
FRJ07-00019	31-Ene-2007	CANARITRANS COURIER, S.L.	696,15	696,15		37	0
FRJ07-00018	30-Ene-2007	LANIER INSULAR EQUIPOS OFICINA LUIS JIMEN	481,92	481,92		37	0
FRJ07-00017	30-Ene-2007	LANIER INSULAR EQUIPOS OFICINA LUIS JIMEN	447,24	447,24		37	0
FRJ07-00016	22-Mar-2007	TELEFONICA ESPAÑA, S.A.	83,52	83,52		39	0
FRJ07-00015	28-Mar-2007	LIMPIEZAS MIRAMAR	360,21	360,21		39	0
FRJ07-00014	5-Mar-2007	AGENCIA DE VIAJES ATAMAN VIAJES	57,00	57,00		39	0
FRJ07-00013	22-Mar-2007	AGENCIA DE VIAJES ATAMAN VIAJES	57,00	57,00		39	0
FRJ07-00012	9-Feb-2007	AGENCIA DE VIAJES ATAMAN VIAJES	114,00	114,00		36	0
FRJ07-00011	28-Feb-2007	LIMPIEZAS MIRAMAR	360,21	360,21		36	0
FRJ07-00010	18-Ene-2007	AGENCIA DE VIAJES ATAMAN VIAJES	56,00	56,00		37	0
FRJ07-00009	11-Ene-2007	AGENCIA DE VIAJES ATAMAN VIAJES	128,00	128,00		37	0
FRJ07-00008	11-Ene-2007	AGENCIA DE VIAJES ATAMAN VIAJES	112,00	112,00		37	0
FRJ07-00007	25-Ene-2007	LIMPIEZAS MIRAMAR	398,27	398,27		37	0
TOTALES:			0,00	0,00	0,00		

Menú de co. Facturas de. Facturas de. Documento7 - Microsoft Word

Preparado ALEGACIONES INFORME PROVISIONAL DIC2008 / final_19_Feb_20... NUM

Inicio 2 Expl... 4 Window... 4 Micr... 2 Micr... ScanSna... vFunGes... 13:28

vFunGest - [Búsqueda avanzada de proveedores]

Archivo Edición Fichas Lista Navegante Procesos Ver Ventana 2

Código	Tipo	Nombre fiscal y comercial	Teléfonos	Dirección	E-Mail y Web	Mayor C.	Cha. Cont. C.	Mayor P.	Cha. Cont. P.
5		LIMPIEZAS MIRAMAR 835410794	928337063 928337063 (Fax)	CL DOCTOR FLEMING, 20 35011 - LAS PALMAS DE GRAN CAN. Las Palmas España	lmiramar@terra.es		0	410	410000031
6		AGENCIA DE VIAJES ATAMAN VIAJE 435362383	928223300 928225343 (Fax)	CL GALICIA, 36 35010 - LAS PALMAS DE GRAN CAN. Las Palmas España			0	410	410000042
7		GUADALUPE MOYER S.L. 835418215	928278714 928278521 928267275 (Fax)	CL KANT, 11 35010 - LAS PALMAS DE GRAN CAN. Las Palmas España	dupero@fuzumel.es		0	410	410000067
8		TENEDURIA Y ASESORIA TENERIFE 836058971	922277267 835918286 922296375 (Fax)	CL CASTILLO, 56 2º A. 38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE Santa Cruz de Tenerife España	asesoria@teneduria.com		0	410	410000003
25		REDUPA S.L. 835318229	928676151 928677524 (Fax)	CL GUAYABERO, LRB. LA GALERA, 35018 - LAS PALMAS DE GRAN CAN. Las Palmas España			0	410	410000099
30		MUNDALUDIT AUDITORES Y ASESOR 835566650	928472516 669479723 669479723 (Fax)	CL EMILIO CASTELAR, 4 3º 35007 - LAS PALMAS DE GRAN CAN. Las Palmas España	mundaludit@mundaludit.com		0	410	410000085
31		APINSA-JOSE BOLAÑOS 426306385	922542051 922648451 (Fax)	CM LAS MANTECAS, 11 38520 - LA LAGUNA Santa Cruz de Tenerife España			0	410	410000096
32		FRICAIR, S.L. 836205712	922551813 922640451 (Fax)	CL SIEMPREVIVA, LA HIGUERA, 4 38320 - LA LAGUNA Santa Cruz de Tenerife España			0	410	410000111

Menú de co. Facturas de. Búsqueda a...

Preparado NUM

Inicio 2 Expl... 4 Window... 4 Micr... 2 Micr... ScanSna... vFunGes... 13:28

DOCUMENTO Nº 16C

vFunGest [Asientos entre Fechas Sucursal]

Archivo Opciones Ver Ventana 2

Asientos del 1-Ene-2007 al 31-Dic-2007 de Sucursal 1 a 2 Tipo 0

Sede	V.B.C.	Código	Nº Contable	Fecha	Tipo	Nº Ap.	Debe	Haber	Saldo	Fecha y Hora	
LPA		1.749		31-Dic-2007	2 Pagos	2	349,46	349,46	0,00	25/01/2009 2	
LPA		1.748		31-Dic-2007	2 Pagos	2	1.148,94	1.148,94	0,00	25/01/2009 2	
LPA		1.747		31-Dic-2007	2 Pagos	2	118,99	118,99	0,00	25/01/2009 2	
LPA		1.746		31-Dic-2007	2 Pagos	2	167,28	167,28	0,00	25/01/2009 2	
LPA		194		31-Dic-2007	6 Ajustes	11	36.249,47	36.249,47	0,00	10/10/2008 9	
LPA		193		31-Dic-2007	6 Ajustes	9	19.183,71	19.183,71	0,00	10/10/2008 9	
LPA		192		31-Dic-2007	6 Ajustes	7	100.735,76	100.735,76	0,00	10/10/2008 9	
LPA		191		31-Dic-2007	6 Ajustes	3	421.916,44	421.916,44	0,00	10/10/2008 9	
LPA		190		31-Dic-2007	6 Ajustes	7	1,85	1,85	0,00	10/10/2008 9	
LPA		189		31-Dic-2007	6 Ajustes	7	32.264,24	32.264,24	0,00	10/10/2008 9	
LPA		188		31-Dic-2007	6 Ajustes	10	11.453,00	11.453,00	0,00	10/10/2008 9	
LPA		187		31-Dic-2007	6 Ajustes	7	97.910,43	97.910,43	0,00	10/10/2008 9	
LPA		186		31-Dic-2007	6 Ajustes	5	1.045,37	1.045,37	0,00	10/10/2008 9	
LPA		185		31-Dic-2007	6 Ajustes	5	36.448,00	36.448,00	0,00	10/10/2008 9	
LPA		184		31-Dic-2007	6 Ajustes	21	222.885,54	222.885,54	0,00	10/10/2008 9	
LPA		183		31-Dic-2007	6 Ajustes	1	2,03	2,03	0,00	10/10/2008 9	
LPA		182		31-Dic-2007	6 Ajustes	3	327,10	327,10	0,00	10/10/2008 9	
LPA		181		31-Dic-2007	6 Ajustes	29	7.772,53	7.772,53	0,00	10/10/2008 9	
LPA		180		31-Dic-2007	6 Ajustes	2	1.286,51	1.286,51	0,00	10/10/2008 9	
LPA		179		31-Dic-2007	6 Ajustes	22	937,74	937,74	0,00	10/10/2008 9	
LPA		178		31-Dic-2007	6 Ajustes	3	14.351,83	14.351,83	0,00	10/10/2008 9	
LPA		177		31-Dic-2007	6 Ajustes	1	1.376,46	1.376,46	0,00	10/10/2008 9	
LPA		176		31-Dic-2007	6 Ajustes	7	167,58	167,58	0,00	10/10/2008 9	
LPA		175		31-Dic-2007	6 Ajustes	7	476,53	476,53	0,00	10/10/2008 9	
LPA		174		31-Dic-2007	6 Ajustes	22	170,21	170,21	0,00	10/10/2008 9	
LPA		173		31-Dic-2007	6 Ajustes	7	8,25	8,25	0,00	10/10/2008 9	
LPA		172		31-Dic-2007	6 Ajustes	4	4.513,34	4.513,34	0,00	10/10/2008 9	
							Apurtes: 5.518	7.876.396,43	7.876.396,43	0,00	

126 Asientos

Contabilidad Facturas de... Asientos entr...

Preparado

Inicio 2 Expl... Window... 4 Micr... Window... 2 Micr... ScanSna... vFunGe... 13:29

vFunGest [Apuntes: Líneas de Asientos]

Archivo Edición Enlaces Fichas Lista Utilidades Ver Ventana 2

Asiento	Fecha	Cuenta	Título de la Cuenta	Concepto	Referencia	DEBE	HABER	Tipo
1	1-Ene-2007	430900101	ASHOTEL	APERTURA 01.01.2007		1.219,12		A. Apertura
2	1-Ene-2007	410000301	TARJETA DE CREDITO	APERTURA 01.01.2007			278,90	A. Apertura
3	1-Ene-2007	410000201	GASTOS PDTES LIQUIDAR	APERTURA 01.01.2007			53,31	A. Apertura
4	1-Ene-2007	410000119	PREMAP S.L.	APERTURA 01.01.2007			391,92	A. Apertura
5	1-Ene-2007	410000117	AIRVEN S.L. 855102631	APERTURA 01.01.2007		56,61		A. Apertura
6	1-Ene-2007	410000081	LIMPIEZAS MIRAMAR S.L.	APERTURA 01.01.2007			370,21	A. Apertura
7	1-Ene-2007	410000074	LANIER - LUIS JIMENEZ ALA	APERTURA 01.01.2007			470,53	A. Apertura
8	1-Ene-2007	410000070	INE-INSTITUTO NACIONAL	APERTURA 01.01.2007			69,22	A. Apertura
9	1-Ene-2007	410000058	YANES TELEOFFICE S.L.	APERTURA 01.01.2007			120,42	A. Apertura
10	1-Ene-2007	410000042	ATAMAN TOURS	APERTURA 01.01.2007		583,53		A. Apertura
11	1-Ene-2007	410000017	OTISLR CANARIAS S.L.	APERTURA 01.01.2007			2,06	A. Apertura
12	1-Ene-2007	410000005	M. R. W.	APERTURA 01.01.2007			622,34	A. Apertura
13	1-Ene-2007	409900124	CONFECO	APERTURA 01.01.2007			9.528,76	A. Apertura
14	1-Ene-2007	409900122	ACEPRO	APERTURA 01.01.2007			21.280,68	A. Apertura
15	1-Ene-2007	409900119	FUNDESCAN	APERTURA 01.01.2007			23.585,42	A. Apertura
16	1-Ene-2007	409900116	FEHT	APERTURA 01.01.2007			15.179,50	A. Apertura
17	1-Ene-2007	409900113	C.C.O.O.	APERTURA 01.01.2007			16.804,12	A. Apertura
18	1-Ene-2007	409900111	CEPYME-LA PALMA	APERTURA 01.01.2007			19.158,13	A. Apertura
19	1-Ene-2007	409900108	FEMPA	APERTURA 01.01.2007			17.054,04	A. Apertura
20	1-Ene-2007	409900107	CCE- GC	APERTURA 01.01.2007			1.427,20	A. Apertura
21	1-Ene-2007	409900106	FUNDACION LABORAL CON	APERTURA 01.01.2007			27.422,17	A. Apertura
22	1-Ene-2007	409900105	ASAGA	APERTURA 01.01.2007			578,95	A. Apertura
23	1-Ene-2007	282000000	A A INMOVILIZADO MATER	APERTURA 01.01.2007			42.609,26	A. Apertura
24	1-Ene-2007	281000000	AA INMOVILIZADO INMATE	APERTURA 01.01.2007			16.931,26	A. Apertura
25	1-Ene-2007	227000012	ORDENADORES BINARY	APERTURA 01.01.2007		11.209,10		A. Apertura
26	1-Ene-2007	227000011	DISCO DURO 160 GB	APERTURA 01.01.2007		100,95		A. Apertura
27	1-Ene-2007	227000010	TECLADO MECANICO+CAB	APERTURA 01.01.2007		365,15		A. Apertura
28	1-Ene-2007	227000009	MULTIFUNCION BROTHER	APERTURA 01.01.2007		398,00		A. Apertura
29	1-Ene-2007	227000008	CABLE ADAPTADOR, Y VEN	APERTURA 01.01.2007		50,48		A. Apertura
30	1-Ene-2007	227000007	GRABADORA EDE 40*12*4	APERTURA 01.01.2007		61,90		A. Apertura
31	1-Ene-2007	227000006	PC AMD 512 MB	APERTURA 01.01.2007		542,86		A. Apertura
32	1-Ene-2007	227000005	DISCO DURO 80 GB 7200 R	APERTURA 01.01.2007		113,00		A. Apertura
						6.474.077,91	6.474.077,91	

Contabilidad Facturas de... Apuntes: Ln...

Preparado

Inicio 2 Expl... Window... 4 Micr... Window... 2 Micr... ScanSna... vFunGe... 13:30

DOCUMENTO Nº 17

Intranet de Funcatira - Windows Internet Explorer

http://www.funcatira.es/delproject/index.php?me=projects

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

AVG Search - Search - ALBAY Surf-Shield Search-Shield AVG Info - Get More

Google Ir Ir Marcadores - Correcor ortográfico - Traducir - Enviar a

Intranet de Funcatira

Empresas Proyectos Táreas Calendario Ficheros Contactos Foros Tickets Usuarios Departamentos Ayuda Historia Búsqueda Rápida Recursos Sistema Links

Bienvenido Edoardo Padilla Arencibia

Ayuda | Mis datos | A realizar | Hoy | Salir

Dueño: Todos los Usuarios Empresa/División: Funcatira

Proyectos

con pestañas : plano

Todos (13) No Definido Propuesto (4) En Planificación (1) En Progreso (8) Congelado Terminado Archivado Gantt

ordenar por:

Color	Empresaa	Nombre del Proyecto	Inicio	Fin	Rea	F. Dicho	Tareas (Mes)	Estado	Selección
100.0%	Funcatira	Convenios de relación Sistema Educativo	19/01/2009	-	11/02/2009	luisppg	2	In Progress	<input type="checkbox"/>
20.0%	Funcatira	Elaboración de información general y de contexto	19/01/2009	-	30/12/2009	luisppg	2	In Progress	<input type="checkbox"/>
0.0%	Funcatira	Investigación, desarrollo y mejoras	19/01/2009	-	30/12/2009	luisppg	3	Proposed	<input type="checkbox"/>
1.0%	Funcatira	Proveedor de información a servicios del GobCan	19/01/2009	-	30/12/2009	luisppg	8	In Progress	<input type="checkbox"/>
10.1%	Funcatira	Participación en proyectos externos con expertos	19/01/2009	-	18/05/2009	luisppg	4	In Progress	<input type="checkbox"/>
0.0%	Funcatira	Formación de los trabajadores	28/01/2009	-	-	egargarg		Proposed	<input type="checkbox"/>
0.0%	Funcatira	Tareas Ana Méndez	30/01/2009	30/01/2009	03/03/2009	fmedina	4	In Progress	<input type="checkbox"/>
100.0%	Funcatira	Memoria de gestión 2008	28/01/2009	10/02/2009	10/02/2009	fmedina	1	In Planning	<input type="checkbox"/>
67.0%	Funcatira	Cumplimiento de la LOPD 15/1999	29/01/2009	01/07/2009	26/02/2009	farmest	5	In Progress	<input type="checkbox"/>
0.0%	Funcatira	Salud Laboral	28/01/2009	30/12/2009	-	egargarg		Proposed	<input type="checkbox"/>
0.0%	Funcatira	Calendario de vacaciones y asuntos propios	01/01/2009	30/12/2009	-	egargarg		Proposed	<input type="checkbox"/>
3.3%	Funcatira	Gestión y mantenimiento de los sistemas	01/01/2009	31/12/2009	31/12/2009	farmest	21	In Progress	<input type="checkbox"/>
0.0%	Funcatira	Peticiones de información de usuarios externos	19/01/2009	31/12/2009	-	luisppg		In Progress	<input type="checkbox"/>

Actualizar estado del proyecto

En Planificación

Intranet de Funcatira

Inicio Intranet Respuesta requerida DOCUMENTACIONE... AUDITORIA AUDIEN... ALEGAACIONES_INFO...

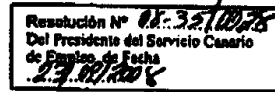
06/11 2008 11 05 FAX 928455923

SERVICIO DE EMPLEO

002/007



Referencia: SEI/JP5



DOCUMENTO N.º 18

RESOLUCION DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE AUTORIZA UNA APORTACION DINERARIA NOMINADA A LA FUNDACION CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA) POR IMPORTE DE SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (65.718,83 €)

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), fue creada por el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1998. Se constituyó en Santa Cruz de Tenerife el día 31 de diciembre de 1998, mediante escritura pública otorgada ante D. Juan Antonio Pérez Giralda, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con el número de protocolo 3.811, siendo su fin y objeto fundacional el de contribuir al fomento y al progreso del trabajo, en todos los aspectos sociales, económicos, jurídicos y políticos, conforme consta en sus Estatutos y escrituras de constitución.

SEGUNDO: Para llevar a cabo tales actuaciones se hace preciso que la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo cuente con los fondos económicos necesarios.

TERCERO: Con fecha 29 de julio de 2008, y registro de entrada nº 1037076, FUNCATRA presentó escrito en el que se solicita financiar el déficit de funcionamiento de la Fundación correspondiente a las pérdidas del ejercicio 2007 y el déficit de financiación de los ejercicios 2006 y anteriores, presentando la documentación necesaria.

CUARTO: Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada transferencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.15.01.322E.748.00, Proyecto de Inversión 08715002 Transferencia de capital a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO: La Disposición Adicional Vigésima Primera de la Ley 14/2007 de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008 establece que Los libramientos de fondos, en concepto de aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma a cualquier agente integrado en sus presupuestos, siempre que no resulten de una convocatoria pública, que se concedan para el desarrollo de actuaciones concretas en el marco de las funciones que tengan atribuidas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme el procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

SEGUNDO. El Decreto 157/1993, de 14 de mayo establece el régimen de gestión de las transferencias, ahora denominadas aportaciones dinerarias.

TERCERO. La Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias, establece en su artículo 18, que las transferencias nominadas están excluidas de fiscalización previa.

Resolución 216/2008
Página 1 de 3
Fco Rodríguez

06/11 2008 11 05 FAX 928455823

SERVICIO DE EMPLEO

003/007



CUARTO.- La Circular 2/2002, de 24 de septiembre, por la que se dictan instrucciones para la coordinación de la fiscalización de las ayudas y subvenciones sujetas al régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Transferencias, establece en su apartado D que las transferencias (aportaciones dinerarias) nominadas se encuentran exentas de fiscalización previa.

QUINTO: El Presidente del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para autorizar la presente transferencia a tenor de lo establecido en el artículo 7.g) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo.

Vistos los citados Fundamentos de Derecho, y en el ejercicio de competencias que tengo atribuida,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar una aportación dineraria por importe sesenta y cinco mil setecientos dieciocho euros y ochenta y tres céntimos (65.718,83 €), a favor de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), con C.I.F. G38528220, con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.15.01.322E.748.00 Proyecto de Inversión 08715002 Transferencia de capital a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), con destino a la financiación del déficit de funcionamiento de la fundación correspondiente a los ejercicios 2007 y anteriores.

SEGUNDO: El libramiento de los fondos de esta aportación dineraria se realizará en función de lo establecido en el Acuerdo de Gobierno 28 de diciembre de 2007, mediante un único pago anticipado.

TERCERO: FUNCATRA, estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la memoria y plan de financiación.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.
- Comunicar al SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la transferencia.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección.
- Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de

06/11 2008 11.05 FAX 928455823

SERVICIO DE EMPLEO

004/007



Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

CUARTO: FUNCATRA deberá justificar el empleo de los fondos públicos mediante certificación expedida por el órgano de la Fundación que tenga atribuidas las funciones de control de los fondos y el plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2009.

QUINTO: Para las causas de reintegro de la aportación dineraria y la instrucción del correspondiente procedimiento, se estará a lo dispuesto, por analogía, en el artículo 35 y 36 del Decreto 337/1997 de 19 de diciembre, a las que habrá de añadirse el incumplimiento de cualesquiera de los preceptos y obligaciones contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 278 de 18 de noviembre de 2003), que ostenta el carácter de legislación básica del Estado, con la extensión establecida en su Disposición Final Primera.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO



Fdo. Jorge M. Rodríguez Díaz

Vista la normativa aplicable, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1 c) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, CONFORME SE PROPONE, RESUELVO.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO



Alberto Génova Galván

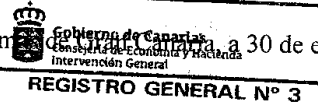


Gobierno de Canarias

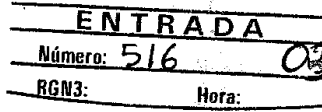


FUNDACIÓN CANARIA PARA EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2009



Fecha: 30 ENE. 2009



INTERVENCIÓN GENERAL

Estimados Sres.:

En respuesta a su escrito con registro de salida 36 de 5 de enero de 2009, sobre el "Proyecto de Informe de Fiscalización, de la Estructura Organizativa, Procedimientos Contables y Controles implantados en las Fundaciones de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2005", se remiten las alegaciones que, sobre las incidencias expuestas en el mismo sobre FUNDACIÓN CANARIA PARA EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS, se consideran oportunas.

Atentamente,

LA COORDINADORA GENERAL

Isabel Mª Saavedra Robaina

FUNDACIÓN CANARIA PARA EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS

Avda. Buenos Aires, nº 5. Edificio Tres de Mayo, 6º planta. 38003 - Santa Cruz de Tenerife
C/ Albareda, nº 52. Edificio Woermann Center, 5ª planta. 35008 - Las Palmas de Gran Canaria



Gobierno de Canarias

**FUNDACIÓN CANARIA PARA EL
CONSERVATORIO SUPERIOR
DE MÚSICA DE CANARIAS**

Alegaciones al "Proyecto de Informe de Fiscalización, de la Estructura Organizativa, Procedimientos Contables y Controles implantados en las Fundaciones de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2005"

**3.7. FUNDACIÓN CANARIA PARA EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE
MÚSICA DE CANARIAS.**

3.7.2.2. Incidencias y otras cuestiones relevantes.

a) La dotación Fundacional de MUSICA por importe de 6.010,12 euros está sin desembolsar desde que se constituyó el 20 de febrero de 2003, según consta en sus estados financieros a 31 de diciembre de 2005. Se incumple el art. 11.2 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, que dispone "Dicha dotación podrá aportarse en forma sucesiva, en cuyo caso el desembolso inicial no será inferior al 25 % del total previsto por el fundador o fundadores. El resto deberá aportarse en un plazo no superior a cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución". Este desembolso corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma.

ALEGACIÓN:

La FUNDACIÓN ha requerido en diversas ocasiones el desembolso de la dotación Fundacional a través de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias. Se seguirá insistiendo para el desembolso de la misma.

3.7.3.2. Otras áreas.

También se han podido observar las siguientes debilidades de control en:

a) **En relación con las conciliaciones de los saldos de las distintas cuentas bancarias de la Fundación con lo registrado en contabilidad. Se ha podido observar que las conciliaciones que se nos han enviado no aparecen firmadas por la persona que las elabora, ni consta acreditación de supervisión, ni fecha de elaboración.**

ALEGACIÓN:

Se adjunta la conciliación bancaria firmada por la persona que la realiza y quién la supervisa. (*ANEXO D*)

FUNDACIÓN CANARIA PARA EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS

Avda. Buenos Aires, nº 5. Edificio Tres de Mayo, 6º planta. 38003 - Santa Cruz de Tenerife
C/ Albareda, nº 52. Edificio Woermann Center, 5ª planta. 35008 - Las Palmas de Gran Canaria

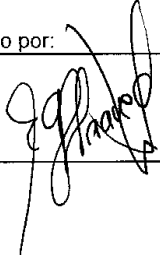
ANEXO I

FUNDACIÓN CANARIA PARA EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS

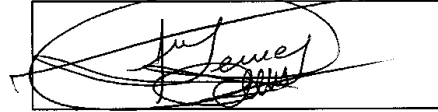
CONCILIACION BANCARIA

ENTIDAD BANCARIA:	CAJACANARIAS	FECHA CONCILIACION:	31/12/2005
			EUROS
(A) SALDO S/ EXTRACTO BANCARIO A FECHA CONCILIACION			593.705,84
(B) CARGOS CONTABILIZADOS POR EL BANCO Y NO POR FCSMC			75,26
Fecha	Concepto	Importe	
Dic.05	Comisiones	75,26	
(C) ABONOS CONTABILIZADOS POR EL BANCO Y NO POR FCSMC			59,09
Fecha	Concepto	Importe	
21/12/2005	Liquidación cierre	59,09	
(D) CARGOS CONTABILIZADOS POR FCSMC Y NO POR BANCO:			0,00
Fecha	Nº Documento	Concepto	Importe
(E) ABONOS CONTABILIZADOS POR FCSMC Y NO POR EL BANCO:			0,00
Fecha	Nº Documento	Concepto	Importe
A+B-C+D-E:			593.722,01
(F) SALDO S/ CONTABILIDAD DE FCSMC A FECHA DE CONCILIACION			593.722,01
Diferencia:			0,00

Realizado por:



Supervisado por:



II. Contestación a las alegaciones no aceptadas

Contestación a las alegaciones no aceptadas al Informe de fiscalización de la estructura organizativa, procedimientos contables y controles implantados en las fundaciones de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2005.

1. ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN CANARIA DE INVESTIGACIÓN Y SALUD

1.1. Alegaciones formuladas por la actual presidenta del Patronato de la Fundación Canaria de Investigación y Salud.

Alegación a la conclusión 2.1.2, relacionada con contenido del apartado 3.1.1.2.3.

Resumen: Se alega en relación con las siguientes incidencias puestas de manifiesto en el informe en lo que respecta a:

a) A que no consta la titulación exigida para desempeñar el puesto de trabajo, se alega: *“se completarán los expedientes de personal en los que se observe dicha deficiencia”*.

b) A que no constan en los expedientes los documentos de afiliación a la Seguridad Social, se alega que *“dicho trámite se ha sustituido por un informe de vida laboral de la empresa emitido al final de año”*.

c) A que en varios expedientes se ha observado que las retribuciones pactadas en contrato son inferiores a las que figuran en la nómina del trabajador, se alega *“la imposibilidad de mantener las condiciones retributivas pactadas en el contrato inicial”*.

d) A deficiencias observadas en la redacción de los contratos, se alega que *“en nuestros expedientes no se ha encontrado la incidencia que recoge el proyecto de informe de que aparezca en el contrato una jornada de 10 horas semanales y se abonen 40 horas”*.

g) A que en el expediente no existe justificante de la entrega del contrato al trabajador, se alega que *“a los trabajadores se les entrega una copia del contrato”*.

Justificación:

a) Se indica que se dará cumplimiento a lo puesto de manifiesto en el informe.

b) Se informa de que dicho trámite ha sido sustituido por un informe de vida laboral.

c) La incidencia advertida, hace referencia a que en los contratos no figura cláusula alguna en la que se disponga que las retribuciones se modificaran en función de lo pactado posteriormente (bien sea en convenio, bien de acuerdo con lo que establezcan las leyes de presupuesto en función del IPC, u otras), y por lo tanto al haberse modificado las condiciones contractuales pactadas entre el trabajador y la empresa, es necesario que este previsto en contrato, no habiéndose recogido en el mismo, por lo que se mantiene el contenido del texto del informe, añadiendo, no obstante, lo puesto de manifiesto en la misma.

d) No se acepta, dado que en el contrato de trabajo de referencia, se dice que el tiempo de distribución del trabajo serán de lunes a viernes dos horas diarias mientras que las retribuciones comprobadas en nómina hacen referencia a 40 horas semanales.

g) Con la alegación no se aporta documento en el que se justifique el haber entregado al trabajador una copia del contrato, por lo que se mantiene el contenido del texto del informe, añadiendo, no obstante, lo puesto de manifiesto en la misma.

Alegación a la conclusión 2.1.3 y 2.1.4, relacionada con contenido del apartado 3.1.1.2.3.

Resumen: Se alega en relación con las siguientes incidencias puestas de manifiesto en el informe en lo que respecta a:

a), b) y c) Percepciones en la nómina del gerente de cantidades superiores a las establecidas en el contrato.

En el contrato suscrito entre el gerente y la fundación no se especifica que sus retribuciones deban ser incrementadas por el paso del tiempo con el IPC, sin embargo comoquiera que dicho contrato tenía un período inicial de duración de 15 meses, prorrogándose al vencimiento, y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2005 recogía la subida del IPC del 2% para todo el personal laboral del sector público autonómico, y el PAIF de la fundación recogía también dicho incremento, entienden que las retribuciones percibidas fueron las correctas.

Del mismo modo el abono de productividad semestral se realizó tras la adopción de acuerdo por el patronato, por el que se aprobó, dentro de la partida del presupuesto de gastos de personal, una cuantía de 10.000 euros destinada a retribuir como incentivo al rendimiento del personal y la consecución de objetivos.

Finalmente en relación con la percepción injustificada del complemento de atención continuada por parte del ex gerente, es un hecho del que el patronato tiene conocimiento tras analizar la auditoría de cuentas realizada en 2007, momento a partir del cual decide (junio de 2008) encargar a un despacho de abogados el inicio de las oportunas acciones legales a fin de obtener el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

e) Percepciones adelantadas en concepto de horas extraordinarias.

No es correcto que existan trabajadores que perciban cantidades en concepto de adelanto de horas extraordinarias. A lo que se puede estar refiriendo la incidencia, es al hecho de que durante el año, se efectúan transferencias en compensación por la prolongación de la jornada laboral, haciendo efectivo el pago una vez prestado dicho servicio extraordinario, pero procediendo a su inclusión en nóminas posteriores.

f) Abono de anticipos de sueldo sin que exista documentación justificativa.

El instrumento empleado para controlar la concesión de los anticipos de sueldo, era el documento justificativo de la transferencia realizada, que se remitía a la asesoría

a fin de que efectuase el pertinente control del mismo. No obstante en la actualidad, con el objetivo de modificar la situación anterior, la concesión de un anticipo, se exige la previa cumplimentación del documento de solicitud.

Justificación:

a) b) y c) No se puede aceptar la alegación, manteniéndose el contenido del informe en los mismos términos, solo que tanto en las alegaciones como con posterioridad a las mismas, se aporta documentación en la que se hace constar como una vez se tiene conocimiento por la fundación de las incidencias puestas de manifiesto en esta conclusión y en la siguiente, esta lleva a cabo las gestiones oportunas para solventarlas en el periodo en el que este informe se encontraba sometido a alegaciones, comunicándole a dicho gerente, que ha habido un desplazamiento patrimonial injustificado a su favor de 49.869,51 euros. Este ingresa la totalidad de la cifra que se le reclama en la tesorería de la Fundación Canaria de Investigación y Salud mediante dos pagos, uno en febrero de 2009 por 9.500,00 euros y otro en mayo de 2009 por 40.369,41 euros.

e) Esta alegación no puede ser aceptada, dado que tal como se ponía de manifiesto en el informe enviado a FUNCIS en su momento, se ha constatado que el día 2/12/2005, en el mayor de sueldos y salarios figuran tres apuntes contables, en concepto de “horas extraordinarias adelantadas a...” (concepto este que obviamente no recoge la normativa vigente), lo cual corrobora la incidencia advertida de que esta fundación adelantaba cantidades en concepto de horas extraordinarias a realizar en el futuro.

f) Esta alegación no se acepta ya que lo que se hace es explicar como se hace ahora, pero no se alega la incidencia puesta de manifiesto en el informe.

Alegación a la conclusión 2.1.7 y 2.1.8, relacionada con contenido del apartado 3.1.1.2.4 y 5.

Resumen: La fundación cumple en la actualidad con lo establecido en la normativa referente a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, así como con lo establecido en el informe sobre medidas reguladoras de las fundaciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por otro lado, en la actualidad se encuentra en proceso de valoración la utilización de un sistema adecuado de control del tiempo de trabajo a través de sistemas integrados fiables. No obstante, existe un procedimiento físico de control y de seguimiento de incidencias a través de la aportación de justificantes de permisos y ausencias, así como de un control exhaustivo de las bajas por enfermedad y accidente profesional. El método propuesto por la ACC es el más aconsejable, sin embargo su implementación puede suponer un elevadísimo coste.

Con respecto al absentismo, al que hace referencia el informe, entienden que se encuentran dentro de ratios razonables.

Justificación: La alegación formulada no justifica el hecho puesto de manifiesto en el informe de que la selección de personal se limitaba a entrevistas, de las que además no quedaba constancia alguna.

En cuanto al control horario y absentismo se acepta parte de la alegación, al considerar que se pone de manifiesto que aunque lo propuesto por la Audiencia de Cuentas es lo más aconsejable, puede ser muy costoso.

Alegación relativa a las incidencias que se ponen de manifiesto en la conclusión 2.1.12.

Resumen: Las cuentas anuales rendidas no constan firmadas por todos los responsables de las mismas, tal y como se recoge en la 2ª norma de elaboración de las cuentas anuales contemplada en la cuarta parte del Real Decreto 779/1998, debido a la incomparecencia de algunas personas que deberían aprobar las cuentas. Se alega también que dicha incidencia no se ha repetido en siguientes ocasiones.

Justificación: La fundación en sus alegaciones hace referencia a un Real Decreto 779/1998, se supone que es un error, ya que es el Real Decreto 776/1998 al que se hace mención en el informe, en el que se dispone que “*las cuentas anuales deberán ser formuladas por el órgano de gobierno de la entidad en el plazo legalmente establecido. A estos efectos, las cuentas anuales expresarán la fecha en que se hubieran formulado y deberán ser firmadas por todos los responsables de las mismas; si faltara la firma de alguno de ellos, se hará expresa indicación de la causa, en cada uno de los documentos en que falte*”. Aunque en la alegación se explica el motivo por el que no están firmadas por todos los responsables, evidentemente no constan dichas firmas.

Alegación relativa a las incidencias que se ponen de manifiesto en el apartado 2.1.14.

Resumen: En la alegación se confirma que en el ejercicio objeto de fiscalización la gestión contable se encontraba externalizada, si bien en diciembre de 2006 se incorpora a una contable, que además de realizar internamente dicha tarea, también informatizará la gestión de la fundación. Se matiza, que en el ejercicio 2005 la relación con las asesorías externas era muy fluida.

Justificación: Las referencias de externalización de la contabilidad son referidas a ejercicios contables posteriores al fiscalizado, no se justifica, aportándose tan solo como documentación soporte de lo alegado, una factura de una empresa de fecha 22/5/08 por importe de 1.399 euros en concepto de ContaNeuron 776/98 Vers. 2008 + Servicio Anual ATC.

Alegación relativa a las incidencias que se ponen de manifiesto en el apartado 2.1.15.

Resumen: La fundación manifiesta que efectivamente no se contaba con una gestión contable analítica en el

ejercicio fiscalizado, al no considerarla necesaria. Desde la incorporación del mencionado contable, se elabora una contabilidad analítica.

Justificación: Estas mejoras alegadas por la fundación en ejercicios contables posteriores al fiscalizado, no se justifican por la misma, aportándose con las alegaciones tan solo un listado de departamentos y proyectos con los que cuenta la misma en octubre de 2008.

Alegación relativa a las incidencias que se ponen de manifiesto en el apartado 2.1.16.

Resumen: La fundación argumenta que no procede parte de lo aplicado en el RD 776/98 a efectos de "Inventario" y describe mejoras que han llevado a cabo en materia de inventario en ejercicios posteriores al fiscalizado.

Justificación: El inventario que presenta FUNCIS no contiene información suficiente según lo dispuesto en el mencionado RD 776/98, que le es directamente de aplicación. No se argumentan las razones técnicas del porque no le es de aplicación este precepto a FUNCIS. No obstante, en alegaciones se envía como documento adjunto una muestra de inventario de bienes de la fundación en el que se aprecia que contiene en términos generales la información esencial. Respecto al recuento físico de inmovilizado, la fundación no nos ha aportado ningún documento justificativo que acredite su realización. Así mismo el nuevo criterio de activar únicamente elementos superiores a 300€, se ha establecido en ejercicios posteriores al fiscalizado.

Alegación relativa a las incidencias que se ponen de manifiesto en el apartado 2.1.17.

Resumen: La fundación pone de manifiesto que no disponía de manuales de procedimientos completos ni de una unidad de control interno en el ejercicio fiscalizado. En ejercicios posteriores al fiscalizado la fundación argumenta que se han implementado.

Justificación: En el ejercicio 2005 la fundación no disponía de manuales de procedimientos ni de una unidad de control interno. Esta alegación no se justifica, aportándose como única documentación soporte de la misma un documento denominado *Introducción al Plan de Trabajo y Procedimientos de Gestión de Cumplimiento de FUNCIS*.

Alegación relativa a las incidencias que se ponen de manifiesto en el apartado 2.1.18. (conciliaciones bancarias).

Resumen: La fundación argumenta que existen conciliaciones bancarias, debidamente cumplimentadas y se ajuntan como anexo.

Justificación: Las conciliaciones bancarias recibidas como anexos son de ejercicios posteriores al fiscalizado.

Alegación relativa a las incidencias que se ponen de manifiesto en el apartado 2.1.18. (conciliaciones de saldos contables con terceros).

Resumen: La fundación argumenta que esta conciliación es realizada por la auditoría financiera.

Justificación: La fundación debería realizar conciliaciones de saldos contables con terceros durante el ejercicio fiscalizado independientemente a que la auditoría externa realice la verificación. Nuestra opinión se refiere al grado de cumplimiento del control interno de la fundación.

Alegación relativa a las incidencias que se ponen de manifiesto en el apartado 2.1.18. (gestión tesorería).

Resumen: La fundación alega que en ejercicios posteriores al fiscalizado ha incorporado los medios para la correcta gestión de la tesorería.

Justificación: En el ejercicio 2005 la fundación no disponía de una eficiente gestión de tesorería.

Alegación relativa a las incidencias que se ponen de manifiesto en el apartado 2.1.18. (sistema de información y copia de seguridad).

Resumen: La fundación hace referencia a la existencia de un sistema de información que permite una rápida y precisa toma de decisiones "en la actualidad", o lo que es lo mismo en ejercicios posteriores al fiscalizado.

Justificación: En el ejercicio 2005 la fundación no disponía de un eficiente sistema de información que permitiera una rápida y precisa toma de decisiones a la gerencia.

Alegación relativa a las diferencias existentes entre el Convenio Colectivo de Oficinas y despachos de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife., puesta de manifiesto en el apartado 3.1.1.2.1.

Resumen: Se afirma que las condiciones laborales establecidas en el Convenio Colectivo de la provincia Las Palmas eran más favorables que las fijadas en el de la provincia de Santa Cruz de Tenerife para sus trabajadores, de modo que la fundación para que no se produjesen agravios comparativos, aplicó a todos los trabajadores el convenio de Las Palmas que es más ventajoso para estos, con independencia de donde desarrollasen su actividad. La aplicación en la práctica de un único convenio ha supuesto un mayor control y eficacia del Área de RRHH, sin menoscabo de la aplicación de trato igualitario para todos los trabajadores.

Justificación: La alegación justifica el porqué se utiliza un convenio colectivo (el de Las Palmas) para el personal de las dos provincias, si bien es coincidente con el informe en el que se pone de manifiesto el agravio comparativo que supone el aplicar al personal de la fundación dos convenios diferentes en virtud de la provincia donde trabaje su personal, hecho por el que esta Audiencia de Cuentas recomienda la elaboración de un único convenio aplicable a todo el personal de la fundación.

1.2. Alegaciones formuladas por la presidenta del patronato en el periodo fiscalizado de la Fundación Canaria de Investigación y Salud.

Alegación relativa a las incidencias que se ponen de manifiesto en el apartado 3.1.1.2.3.

Resumen: Se pone de manifiesto que las incidencias puestas de manifiesto en relación con las cantidades percibidas por el gerente en los periodos comprendidos entre los ejercicios económicos 2004 y 2005, así como la jefa de administración, no se reflejan en ninguna de las auditorías realizadas a lo largo de los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006, ni en ninguno de los informes que acompañan a las mismas. Únicamente, por manifestación expresa del gerente de la fundación, el patronato conoce la existencia de una deuda del anterior gerente, por un anticipo reintegrable, concluyendo que el patronato no tuvo conocimiento de la existencia de otros abonos indebidos o irregularidades.

Justificación: La alegación aporta información que no modifica los resultados obtenidos en las verificaciones efectuadas y en consecuencia recogidos en el informe.

2. ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN AGENCIA DE BECAS DE CANARIAS

Alegación al apartado 3.3.1.2.1. Estructura de personal y régimen contractual.

Resumen: En relación con lo puesto de manifiesto en este apartado sobre cómo sería recomendable que el personal de la fundación se rigiese por un convenio colectivo propio, se alega que esto parece excesivo al tratarse solo de 6 trabajadores y de una fundación pública que se somete cada año a la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Justificación: Se propone modificar la redacción del informe, para que quede claro lo que se quiere poner de manifiesto.

Alegación al apartado 3.3.2.2. Incidencias y otras cuestiones relevantes.

a) Resumen: En relación con los 100.500,00 € que se han contabilizado en 2005 incumpliendo los principios contables y normas de valoración aplicables, se pone de manifiesto por la fundación que esto se ha corregido en la contabilidad del ejercicio 2006.

Justificación: No se acepta la alegación, ya que no se ha aportado documentación que acredite que efectivamente se ha contabilizado correctamente en el ejercicio 2006, al mismo tiempo que tampoco se ha podido comprobar en las cuentas anuales del ejercicio 2006 ya que no consta la información con el detalle necesario y en consecuencia no se ha podido obtener la evidencia suficiente.

b) Resumen: En relación con que la fundación no incluye en la Memoria de sus cuentas anuales del ejercicio 2005 la liquidación del presupuesto información suficiente según la normativa aplicable, alega que dichos criterios han sido modificados en las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2006.

Justificación: Si bien es cierto que con las alegaciones propiamente dichas no se adjunta documentación que acredite que efectivamente esto se ha subsanado en 2006, esta institución ha podido comprobar que en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2006 obrantes en esta institución, sí se contempla la liquidación del presupuesto del ejercicio correspondiente.

c) Resumen: En relación con que la fundación contabilizó 85.155,00 euros por la adquisición de un *software* informático que no supuso una corriente real de bienes, y que posteriormente se corrigió contablemente en el ejercicio 2.006, esta alega que cuando el proveedor entregó la nota de abono correspondiente por no haber entregado el *software*, el ejercicio 2005 ya estaba cerrado, por lo que tuvo que ser registrada en 2006.

Justificación: Con independencia de la corrección efectuada en 2006, en lo que respecta a lo registrado en la contabilidad de la fundación a 31 de diciembre de 2005, se ha incumplido la normativa contable (RD 776/1998), en concreto del principio del devengo, que dispone “*la imputación de ingresos y gastos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos*”.

d) Resumen: En relación con que la información de su inventario es insuficiente, la fundación alega que dicha carencia se ha modificado en las Cuentas Anuales del ejercicio 2006.

Justificación: No se acepta la alegación, ya que no se ha aportado documentación que acredite que efectivamente en ejercicios posteriores se han tomado medidas necesarias y se ha modificado efectivamente la incidencia puesta de manifiesto en el informe.

e) Resumen: En relación con que no consta que la fundación haya efectuado un recuento de inventario físico a 31 de diciembre de 2005, esta alega que el inmovilizado material que está activado a 31 de diciembre de 2005, se encuentra correctamente custodiado.

Justificación: No se acepta la alegación, ya que nada se alega en relación con la incidencia puesta de manifiesto sobre la ausencia de recuentos físicos.

h) Resumen: La fundación alega que no se han conservado los justificantes del trabajo realizado de conciliación de saldos contables con terceros, realizados en gran parte telefónicamente.

Justificación: No se acepta la alegación, ya que no consta documentación alguna de que efectivamente se ha realizado el control de saldos contables con terceros.

Alegación al apartado 3.3.3. Procedimientos de control implantados y apartado 3.3.3.1. Contratación.

Resumen: La fundación reconoce no tener aprobada una guía de procedimientos de control interno, poniéndolo de manifiesto que tiene intención de adaptarse al Manual de procedimientos global de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes a la que se encuentra adscrita, pero este trabajo aún no ha concluido.

Justificación: La fundación pone de manifiesto su intención de poder contar con una guía en lo relativo a los procedimientos de control interno a seguir, pero se siguen manteniendo las incidencias puestas de manifiesto en el informe.

Alegación al apartado 3.3.3.2. Otras áreas.

a) Resumen: La fundación reconoce no tener un plan anual de tesorería en el ejercicio 2005, si bien alega que se está procediendo a elaborar uno adaptado a la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de abril de 2008.

Justificación: La fundación pone de manifiesto su intención de poder contar con un plan de tesorería, pero se siguen manteniendo las incidencias puestas de manifiesto en el informe.

b) Resumen: La fundación reconoce no tener un sistema de información que integre las distintas áreas de gestión, si bien pone de manifiesto que está intentando paliar esta carencia a posteriori. La fundación alega llevar un control extracontable de disponibilidad presupuestaria por cada objetivo de la gerencia de la fundación.

Justificación: La alegación no modifica las incidencias puestas de manifiesto en el informe.

3. ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN CANARIA JUVENTUD IDEO

Alegación a la conclusión nº 2.

Resumen: En relación con lo expuesto en la conclusión nº 2, sobre que la fundación no cuenta en todos los casos con unos expedientes de personal debidamente documentados, adoleciendo en ocasiones de la mínima información exigible, se alega que en ese año la gestión del personal estaba externalizada y era cuando menos deficitaria, si bien en la actualidad se ha encomendado a personal de la fundación, dando las directrices para subsanar las deficiencias advertidas.

Justificación: Se ha tenido en cuenta que aunque por la fundación se reconocen las deficiencias expuestas en la conclusión nº 2, en estas alegaciones se pone de manifiesto que se han tomado las medidas oportunas para subsanar las deficiencias advertidas.

Alegación a la conclusión nº 5.

Resumen: La Fundación Canaria Juventud IDEO, por error, efectúa pagos o anticipa parte de su salario a determinadas personas con posterioridad a que hayan dejado de formar parte su plantilla, quedando importes pendientes de devolución cuando se produce el finiquito. Advertida dicha anomalía, la fundación procede a tomar las medidas oportunas a fin de recuperar dichas cantidades, habiendo conseguido, en el momento de la formulación de estas alegaciones, el reintegro voluntario de gran parte de las mismas, encontrándose las restantes reclamadas judicialmente y en fase de ejecución de sentencia.

Justificación: La alegación formulada debe ser tenida en cuenta, dado que la fundación ha adoptado ya medidas tendentes a subsanar la incidencia puesta de manifiesto en el proyecto de informe.

Alegación a la conclusión nº 7.

Resumen: En el informe se hace constar que la selección de personal de la Fundación Canaria Juventud IDEO, a lo largo del período objeto de fiscalización se ha llevado a cabo sin cumplir con los requisitos de publicidad, igualdad, mérito y capacidad previstos en la *Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones*, al limitarse la selección a una entrevista, no obstante, en los últimos meses del ejercicio fiscalizado se comienzan a tomar medidas tendentes a subsanar tal deficiencia.

Justificación: La alegación formulada de ser parcialmente tenida en cuenta, puesto que la misma no cuestiona la incidencia advertida, sino que tan solo incide en que la fundación ya ha adoptado las medidas oportunas para solventar tal situación.

Alegación a la conclusión nº 9.

Resumen: En el informe se hace constar literalmente que *“La Fundación Canaria Juventud IDEO, que cuenta con un 92,03% del personal total de las fundaciones fiscalizadas, se dio un absentismo laboral durante 2005 de un 1,8% correspondiendo un 73,65% de dicho porcentaje a bajas por enfermedad..., lo que provoca que a finales del 2005 se opte por despedir a varios trabajadores...”*.

Dicha conclusión del proyecto de informe de fiscalización, en lo que se refiere a que dichas bajas por enfermedad fueron el motivo de los despidos de varios trabajadores a finales de 2005, adolece de un error de base y es que, sin negar el alto índice de absentismo laboral por enfermedad que padecía y padece la fundación, no es cierto que los despidos realizados a finales del ejercicio 2005 se deban a tales bajas médicas, sino que son consecuencia del expediente gubernativo número 10/2005 del Juzgado de Menores de Santa Cruz de Tenerife.

Justificación: Aunque la incidencia puesta de manifiesto en el proyecto de informe estaba soportada en comprobaciones efectuadas, esta puede ser parcialmente modificada añadiendo a la misma *“debido al alto índice de absentismo y después de realizar las oportunas averiguaciones (el alto grado de absentismo producido, motivo que la fundación investigase el por qué de las mismas, es decir fue el origen del despido) se procedió a incoar diferentes expedientes gubernativos que provocaron el despido de un importante número de trabajadores”*.

Alegación a la conclusión nº 16.

Resumen: La fundación alega que las incidencias puestas de manifiesto sobre el inventario de la fundación se han ido subsanado al final del período y en ejercicios posteriores.

Justificación: No se acepta la alegación al no aportarse documentación alguna que justifique que efectivamente, en el inventario de ejercicios posteriores, se ha subsanado la incidencia puesta de manifiesto.

Alegación a la conclusión nº 19.

Resumen: La fundación alega que en 2005 y ejercicios posteriores ha aplicado los principios establecidos por las normas de contratación pública estatal, asumidos a su vez de forma expresa por el patronato de la fundación mediante acuerdo de 26 de marzo de 2007, remitiéndose copia de dicho acta, como soporte documental.

Justificación: No se acepta la alegación, ya que no se han aportado documentación concreta que justifique que efectivamente la fundación había contemplado los principios de publicidad y concurrencia en las contrataciones señaladas en el informe, si bien si se ha aportado un acta donde queda patente la intención del patronato de que la actividad contractual de la fundación se adecue a los principios de publicidad y concurrencia.

4. ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**Alegación al apartado 3.5.2.2. Incidencias y otras cuestiones relevantes.**

a) Resumen: En relación con las deficiencias que se apuntan en el informe desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo en el inventario, la fundación alega que confecciona un inventario de control técnico más detallado que el contable.

Justificación: No se acepta la alegación, ya que la fundación no aporta documentación justificativa alguna sobre ese otro inventario más detallado que el contable.

b) Resumen: Se alega que en ocasiones se registra en el inventario elementos de reducido valor porque son adquiridos junto a otros elementos que conforman un mismo módulo expositivo.

Justificación: No se acepta la alegación ya que no se alega a el hecho puesto de manifiesto en el informe, sobre que la fundación no tiene habilitado por escrito ningún criterio según el cual los distintos bienes que se adquieren, en función de su naturaleza o del coste del mismo, se añaden a su activo o se imputen directamente a la cuenta de resultados.

c) Resumen: La fundación alega que aunque realiza conciliaciones bancarias mensuales el importe al que se hace referencia en el informe efectivamente era desconocido por la misma regularizándose con posterioridad.

Justificación: Al afirmar que con posterioridad se ha regularizado y aclarado dicho importe tras varias gestiones con el banco, se puede modificar el informe en los mismos términos.

Alegación al apartado 3.5.3.2. Otras áreas.

a) Resumen: En relación con lo puesto en el informe sobre que esta fundación no cuenta en 2005 con un sistema de información que integre las distintas áreas de gestión, esta fundación alega que dicha información contable se completa a nivel extracontable, con un control de disponibilidad presupuestaria por cada objetivo por parte de la gerencia de la fundación.

Justificación: No se acepta la alegación ya que realmente no se alega al contenido del informe, al mismo tiempo que no se aporta documentación que justifique lo alegado.

5. ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN CANARIA FOMENTO DEL TRABAJO

Alegación a la conclusión nº 2.

Resumen: En relación con lo puesto de manifiesto en esta conclusión sobre que la fundación no cuenta en todos los casos con unos expedientes de personal debidamente ordenados, adoleciendo en ocasiones de la mínima información exigible, se alega que los expedientes de personal figuran completos, estando en el archivo histórico la documentación a la que no se tuvo acceso, adjuntándose documentación al respecto (documentos nº 1, 2, 3, 4, 5, 6).

Por lo que respecta a la entrega a los representantes de los trabajadores de la copia básica del contrato, alega haberle entregado dichas copia, aportado a dicho efecto documento justificativo (documento nº 7).

Justificación: Con las alegaciones se aportan documentos justificativos a los que no tuvo acceso esta institución, que modifican los resultados puestos de manifiesto en el informe.

Alegación a la conclusión nº 8 y recomendación nº 3.

Resumen: En relación con esta conclusión en la que se dice que la fundación no cuenta con un sistema de control horario de su personal, esta alega que el control horario se realiza a través de los coordinadores de área y de la propia gerencia, por lo que no se estimó necesario establecer un sistema mecánico, dado el reducido número de personal e índice de absentismo, como se pudo comprobar en el expediente de fiscalización.

Justificación: La fundación explica que control se lleva a cabo por los coordinadores de área y gerente, si bien realmente no alega a esta conclusión.

Alegación a la conclusión nº 10.

Resumen: En relación a lo puesto de manifiesto en el informe de que la nómina se lleva por una empresa externa, esta alega que en la actualidad cuenta con un sistema de información para la obtención de información actualizada para una rápida toma de decisiones.

Justificación: Lo alegado no afecta a la conclusión que pone de manifiesto que la nómina se lleva por una empresa externa.

Alegación a la conclusión nº 14.

Resumen: En relación a lo puesto de manifiesto en el informe de que la contabilidad es llevada por una empresa externa, esta fundación alega que en la actualidad cuenta con un sistema de información para la obtención de información actualizada para una rápida toma de decisiones.

Justificación: No se acepta la alegación, que no afecta a lo observado en relación con el ejercicio 2005, sino con los ejercicios posteriores, al mismo tiempo, que no se justifica, aportándose tan solo como documentación soporte de lo alegado, cuatro páginas con copias de imagen de pantalla (*pantallazos*) de un ordenador con operaciones realizadas en 2007 relacionadas con personal (documento nº 16-A), con proveedores (documento nº 16-B), con contabilidad (documento nº 16-C) y de una intranet (documento nº 17).

Alegación a la conclusión nº 16.

Resumen: En cuanto a que el inventario de bienes no coincide con lo registrado en el inmovilizado a 31/12/2005, la fundación pone de manifiesto que acepta las recomendaciones de esta institución y afirma que ha procedido al cambio de gestor contable dando las instrucciones oportunas para la subsanación de las deficiencias.

Justificación: La alegación ratifica el contenido del informe.

Alegación a la conclusión nº 17 y recomendación nº 8.

Resumen: Se alega poniendo de manifiesto que por la actividad de la fundación hasta 2005, se justificaba que solo existiera un manual de intermediación laboral, al mismo tiempo que se dice que en la actualidad la fundación dispone de varias circulares que van conformando un manual de procedimientos de control interno, ejerciendo la gerencia las funciones de auditoría interna.

Justificación: No se acepta la alegación ya que la alegación pone de manifiesto que efectivamente no cuenta con un manual de procedimientos, si bien cuenta con otros procedimientos, pero de los que no se aporta documentación justificativa al respecto.

Alegación a la conclusión nº 18.

Resumen: Se alega en relación con distintos apartados del informe (3.6.1.2.5., 3.6.3.1. y 3.6.3.2.), que a modo genérico se reflejan como conclusión en la número 18. En relación con el personal se dice que si se observó el principio de publicidad en las convocatorias para la contratación de personal, porque aunque no se publicó ni en una web, ni en el BOC, sí se hizo en el tablón de la fundación. También se alega de forma genérica sin concretar sobre los casos concretos que se ponen de manifiesto en el informe que la fundación sí cumplía con el requisito de publicidad y concurrencia en su contratación. Por último, hace mención a que en la actualidad cuenta con aplicaciones informáticas que si facilitan la información puntual a la gerencia y al patronato.

Justificación: El último contenido de la alegación relativo a las aplicaciones informáticas con las que cuenta en la actualidad, ya se ha tenido en cuenta en la modificación de la conclusión número 14. En resto de lo alegado pone de manifiesto lo que efectivamente ha hecho la fundación, pero no modifica el contenido del informe.

Alegación a la recomendación nº 2.

Resumen: Se pone de manifiesto que el patronato de la fundación es partícipe de esta recomendación del informe, así como que en la actualidad existe una plataforma de convenio colectivo propio y está en trámite de constitución la mesa negociadora del mismo entre la representación legal de FUNCATRA y la de sus trabajadores.

Justificación: La alegación coincide con la recomendación contenida en el informe.

6. ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA

Alegación al apartado 3.7.2.2. Incidencias y otras cuestiones relevantes.

Resumen: En relación con lo puesto de manifiesto en este apartado sobre que la dotación fundacional está pendiente de desembolsar, se alega que por parte de la fundación se ha requerido en diversas ocasiones el desembolso a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y que se seguirá insistiendo.

Justificación: La dotación fundacional sigue sin estar desembolsada y en consecuencia se mantiene la incidencia puesta de manifiesto en el informe.

